TOMO LXXVII Montevideo, Viernes 28 de Noviembre de 1924 Núm. 5582

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando el refuerzo de sus rubros con la suma de $ 4.500.00 para atender a los gastos que demande el envío de la representación de la República en la conmemoración del centenario de la batalla de Ayacucho.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Honorable Asamblea General: Ante invitación expresa del Gobierno del Perú para que la República se haga representar, con una Embajada especial, en la conmemoración del centenario de la gloriosa batalla de Ayacucho, etapa final y definitiva de la lucha por la emancipación americana, la Presidencia de la República ha debido deferir a dicha invitación, dado el alto significado histórico y moral de la conmemoración que ha de celebrarse el 9 de Diciembre en la República hermana y los vínculos de solidaridad espiritual y económica que nos unen con aquel país, así como con los demás del continente.

En consecuencia, la Embajada ha sido designada y ya se halla en viaje, a fin de cumplir con la honrosa misión que se le ha confiado.

Es propósito de la Presidencia atender, por ahora, a los gastos que demande el envío de la representación, recurriendo a lo disponible de los rubros que le han sido votados; pero ante la previsión de que éstos, como otras erogaciones, han de obligar necesariamente a un pedido de refuerzo de los mismos rubros, la Presidencia se adelanta, por medio de este mensaje, a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera votar, desde luego, la suma de cuatro mil quinientos pesos a fin de que, en el momento oportuno, impute a ella los gastos ocasionados por el motivo antes expresado, restableciendo así la situación de los rubros con los cuales se haya atendido a las exigencias de la misión.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — PEDRO MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la suma de cuatro mil quinientos pesos para atender los gastos exigidos por el envío de una Embajada especial a la República del Perú con el objeto de asistir a la conmemoración del centenario de la batalla de Ayacucho.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Exonera al señor Isidoro Machado del cargo que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia General del Ejército y la Armada, pidiendo la exoneración del peón Isidoro Machado por abandono del cargo;

Atento a que la causal invocada, de enfermedad, para obtener licencia, no fué comprobada, pues el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada no le encontró nada anormal, y que notificado de que debía hacerse cargo de su puesto no ha concurrido desde el día 5 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de peón de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Isidoro Machado.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Dispone que los señores capitanes Ricardo Aramburú, Ignacio Jauregui y Andrés Polvarini pasen a prestar los servicios que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Vista

la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República
RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios al Batallón de Infantería número 9 el capitán don Ricardo Arambúrú, al Batallón de Infantería número 12 el capitán don Ignacio Jauregui y al Batallón de Infantería número 18 el capitán don Andrés Polvarini, quien deberá continuar en comisión en el Estado Mayor del Ejército.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece que cese como comandante del transporte "Treinta y Tres" el capitán de fragata don Carlos Lagomarsino y nombra para el desempeño de ese cargo al capitán de corbeta don Arnoldo Camps.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Visto el pedido que formula el capitán de fragata don Carlos Lagomarsino de su relevo del cargo de comandante del Transporte nacional "Treinta y Tres",y
Atento a lo informado por la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República
RESUELVE:

1.o Que cese como comandante del transporte "Treinta y Tres" el capitán de fragata don Carlos Lagomarsino, quien continuará en el comando de dicho buque hasta terminar las operaciones de descarga del mismo.

2.o Nómbrase comandante del transporte nacional "Treinta y Tres", al señor capitán de corbeta don Arnoldo Camps.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el 1.er oficial del transporte nacional "Treinta y Tres" señor Zapicán Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Vista la renuncia que presenta el alférez de navío don Zapicán Rodríguez del cargo de 1.er oficial del transporte nacional "Treinta y Tres" para ocupar el puesto en el R. O. U. "Barón de Río Branco" para el que fué designado,
El Presidente de la República
RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de 1.er oficial del transporte nacional "Treinta y Tres", presenta el alférez de navío don Zapicán Rodríguez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra médicos ayudantes de Sanidad adjuntos honorarios a los doctores Antonio Bango y Enrique Figari Legrand.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;
Atento a lo determinado por la resolución de 30 de Noviembre de 1921 y decreto de 16 de Mayo del año próximo pasado,
El Presidente de la República
RESUELVE:

1.o Nombrar médicos ayudantes de Sanidad adjuntos honorarios a los doctores don Antonio Bango y don Enrique Figari Legrand, adscriptos a las policlínicas de Niños y Médica, respectivamente, del Hospital Militar Central.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el escribiente dactilógrafo de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada señorita Berta Barú.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Vista la precedente renuncia que del cargo de escribiente dactilógrafo de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta la señorita Berta Barú;
Atento a lo informado por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que no tiene reparos que oponer a que la misma sea aceptada,
El Presidente de la República
RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de escribiente dactilógrafo de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta la señorita Berta Barú.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Cesa en el cargo de 2.o ayudante de Topografía en el Servicio Geográfico el 2.o teniente Luciano Dubra, nombrando para sustituirlo al teniente Ricardo Bordoni.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Vista la precedente propuesta, formulada por el Director del Servicio Geográfico para que se disponga que el 2.o teniente don Luciano Dubra cese en el cargo de 2.o ayudante de Topografía que desempeña en comisión, y se le sustituye con el teniente don Ricardo Bordoni, del Regimiento de Artillería número 2, que presta servicios en comisión en esa repartición;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República
RESUELVE:

1.o Que cese en el cargo de 2.o ayudante de Topografía que desempeña en comisión en el Servicio Geográfico el 2.o teniente don Luciano Dubra, debiendo revistar con el sueldo y asignaciones que le corresponden en el Regimiento de Caballería número 7 en que figura.

2.o Que pase a ocupar el cargo de 2.o ayudante de Topografía del Servicio Geográfico el teniente don Ricardo Bordoni, quien continuará revistando, sin sueldo, en el Regimiento de Artillería número 2, a que pertenece, y percibirá en dicho Servicio Geográfico sesenta pesos por sueldo, treinta pesos por compensación y veinte pesos por asignación de mesa.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece que para las clasificaciones de todos los cursos de aptitud de oficiales se adoptará la clasificación de 1 a 10.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, en la que manifiesta que hay conveniencia en uniformar las clasificaciones de todos los cursos de aptitud de oficiales;
Considerando que la que expresa con mayor claridad la clasificación es la de 1 a 10,
El Presidente de la República
RESUELVE:

1.o Para las clasificaciones de todos los cursos de aptitud de oficiales se adoptará la clasificación de 1 a 10.

2.o Que se inserte, publique y vuelva al Estado Mayor del Ejército a sus efectos. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la urgente aprobación del pedido ya hecho de la suma de $ 15.503.72 señalada para las reparaciones del vapor "Corsario".

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — (Carpeta número 438|1918). — Honorable Asamblea General: Con fecha 3 de Setiembre de 1923 el Consejo Nacional de Administración remitió un mensaje a Vuestra Honorabilidad en el que se expresaba que era absolutamente necesario efectuar reparaciones de carácter urgente en el vapor "Corsario", que estaba destinado al servicio de la Dirección General de Aduanas.

Dicho pedido fué reiterado por mensaje de 15 de Octubre y 5 de Noviembre del mismo año y 1.o de Setiembre de 1924, sin que hasta el momento Vuestra Honorabilidad haya considerado el proyecto respectivo autorizando las reparaciones.

En el último de los mensajes citados se solicitaba la suma de quince mil quinientos tres pesos setenta y dos centésimos ($ 15.503.72), que era la señalada por la Comisión de los técnicos designada para apreciar los gastos que ocasionarían las reparaciones del citado vapor.

Como ya se expresó en mensajes anteriores, la permanencia del "Corsario" en el varadero del Arsenal de Marina, no sólo priva a la Aduana de un vapor que le es necesario, sino que produce gastos por concepto de su permanencia en dicho Arsenal, que no pudieron ser abonados durante el pasado ejercicio por no existir rubro especial en el Presupuesto General de Gastos.

Además, la Presidencia de la República se ha dirigido con fecha 22 de Octubre próximo pasado al Consejo Nacional solicitando el retiro del vapor "Corsario" en vista de que las reparaciones no se efectúan.

Como el referido vapor no está en condiciones de navegar, se hace imprescindible que Vuestra Honorabilidad sancione el proyecto de ley a que he hecho referencia, insistiendo en los graves perjuicios que se producen por la demora en arbitrar los recursos solicitados reiteradamente.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por morabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando el retiro de las observaciones formuladas a las leyes que acuerdan pensión o aumentos en las mismas votadas en el año 1919 para las personas que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, al continuar el estudio de las leyes que concedían pensiones o aumentos en las mismas y que fueron vetadas en el año 1919, ha resuelto retirar las observaciones con respecto a las que se refieren a las siguientes personas:

Doña Soledad Vigo, señora Rosa Balanzart de Curbelo, señora Ramona García de Tato, señoritas Eulalia, Josefa Eloísa y Petrona Blanco, señora Cristina Gómez Blanco e hijos menores, señora Manuela R. de Otero, señorita Dolores María Maeso y hermano, señorita Constancia Bentancour Arbelo, señora Teresa Lemos de Baliñas e hijos, señoritas María y Corina López, señorita María Balaguer y Andreu, señora Delmira de las Carreras de Machado, señora Carolina Henríquez Figueira de Casares, señoritas Jacinta Díaz y Alicia Reyes, señora Dominga Pérez de Corbo, señor Venancio Pérez, señora Elina Flores de Blixen, señor Cristóbal Carbonell y Vives, señora Blanca Delia Callcagno de Sinke, señor Francisco R. Brito, señora Francisca Gómez de Recio y, señorita Alejandrina González, señora Esperanza Rodríguez de Balbis, señorita Juana Navarro, señora Ana Amaya de Rivera, señora Eugenia Galleti de Cassola y señora Venancia Angela Olivencia de Dacor e hijas menores.

Por lo expuesto, el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar el retiro de las observaciones opuestas a las leyes a que se ha hecho referencia.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece el horario de verano que regirá para las oficinas de Aduana desde el 15 de Diciembre de 1924 hasta el 28 de Febrero inclusive de 1925.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas solicitando se establezca el horario de verano,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Desde el día 15 de Diciembre del año 1924 hasta el 28 de Febrero inclusive de 1925 regirá para las oficinas de Aduana el horario de verano, de la hora 7 y 30 a 12 y 30, sujetándose los servicios en la Capital a las siguientes reglas.

2.o Los servicios permanentes de los depósitos y locales de su dependencia serán efectuados dentro del horario fijado por el artículo anterior.

3.o Los almacenes fiscales funcionarán dentro de las horas 7 a 12, con sujeción a las disposiciones que a continuación se consignan:

A) Se habilitarán, por turnos semanales, un hangar y un depósito de doble planta, todos los días, desde las 14 a las 17 horas, como medida de previsión, para ser destinados a recibir las cargas de los vapores que dentro de ese lapso de tiempo puedan llegar sin aviso previo, o bien en previsión de habilitaciones extraordinarias, cuando así conviniere, desde la hora 17 en adelante. Dentro de las horas que median entre los 14 y las 17 horas permanecerán de guardia en el local de Servicio Extraordinario, el jefe que se hallare de turno. Existiendo conocimiento de la llegada de algún buque se habilitará el depósito que convenga.

B) Las habilitaciones desde las 14 a las 17 horas no podrán ser consideradas como servicios extraordinarios en los días hábiles, ni darán derecho a remuneración alguna en favor del personal de Aduanas que en ellas intervenga. Dichas horas podrán ser destinadas para la remisión de los traslados que se estime conveniente, a cuyo fin se habilitará el depósito interior que corresponda.

C) Sin perjuicio de los depósitos que a diario se habiliten, como medida precaucional continuarán abiertos los otros que estén operando, ya sea en descarga de vapores, como en arreglo de estibas o concentración de mercaderías.

D) Para las operaciones de apertura de bultos, con el fin de revisar, pesar o sacar muestras de contenidos, se señala entre la hora 10 y 11 y 30 en todos los almacenes. Las horas destinadas para el descanso en los depósitos que tengan buques atracados serán las de costumbre, es decir, de 11 a 13 y de 17 a 19.

4.o Los depósitos denominados "Aguada", "Frutos del País", "Inflamables" y "Dársena II" funcionarán desde las 7 hasta las 11 horas y desde las 13 a las 17 horas, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 8 de Febrero del año 1922.

5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Amplía el artículo 1.o del decreto de 25 de Octubre de 1921 que reglamenta los espectáculos públicos de box.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — (Carpeta número 942|1918). — Vista la ampliación propuesta por la Comisión Nacional de Educación Física al artículo 1.o del Reglamento de 25 de Octubre de 1921 que rige para los espectáculos públicos de box;

Atento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 17 de Julio de 1917; y

Considerando procedente la ampliación que se formula,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o del decreto de 25 de Octubre de 1921, que reglamenta los espectáculos públicos de box, con el siguiente inciso:

P) Depositar en la Tesorería de la Comisión Nacional de Educación Física el importe íntegro de la bolsa de boxeadores cuando el contrato establezca cantidades fijas. En caso que la bolsa se forme con porcentajes sobre las entradas, el representante de la Comisión Nacional intervendrá la boletería, y una vez hecha la liquidación correspondiente entregará a la Tesorería de la Comisión Nacional el dinero que corresponda a los boxeadores, el cual será entregado a éstos después de 48 horas de la realización del match. El Tesorero de la Comisión Nacional deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 23 de este Reglamento.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **RAUL JUDE.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de 13 de Noviembre en curso que acuerda el derecho a una pensión especial a los maestros varelianos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — (Carpeta número 3384|924). — Vista la ley de 13 de Noviembre en curso, que acuerda el derecho a una pensión especial a los maestros varelianos;

De acuerdo con la facultad acordada por los artículos 79 y 97 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las personas que se crean asistidas del derecho que acuerda la ley del 13 de Noviembre de 1924 a los maestros e inspectores de Enseñanza Primaria o Normal que hubieran prestado servicios de esa naturaleza en las escuelas del Estado o en la escuela "Elbio Fernández" durante todo o parte del período comprendido entre el 24 de Agosto de 1877 y el 24 de Octubre de 1879, deberán presentar su gestión en el sellado correspondiente en el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o La petición deberá contener una relación de los servicios prestados, señalando la institución en que fueron desempeñados, la fecha de ellos en lo posible, y deberá acompañar, además, los justificativos que faciliten la comprobación de esos servicios por las oficinas llamadas a informar sobre la procedencia del petitorio.

Art. 3.o En los casos de acumulación de esta pensión con otra asignación del Estado, deberá expresarse también el monto y concepto de la retribución que se acumula.

Art. 4.o Los interesados deberán presentar un certificado de identidad expedido por el Oficial del Estado Civil respectivo, y en los casos de transmisión de la pensión, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley, agregar las partidas de Estado Civil que justifiquen los extremos exigidos por el mismo.

Art. 5.o Llenados los requisitos establecidos en los artículos anteriores el Ministerio de Instrucción Pública requerirá de la Oficina de Estadística de Enseñanza Primaria, por intermedio del Consejo respectivo o de la escuela "Elbio Fernández", según los casos, y de la Contaduría General de la Nación, la información correspondiente.

Si no se formulara observación, o substanciada que ésta fuere, se dará vista al Ministerio Fiscal. Evacuado el traslado, quedará el expediente en estado de resolver de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 2.o de la ley que se reglamenta.

Art. 6.o La Contaduría General del Estado llevará un libro especial de pensionistas varelianos con indicación de su nombre, así como el del causante, en el caso del artículo 3.o de la ley, monto de la pensión, condición de acumulable y demás antecedentes que corresponde consignar para apreciar los resultados de esta ley.

Art. 7.o Las pensiones se liquidarán desde la fecha de la promulgación de la ley, sin perjuicio de las prescripciones que establecen las leyes vigentes.

Art. 8.o La justificación de existencia por los pensionistas varelianos deberá hacerse cada tres meses personalmente ante las autoridades competentes, en idénticas condiciones que los actuales pensionistas del Estado.

Art. 9.o La erogación que representa el cumplimiento de esta ley será atendido por Rentas Generales.

Al efecto, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como habilitada de las clases pasivas de la Nación, formulará mensualmente la planilla de presupuesto respectiva, que será remitida a la Contaduría General de la Nación con las demás que tiene a su cargo dicha Caja en el carácter expresado, a los fines de la liquidación que corresponda.

Art. 10. Los certificados de identidad a que se refiere el artículo 8.o deberán ser presentados por los interesados a la habilitación de las clases pasivas.

Art. 11. Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE.— Manuel V. Rodríguez. Secretario.

Resolución. Concede por el corriente año a los aspirantes a maestros de 1.er grado de campaña el derecho de rendir exámenes en la capital de sus respectivos Departamentos en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — (Carpeta número 231|916). — Vista la gestión promovida por varios aspirantes al título de maestro, de Artigas, a fin de que se les exonere del pago de la cuota extraordinaria de veinticinco pesos (pesos 25.00), que se ha exigido en años anteriores a las personas que han solicitado rendir examen ante Comisiones Examinadoras que se han trasladado a aquel Departamento;

Considerando: Que no es posible acceder a lo que se solicita: 1.o Porque no existe rubro en el presupuesto escolar que permita imputar la erogación que ocasiona el envío de una Comisión numerosa de personas especialmente preparadas, a fin de garantir el mayor contralor de los exámenes. 2.o Porque la contribución que se exige a los aspirantes no es mayormente gravosa en relación con los gastos que tendrían que efectuar con motivo de su venida y permanencia en Montevideo durante el período de los exámenes. 3.o Porque para evitar esos gastos, precisamente, fué que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal gestiona la autorización del caso para designar Comisiones Examinadoras que se trasladen a los Departamentos con el fin de recibir los exámenes de los aspirantes, debiendo éstos abonar una cuota equitativa para solventar los gastos que a aquéllos les ocasione ese servicio;

Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que las gestiones en trámite solicitando análoga exención hace presumir que el número de aspirantes será mayor este año, por lo que permite rebajar dicha cuota a veinte pesos (pesos 20.00), en vez de veinticinco pesos ($ 25.00),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder por el corriente año, y sin que importe sentar precedente, a los aspirantes a maestros de 1.er grado residentes en campaña el derecho de rendir exámenes en la Capital de sus respectivos Departamentos, ante las Mesas que nombre el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, siempre que lo soliciten no menos de diez aspirantes como mínimum y que abone cada uno, además de los derechos correspondientes, una cuota extraordinaria de veinte pesos ($ 20.00) para los gastos. Estos exámenes se realizarán en un todo de acuerdo con las "Reglas de Procedimientos para Exámenes y Concursos". Las solicitudes respectivas se presentarán ante las Inspecciones Departamentales, fijándose para su recepción la fecha que señale el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y en la forma y documentación que le acompañen se estará también a lo dispuesto por las "Reglas de Procedimiento". Los derechos de examen y las cuotas extraordinarias se abonarán al tiempo de presentar las solicitudes. Vencido este término, las Inspecciones Departamentales, dentro de los cinco primeros días subsiguientes, remitirán al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las solicitudes y demás recaudos, así como las sumas que hayan cobrado. Con diez días de anticipación a la fecha de la iniciación de los exámenes el referido Consejo nombrará las personas que han de formar las Mesas. La asignación correspondiente a los miembros de las Mesas se fijará por la mencionada corporación teniendo en cuenta el trabajo y las circunstancias especiales en que él se efectúe.

2.o Comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para hacer la enajenación de los títulos que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — (Carpeta número 4787|1922). — Vista la precedente nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, en la que expresa que el déficit producido en su presupuesto correspondiente al mes de Noviembre en curso asciende a la cantidad de $ 32.384.00;

Atento a que la ley de 6 de Junio último autoriza a dicha Caja para enajenar títulos de deuda pública que forman su capital, al solo objeto de saldar el déficit mensual que se produce en su presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de la "Deuda Usinas Eléctricas del Estado", que constituyen su capital, hasta obtener la cantidad de treinta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos a que asciende el importe de sus obligaciones por el mes de Noviembre corriente.

2.o La operación se realizará con intervención del Banco de la República.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra miembro del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Adolfo Agorio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — (Carpeta número 1564|1|1918). — Vacante un cargo de miembro del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos;

Visto lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución de la República y lo determinado por el artículo 9.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, modificada por la 20 de Noviembre de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase miembro del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos por el período legal correspondiente al señor Adolfo Agorio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el privilegio industrial solicitado por los señores Juan Campodónico e hijo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — (Acta número 893). — Vista la gestión iniciada por los señores Juan Campodónico e Hijo, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación, blanqueo, apresto y acabado de las telas y géneros de algodón", amparándose en las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 11, 14 y siguientes que conceptúa procedente el pedido formulado para la "Fabricación de bramante, madrás, crea, trué, nanzu y madapolán", todos tejidos de algodón. debiéndose exceptuar el "brin blanco", por cuanto es elaborado en los establecimientos de los señores Bimpura y Compañía. Formula la citada Inspección la salvedad de que tanto el apresto como el blanqueo de las telas son del dominio público, no sólo para los tejidos de algodón, sino también para los de lana, lino, cáñamo, etc.;

Resultando: Que la misma Inspección, de la que nuevamente se recabó informe, ratifica los términos de su anterior, pero dejando sentada la duda sobre si pueden conceptuarse materias primas nacionales las que ya han sufrido una primera transformación industrial, como el hilado de algodón en el caso ocurrente;

Considerando: Que la ley del 2 de Diciembre de 1921, en su artículo 1.o autoriza al Poder Ejecutivo para conceder privilegio a todas aquellas nuevas industrias que empleen materias primas de procedencia nacional;

Que, evidentemente, el hilado de algodón que se emplea con preferencia en la industria que pretenden privilgiar los señores Juan Campodónico e Hijo, ya ha sido elaborado y sufrido una primera transformación industrial, no pudiéndosele. por consiguiente, conceptuar materia prima;

Considerando: Que el algodón es, en rigor, la materia prima que se utiliza en la fabricación de las telas de este género, y no siendo ese producto de procedencia nacional, el privilegio que se solicita no está encuadrado en las condiciones requeridas por el artículo 1.o de la ley de la materia;

Considerando: Que la fabricación. blanqueo, apresto y acabado de las telas de algodón en general, está de hecho suficientemente protegida en virtud de los impuestos aduaneros que gravan la importación de dichas telas;

Que, por otra parte, el algodón que constituye la materia prima de la referida industria goza ya, por tal concepto, de franquicias aduaneras, por lo cual se facilita su adquisición antes de ser sometido a su transformación industrial;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio industrial solicitado por los señores Juan Campodónico e Hijo para la "Fabricación, blanqueo, apresto y acabado de las telas de bramante, madrás, crea, madapolán y trué de algodón".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la tarifa de publicación de avisos en el "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 28 de 1924.—(Carpeta número 415|1916). — El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Modifícase la tarifa de publicación de avisos en el "Diario Oficial" en los siguientes renglones:

A) Avisos de remates:

Hasta 20 días, $ 0.20 el centímetro diario (días corridos).

Por los días que excedan de 20 a $ 0.10 el centímetro diario.

B) Publicación de estatutos:

Cuando las Compañías tengan un capital hasta de $ 10.000, $ 2.50 por mil la página.

De 10.011 a $ 20.000, $ 1.70 o|oo la página.

De 20.001 a $ 50.000, $ 1.50 o|oo la página.

De 50.001 a $ 100.000, $ 1.00 o|oo la página.

De 100.001 a $ 200.000, $ 0.70 o|oo la página.

De 200.001 a $ 500.000, $ 0.50 o|oo la página.

De 500.000 a $ 1.000.000, $ 0.30 o|oo la página.

De 1.000.001 a $ 5.000.000, $ 0.15 por mil la página.

De 5.000.001 en adelante, $ 0.10 o|oo la página.

En ningún caso se cobrará por página un precio menor, para un capital dado, que el máximum a que pueda alcanzar el precio para el reglón anterior inmediato. El centimetraje que no alcance a una página se cobrará en proporción.

2.o Para los avisos indicados en esta resolución queda sin efecto la tarifa aprobada con fecha 19 de Octubre de 1923, comprendiéndole las disposiciones de carácter general de la resolución de esta última fecha.

3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 11 —Solicita liquidación de haberes del ex soldado Manuel Callejas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—"Diario Oficial"—Solicita el pago de una cuenta de $ 6.00 que le adeuda el Arsenal de Guerra.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Escuela Militar de Aplicación—Sobre premio de constancia del soldado Hermenegildo Rodríguez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Christophersen y Cía.—Sobre privilegio de paquete para el vepar "Ida". —Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Escuela Militar de Aviación — El Director solicita sean agregadas a su foja de servicios las horas de vuelo de los años 1922, 1923 y 1924.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Escuela Militar—Sobre licencia hasta el 31 de Enero próximo al aspirante Valerio A. Piccanino.

7—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Verdum 100 cajones de gelignita.—Concedido.

8—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Sobre licencia solicitada por el telegrafista Gualberto Baldriz.—Vuelva.

9—Benito Segovia, mayor secretario del Juzgado Militar de Instrucción—Solicita 30 días de licencia.—Concedida

10—Alberto Bergamino—Solicita permiso para despachar 400 revólvers.—Concedido.

11—Ribereña del Plata—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Sierra Morena".—Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Vam Bokkelen y Rohr—Solicitan privilegios de paquete para el vapor "West Canifak".—Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Pablo Méndez, ex soldado—Solicita liquidación de premios de constancia. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Florencio Rondan, coronel retirado—Sobre comprobación de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento "Blandegues de Artigas" de Caballería número 1—Sobre provisión de lamparillas eléctricas.—Vuelva el Estado Mayor del Ejército.

16—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que ha remitido a la Corte Electoral las fichas dactiloscópicas de las unidades que indica.—Enterado, archívese.

17—Antecedentes sobre una cuenta presentada por los señores Pedoja y Demaría por suministro de artículos de ferretería al Regimiento de Artillería número 3.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—"Diario Oficial" — Remite una cuenta por $ 15.00 que le adeuda el Juzgado Militar de Instrucción. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

19—Capitanía General de Puertos — Sobre reparaciones de la lancha "Coronel Zufriategui". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Luis Queirolo Repetto—Ofrece un cuadro de Artigas para la Escuela Militar.—Pase a informe de la Escuela Militar.

22—Adolfo E. Roca—Sobre ingreso a la Escuela Naval.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

23—Sanidad Militar — Da cuenta que el Consejo de la misma sesionó con fecha 20 del actual.—Enterado, archívese.

24—Sanidad Militar—Da cuenta del fallecimiento del saldado Antonio B. D. Silva.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Estado Mayor del Ejército—Solicita se le haga saber si el premio de constancia otorgado al soldado Longino Fuque es al mismo soldado que rectificó su nombre por Longino Probo Fuque.—Vuelva.

26—Anacleto Figueroa, suboficial retirado—Solicita liquidación de asignaciones de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Dirección de la Armada—Solicita se justifiquen los servicios que ha prestado en el Ejército el cabo de mar de 3.a clase Pedro Lorenzo Silva.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

28—Menores del capitán Martín Martínez—Solicitan pensión. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

29—Dirección de la Armada—Devuelve diligenciado el sumario instruído al marinero Agustín Calcagno.—Vuelva al señor Fiscal Militar de Instrucción.

30—Dirección de la Armada—Devuelve diligenciado el sumario instruído al marinero Fidel Castiñeiras. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

31—Dirección de la Armada—Devuelve diligenciado el sumario instruído al marinero Brígido Palacios. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

32—Escuela Militar de Aviación—Solicita el despacho de un casco de aceite de castor llegado de Buenos Aires en el vapor "Ciudad de Buenos Aires".—Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el estado demostrativo del resultado obtenido en el faenamiento de ganado durante el mes de Octubre próximo pasado. — Enterado, devuélvase.

34—Dirección de la Armada—Solicita se le remitan los antecedentes por los cuales se le concedió premio de constancia al cabo Sixto Bergara.—A los efectos solicitados, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Sanidad Militar — Eleva resumen sintético correspondiente a la sesión número 21 del Consejo de Administración de la misma.—Enterado, archívese.

36—José T. Ferreyra, suboficial retirado—Solicita liquidación de premios de constancia.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

37—Manuela Abadí, hija del extinto coronel Manuel Abadí—Solicita reconsideración de la resolución por la que no se hizo lugar al pedido de pensión.— Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Doctor Fernández—Informa sobre el estado de salud del oficial de Sección Juan Vargas Bálsamo.—Enterado, tómese nota y archívese.

39—Estado Mayor del Ejército—Eleva relación de los materiales de ingenieros existentes en el Arsenal de Guerra.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proponga una distribución apropiada.

40—Erosa, Castells, Fernández y Cía. —Solicitan permiso para despachar seis cajones de cartuchos para revólvers. — Concedido.

41—Liquidación por $ 8.40 a favor del ex soldado Eugenio Altina.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

42—Contaduría General de la Nación —Expediente de retiro del alférez José Agustín Rodríguez.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

43—Comisaría de Guerra— Comunica eliminación de la lista "Viudas y menores militares" de Dolores S. Robles.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Brígido Valdez, ex trompa—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Estado Mayor del Ejército—Remite una comunicación del teniente Bolívar González dando cuenta de su intervención en la captura de un criminal.— Enterado, archívese.

46—Batallón de Infantería número 5 —Solicita liquidación de compensaciones del teniente don Nelson Biancheri.—Informe la Contaduría General de la Nación.

47—Batallón de Infantería número 5 —Solicita liquidación de compensaciones del teniente Dumas Rey. — Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Faustino Arraya, ex soldado—Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista "Viudas y menores militares" de Julia Calvo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

50—Regimiento de Caballería número 2—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 6.41, por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

51—Sanidad militar—Informa sobre el estado de salud del guardiamarina del Cuerpo de Máquinas del R. O. U. "Uru-

guay" don Fernando A. Fontana.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

52—Escuela Militar — Solicita premio de constancia para el sargento Nicolás D. Franco.—Informe la Contaduría General de la Nación.

53—José Aldecoa, suboficial retirado —Solicita reconsideración de la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1923.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

54—Ministerio de Obras Públicas — Solicita que la Capitanía General de Puertos adopte las medidas pertinentes con respecto a los buques que entran al puerto al pasar próximo a las dragas.—Con lo informado, vuelva.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos firmados por el Consejo Nacional de Administración el día 27 de Noviembre de 1924.

1—Declárase extendido a favor de don Lino Piñeyrúa Martínez el nombramiento efectuado por resolución de 10 de Abril de 1919, para el cargo de portero interino de la Dirección del Registro de Estado Civil.

2—Dispónese la liquidación con cargo a "Ejercicios anteriores" de $ 707.30, importe de sueldos acumulados por los profesores que se indican.

3—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña a don Luis Fabregat.

4—Idem ídem al señor Alfredo Riella.

5—Se manda abonar, con cargo a "Ejercicios anteriores", $ 12.03, adeudados al señor Carlos A. Amorín, en concepto de diferencia de sueldos.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole los antecedentes relacionados con cuentas que adeuda a la Administración del "Diario Oficial", el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

7—Idem ídem relacionado con las obligaciones que la misma Excelentísima Alta Corte tiene con la citada Administración.

8—Autorízase a la Universidad para tomar de "Rentas propias" $ 1.098.41, destinados a enjugar el déficit producido durante el mes de Setiembre próximo pasado en el rubro "Sueldo de profesores" de los Liceos Departamentales.

9—Acuérdase el beneficio de la acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que ocupa a don Luis Pizzorne Scarone.

10—Se resuelve lo conveniente para la liquidación de los saldos de la cuenta corriente en el Banco de la República, abierta para los fondos destinados a la construcción de la escuela del "Solar de Artigas" (Paraguay).

11—Concédese al señor Francisco Alessandrini, el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

12—Autorízase a la Dirección del Liceo de Enseñanza Segundaria de San José para invertir $ 40.00, recaudados por concepto de estampillas a los rematadores, en el fomento de su Biblioteca.

13—Declárase jubilado escolar a don Luis Proverbio.

14—Idem ídem a doña Rosa Saubatyou.

15—Idem ídem a doña Aída Pitti de Guidet.

16—Idem ídem a doña Juana Fuques de Olivera.

17—Idem ídem a doña Juliana Benítez de Cuña.

18—Idem ídem a doña Elisa Maranda.

19—Idem ídem a don Severo Ramírez.

20—Idem ídem a doña Segunda C. Casada de Martínez.

21—Declaránse pensionistas escolares a los hijos menores de la extinta maestra jubilada doña Ofelia Lujambio.

22—Idem ídem a doña Julia B. de Benedetti, en su carácter le viuda del ex inspector técnico de la Dirección General de Instrucción Primaria don Albino Benedetti.

23—Revalídase hasta el 31 de Diciembre próximo la autorización acordada al Archivo General Administrativo para abonar diversos servicios mensuales.

24—Autorízase la enajenación de títulos que constituyen el capital de la Caja Escolar hasta completar la cantidad de $ 32.384.00, para el pago de sus obligaciones por el mes de Noviembre corriente.

25—Otórgase la jubilación a doña María I. de los Santos de Silva Ledesma.

26—Idem ídem a doña María Ferreiro de Caraza.

27—Idem ídem a doña Elvira Iglesias de García.

28-29—Otórgase el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Gloria Baitx Supparo.

30—Se dicta resolución en la gestión iniciada por varios aspirantes al título de maestro sobre exoneración de la cuota establecida para la rendición del examen respectivo.

31—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Abel Costemaille.

32—Declárase jubilado al Inspector Regional de Enseñanza Primaria don José Tomás Portela.

33—Autorízase el arriendo de la propiedad escolar situada en el Cerro Pelado (Departamento de Rivera).

34—Amplíase en la forma que se indica el artículo 1.o del decreto de 25 de Octubre de 1921, que reglamenta los espectáculos públicos de box.

35-36—Decreto reglamentando la elección de miembros de los Consejos Directivos de las Facultades Universitarias.

37-38—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor José M.a Estapé.

39—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con un pedido formulado por empleados del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno sobre pago de haberes.

40—Idem ídem que se relaciona con la actuación del señor Agente Fiscal Letrado de Rocha.

41—Concédese al señor Carlos A. Molina el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que ocupa.

42—Decreto reglamentando la ley de 13 de Noviembre del corriente año, que acuerda derecho a pensión especial a los maestros varelianos.

La Secretaría.

TRAMITE

Se concede licencia por un mes, por razones de enfermedad, al empleado de la Facultad de Medicina don Andrés Vecchio.

—Se prorroga por dos meses la licencia concedida por igual causa al peón de la citada Facultad don Tabaré Eduarte.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con la reclamación de sueldos solicitada por el señor Silvio E. Mainero. Idem ídem con el reintegro a la Fiscalía de Hacienda de la suma de cuarenta pesos abonada al portero sustituto señor Leopoldo Lotito.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor Octavio Ranguis.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relacionados con el pedido de licencia por enfermedad formulado por el subinspector de 3.a clase del Registro don Miguel Goicoechea.

—Al Ministerio de Industrias — Idem ídem con el proyecto de tarifa de avisos para los "Anales de la facultad de Medicina".

—Al Registro de Traslaciones de Dominio — Idem ídem con la autorización que solicita para encuadernar los protocolos utilizados e impresión y encuadernación de los libros índices (año 1923).

—A la Universidad — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor Jorge Sienra.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor Elzear S. Giufra.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 28 de Noviembre de 1924.

1—Mantiénese la resolución recurrida de fecha 20 de Mayo del año en curso por la que no se hace lugar al registro de la marca "Agencia General de Librería y Publicaciones".

2—Reconsidérase la resolución de 22 de Agosto próximo pasado, autorizándose, en consecuencia, el registro de la marca "Allave", solicitado por el señor Miguel Avalle, para distinguir artículos de la clase 79.

3—Concédese al señor Carlos Grau patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Cortina de fleje ondulado".

4-5—Concédese a la Compañía Paulista de Industria e Comercio una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1707.

6—Concédese al señor Leonardo Cooper patente de invención para un invento denominado "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.".

7—Declárase oficial la correspondencia telegráfica de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "El Estudiante Libre", que se edita en Montevideo, en la persona de los señores Coppetti y Curci, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

9—Concédese a la Administración General de Correos y Telégrafos las franquicias de Aduana que solicita para doce rollos de alambre destinados al Telégrafo Nacional.

10-11—Autorízase al Consejo de Patronato de Estaciones Agronómicas para disponer de los proventos de la de Paysandú hasta la suma de $ 80.85 en la compra de bolsas para cereales.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Inspección de Minas e Industrias la suma de $ 93.36, importe de varias cuentas que adeuda.

13-14—Autorízase al Consejo de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de $ 240.00 en el pago del funcionamiento de los servicios de la Oficina Central por el mes de Diciembre próximo.

15—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las franquicias de Aduana que pide para 50 rollos de alambre destinado al Telégrafo Nacional.

16—Concédese a la sirviente del Hospital Fermín Ferreira, señora Remedios

Fernández de Rodríguez una licencia de seis meses sin goce de sueldo.

17—Se pone a disposición de la Comisión Central de Socorro a los necesitados de la Villa del Cerro la suma de $ 10.000.00 librándose la orden de pago respectiva.

18—Autorízase al Consejo de Estaciones Agronómicas para disponer de los proventos de la Estación Salto y por el mes de Diciembre próximo la suma de $ 380.00 que destinará al pago de diversos servicios.

19—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 3.735.00 para atender gastos de recolección y trilla de cereales.

20—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 1.200.00 con destino a atender diversos servicios por el mes de Diciembre próximo.

21—Autorízase al Consejo de Estaciones Agronómicas para destinar de los proventos de la Estación de Paysandú hasta la suma de $ 576.50 que destinará a gastos de funcionamiento de la misma por Diciembre próximo.

22—Autorízase al Consejo de Estaciones Agronómicas para invertir de los proventos de la Estación de Cerro Largo hasta la suma de $ 598.50 con el objeto de atender gastos de funcionamiento de la misma por Diciembre próximo.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la suma de $ 9.90, importe de pasajes expedidos a favor de la Enseñanza Industrial.

24—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos durante el mes de Diciembre próximo hasta la suma de $ 2.734.20 con destino al pago del personal extrapresupuesto.

25—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos por el mes de Diciembre próximo hasta la suma de $ 3.780.75 con destino al pago de diversas adquisiciones.

26—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telegráfica "All América Cables Inc." la suma de $ 19.60, importe de un telegrama transmitido por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

27—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para disponer de los proventos de dicho establecimiento hasta la suma de $ 2.280.00 con destino al pago de diversos servicios extrapresupuesto.

28-29—Confírmase al señor Héctor Cluzeau Mortet en el cargo de Jefe de la Sección Servicio Internacional de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos por el tiempo que dure el mandato del señor Emilio Milhas como vocal del Consejo respectivo.

30—Mensaje y proyecto de ley remitido al Honorable Cuerpo Legislativo pidiendo una nueva partida de $ 30.000.00 para continuar la campaña contra la actual invasión de langosta.

31—Se autoriza la adquisición de varios elementos de trabajo y construcciones en el Semillero de La Estanzuela con cargo a los fondos votados por la ley de 7 de Octubre de 1924.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 de Noviembre de 1924

Trámite — Siete en causas criminales. Dirección de Impuestos Directos con Sexto Bonomi. Fleitas Rosa y Feliciano con suc. de Carmelo Fleitas.

Interlocutorias — Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino. Epifanio Cayetano con Pastori y Cía. Pérez Varela Basilio con Banco de Seguros del Estado. Zuluaga José P., cesión de bienes (incidente sobre inculpabilidad del deudor).— José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — M. Hortal. M. L. Milhas de Meneses. E. M. Chucarro. E. Ponzini. G. Sánchez. S. González. E. Silveira. M. I. de Díaz con sucesión de R. Irrazábal. Sucesión de Nereo A. Brian. Mateo Palou. E. Raynusso con sucesión de F. Suárez. Petrona Varela de Pérez. Sucesión de A. F. Müller. Luisa M. de Meneses. S. Nares. J. Robuschi con E. Popelka. P. M. Noguir. Sucesión L. Torres de Núñez. A. D. y Vidale con C. C. de Irindo. A. Vallono de Scarecela. Sucesión A. Derossi. J. M. Díaz con J. B. Compagnoni. P. Otonello.

Interlocutorias — M. del C. Sans con sucesión de M. Reboledo. R. Manzo d' De Martino con la Compañía A. Americana. Sucesión de Durante. E. Paixao Cortés.

Definitivas — Sucesión de A. Fernandez de Gutiérrez. Sucesión de Z. de Trujillo. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Rosario S. de Vara, matrícula. Modesto Fernández quiebra. Benito Borrazás contra Domingo Fernández y Compañía. Sievers y Compañía, concurso. Charlone y Compañía, concordato. Ataliva Rodríguez con tra Jacinto Telechea. Idivia Regusci de Rosello y otros contra Alberto Voulmimot y otros. Pons Hermanos y Estéver contra Tafal Coyza. Gregorio Aznárez Pascual Faccio contra Carmen de Vera Martins. Ezequiel Ramal, hoy otro, contra la Compañía de Minas e Viacao de Matto Grosso. Crocker y Compañía contra el Fisco. Félix Schiavone contra Pedro Aicardi. Isidro Castro contra Juan Larrieux. Vignoli con Gregorini. Empresa Puerto de Sauce y Félix Fresone Limitada, liquidación.

Definitivas — José María Aguerrebere contra Carlos Albín.

Providencias reservadas — Cuarenta y siete.

Libros rubricados — Veinticinco.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Francisco Blois quiebra. Clericetti y Barrella con María López y Cía. y Emilio Gambin y Blanc Gallo, Mezzano y Cía., quiebra, incidente Domingo Mezzano, solicita pensión alimenticia. Gelos, Cármenes y Cía. con Wadenbolk Mello y Fernández y Morales. Antonio Foti con Alejandro Israel. Ignacio M. Oribe con Alfredo y Serafín Yanelli. Carlos de la María, solicita varias medidas. La Caja Obrera con Domingo Veracierto. Nelson Carrasco con José Benatti. Félix Corral, conc. preventivo judicial. Carlos Pfeiff y Cía., concordato extrajudicial. Antonio Lozada, quiebra. Raso y Pereyra con Alejandro Mautone (providencias). Gómez y Cía. con Jacinto Urdampilleta. Jesús García con la suc. de Enrique Menini. Luis Gaminara con Banco Italiano del Uruguay. R. Carli y Cía. con Rafael Nistico. Orestes Formento Cía., quiebra. Gómez y Cía. contra Tere Schettini.

Reservadas — Quince.

Oficios librados — Veintisiete.

Libros rubricados — Diecinueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Gibson Ray Ithurton contra Alice E. Koehnke. Burrillo Arroyo Ramón contra Josefina Pérez Rey. César Martorell, exhorto número 2007 del Juzgado Letrado de San José. Pérez Juan F. Bengochea Maura contra Justino Anrarte. Banco Francés Supervielle y Cía., contra Nepomuceno Saravia. Acosta Rosa. Paz Francisca. García Soraida Emilia contra José Revetria Costa. Parici Diego contra Adela Juana Botta. Bonnet Julio contra la Asociación Española de Socorros Mutuos. La Asfaltadora Uruguaya contra Manuel González. Biet Susana contra Héctor Rezzani. Merlo Palmira. Fleitas Alejandrina. Aquilino de Prado Alvarez contra Juan Mari. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Lema Manuela contra Eusebio González. Revetria Costa José contra Soraida E. García. Ferrada Sebastián. Orabe Juan. Riesterer Agathe contra Carlos D. Knaertzer. Piznoli Antonia contra Pedro Rodríguez, (dos providencias). Freire Mercedes Petrona contra Domingo Buglioli. Loureiro Maximino. Vergara Ricardo. Salvia José. Bustnazo María Luisa contra Matías Paraela. Noceti Luis M. Castelnuovo María Carolina contra Manuel Pardo. Causillas José contra Manuel Piriz. Rubina Juana contra José Rivietro. Domingo Marencos González. Forte Biazo contra José Medina González. Casas Delfino. Rabaschio Eduardo contra Nicolás Dangelo. Otero Otero Praxedes contra Victorio Viola. Arena Isabel. Flores Carmen contra Armando Loureiro. Colman Remigia contra Valentín Barreiro. Monsalvo Ernestina contra Federico Steinfel. Telechea Héctor contra Esther Layele. Fuentes Teresa contra Juan M. Pegge. Jesus Trujo Pérez contra Antonio Rueda. Lizarraga Berta Esther contra Alberto Yensen. Echaurregui Arturo contra Juan B. Mascarenas. Ronco María Elena contra Jesus Berriel, (dos providencias). Caggiani Serafina Carmen contra José Luis Berrutti (tres providencias). Guerin y Cía. contra José Mosé. Barilari De Saletti Elvira.

Providencia reservada — Una.

Interlocutorias — Bonet Julio E. contra la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Da Silva Vicente y Pacífico Peyra.

Definitivas — Amaro Aurora. Vergara Ricardo. Savio Luis.

Oficios — Quince.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Exhorto número 4558 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Matto Francisco A. contra María J. Clavijo. Madlener Godofredo contra Cornelia Luisa Mulder. Alves Pereyra Floro contra Petrona Alzira Fernández Vergara. García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos. Krauhoff Philip contra Olive Krauthoff. Marrone José. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Gómez Manuel contra Matilde Faveiro. Barkles Roberto Guillermo contra Viviana Robledo. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Normand. Biraben Eduardo contra Benito Fornano. Radich Elena contra Jorge Martínez. Leme Asencio contra María Luisa Luna. Barros María D. contra Enrique Maturana Polezuela. Alvarez María Dolores, sucesión. Carduz José. Rivero José. Tacari Saturnino. El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Manuel Goñi. Parodi Leoncio Tomás. Furhi José. Ulive Vicente. Lasala Adamo. Ascone Vinicio. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Mainero Julia contra Juan Erro, dos providencias. Segundo Francisco. Gardi Jorge contra Petrona Arispi. Gioia Carmen contra César López. Acuña María Gregoria contra

Angel González. Rodríguez María Magdalena. Pagani Antonia. Bradford Alfredo Alberto contra Catalina Badge. Botta Antonio Julio contra el propietario de la finca de la calle Cagancha sin número entre Victoria y Boulevard Artigas. Tosi y Scanavino contra Juan M. Botta. González Florencio. Torres Pereyra Delfina. Benítez Alberto. Busato Rafael. Silva de Benítez Malvina. Regalo Silva Francisco. Fassio Nicolás contra Emilio Santini. Quinteros Juan José. Zapata Eugenia Delia. Giráldez Amalia. Petty Guillermo Enrique. Rodríguez Martín. Farías Amabilia. Marrone Mercedes contra Marcos Masillas. Berrutti Juan contra Juan Bautista Bidegaín y Manuel A. Gallardo. Silva Florentino contra María del Carmen Recoba. Exhorto número 3749 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Acuña Francisco contra José Pedro Rodríguez.

Interlocutorias — Pampillón Pedro Adrián José contra María Juana Josefa Saint Laurans. Baqueta Moisés. Casal Florentino contra Dolores Rodríguez. Ballesteros Manuel contra Carolina Alvarez Rodríguez. Ferraro Salvador contra María Nogara. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor, contra Avelino Reynoso. Alves Pereyra Floro contra Petrona Alcira Fernández Vergara.

Definitivas — Stábile José. Vázquez Juan María. Liguori Luis. Ormaechea Mariano. Porcio Lodovico. Iseglio Luis Domingo. Scrigna Pablo. Gallo Bernardo Segundo. Ríos Fulgencio. Martínez Manuel. Dosil Carmen contra Antonio Spósito. Buela Jacinta Ambrosia contra Mateo Cópola. González Vázquez María Julia contra Héctor Antonio Augusto.

Oficios librados — Diecisiete.

Audiencias — Cinco.

Reservado — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Noviembre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central y Noroeste del continente, entre Santa María, Tapalqué y Tumbaya. Las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Sudoeste en la costa Atlántica Sur, parte Norte y Sudeste de la República. Del Sur al Este en la parte central y del Sur en la parte Nordeste. Agua caída en litros por metro cuadrado durante las últimas 24 horas: Montevideo, 10.00; Rivera, 3.00; Melo, 7.00 y en Punta del Este, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15.50 y 10.40; Punta del Este, 19.00 y 10.00; Rocha, 21.00 y 9.00; Melo, 23.00 y 10.00; Rivera, 19.00 y 10.00, y en Paso de los Toros, 22.00 y 7.00. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro, 761.40:

Temperaturas: Normal, 15o00; a la intemperie, 22o00; máxima, 15o50; a la intemperie, 22o50; mínima, 10o40, a la intemperie, 8o00.

Viento S. S. O., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.65. Humedad relativa, por ciento: 62.00.

Velocidad máxima del viento, 104 kilómetros a horas: 2.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 1.10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil, 19.84.

Temperatura del agua, 19.00.

Estado del mar, en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Noviembre de 1924

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.230 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Noviembre de 1924

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, con garantía.
16.500 pesos, al 7 por ciento anual.
16.500 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Noviembre de 1924

11.200 pesos, terreno en Las Piedras, Canelones, 10 hectáreas.

3.860 pesos, casa en la calle José A. Cabrera números 161 y 161a, 230 metros.

7.474 pesos, terreno en el Camino Reyes, a inmediaciones del Prado, 939 metros.

1.200 pesos, terreno en Malvín, calle Michigán, 200 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1027, 292 metros.

6.000 pesos, manzana en el pueblo Victoria, 20.a sección, 7.378 metros.

2.500 pesos, casa en la calle San Eugenio, 14.a sección, 362 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 27 de 1924

1 a rueda

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 86.30.
7.460 pesos, ídem ídem, 86.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 91.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.700 pesos, para mañana, 90.50.
3.400 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

12.500 pesos, al contado, 90.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.500 pesos, para mañana, 90.50.
1.775 pesos, ídem ídem, 90.50
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70
5.000 pesos, para fin de Diciembre, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 63.30.
3.290 pesos, ídem ídem, 63.30

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para mañana, 84.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 84.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana, 85.00

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos disponibles desde 1.o a fin de Diciembre, 91.10.
3.000 pesos, para mañana, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem dem, 92.10.
1.000 pesos, ídem dem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000 pesos, para mañana, 93.10.
8.000 pesos, para Diciembre 2, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 90.70.
15.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.800 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
6.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Noviembre de 1924

Rogelio Pérez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira

Adelaida Burgues, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel González Díaz, oriental, 8 meses, Cebollatí 1972.

Elías Antonio Croce, oriental, 44 años, soltero, La Paz 1611.

Francisco Barreras, oriental, 47 años, casado, Misiones 1373.

Francisco Benito Cócaro, oriental, 12 años, Hospital Vilardebó.

María Angélica Guarino de Bentancour, oriental, 34 años, viuda, Ejido 997.

Paulo Olmedo, oriental, un mes, Arroyo Negro 2242.

Carmen Gómez, oriental, 57 años, soltera, Hospital Maciel

Ramón Blandón, español, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Angel María Méndez, oriental, 42 años, casado, J. J. Arteaga 53.

María Amalia Moreira, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Constancio Bermúdez, oriental 33 años, casado, Tomás Emilio 1420.

Jacqueline De L'harpe, belga, 12 años, Pedro Primero 16.

María Rosa Larrosa, oriental, 24 años, casada, Japón sin número.

Enrique González, oriental, 22 días, Frigorífico Uruguayo.

Eva Mazadrí, oriental, 9 meses, Huidobro 30a.

María R. Cobas, oriental, 8 días, Abayubá 2692.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

75.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(Continuación. — Véase el número 5581, Poder Legislativo, página 426)

"Recién se están orientando muy bien, —dice,—mucho costó hacer pasar a un lugar secundario la finalidad de la producción que en ellas se buscaba principalmente. Ahora se trata, principalmente, de la experimentación y enseñanza."

Esto es lo que ha pasado con las Estaciones Agronómicas hasta la fecha.

Es lo que quería decir.

Señor Canessa — De manera que en la actualidad se ha abandonado la idea de explotación con fines de ganancia.

Señor Cornú — Se va a lo que nosotros decimos.

Señor Canessa — No hay motivo para hacer la observación del señor senador Casaravilla.

Señor Martínez — Yo creía que las Estaciones Agronómicas no tenían por objeto ni la enseñanza ni la producción, al menos como objeto principal, sino la experimentación...

Señor Cima — Es el nombre de Estaciones Agronómicas.

Señor Martínez — ... como la ha tenido la única Estación Técnica Agronómica que existe, que es la de Colonia.

Señor Cima — Eso es otra cosa.

Señor Martínez — Hacer experimentación agrícola y ganadera.

Señor Casaravilla — Se puede hacer bajo la dirección de la Universidad lo mismo que bajo otra dirección.

Señor Cornú — El Instituto Fitotécnico de La Estanzuela es otra cosa: prepara semillas, las selecciona para adaptarlas a nuestro medio, mientras que la experiencia de las Estaciones Agronómicas es la enseñanza práctica a los alumnos que los frecuenten.

Señor García — ¿Dónde existen Institutos Experimentales con mil hectáreas? Eso no se vé en ninguna parte del mundo.

Señor Cornú — Ahí no más, pasando el charco; basta trasladarse a la República Argentina.

Señor García — Bien; voy a continuar. Estaba expresando que la concurrencia de alumnos a las Estaciones Agronómicas había sido, actualmente, menor que antes. Había citado cifras y puedo citar opiniones que refuerzan el dato. En uno de estos folletos, que contienen la palabra oficial del organismo que dirige las Estaciones, se dice: "No obstante, debo hacer notar una deficiencia, y es que el número de alumnos no ha alcanzado al de otras épocas, a pesar de los esfuerzos realizados en ese sentido".

Bien: yo voy a concluir señor Presidente, pero antes voy a tomar en consideración las últimas manifestaciones que se han hecho en estas interrupciones.

Naturalmente que después de lo que dejo dicho todos se preguntarán: ¿qué se hace con estas Estaciones Agronómicas? ¿qué orientación se les va a dar?

Señor Martínez — Porque sean mejores o peores, pasarlas a la Universidad.

Señor García—¿Qué debe hacerse con esos organismos?

He dicho ya en la sesión anterior que es este un asunto intrincado y que no se puede resolver de inmediato, en plena discusión parlamentaria. Es necesario hacer una reglamentación precisa, y esa reglamentación tienen que hacerla los técnicos.

Puedo, sin embargo, adelantar algunas ideas al respecto de orden general, y lo voy a hacer, señor Presidente, amparado por una verdadera autoridad en la materia.

Tengo aquí una comunicación de Setiembre del año 21, que se refiere, precisamente, a cuál debiera ser la orientación de las Estaciones Agronómicas. Pertenece a uno de los ingenieros agrónomos más distinguidos del país, aunque no sea uruguayo, por cuanto fué uno de los ingenieros agrónomos contratados en Alemania, cuando se fundó el Instituto de Agronomía, pero perfectamente familiarizado al ambiente.

No revelo su nombre, porque no recuerdo si en aquel momento me pidió reserva sobre sus opiniones, pero no tendría inconveniente en hacerlo, por cuanto sé perfectamente que es capaz de responsabilizarse de lo que dice, fundado en su capacidad técnica y científica. Es un funcionario oficial.

Manifiesta su opinión sobre lo que podrían ser las Estaciones Agronómicas, y después de declararse convencido de su fracaso dice: "Opino que las actuales Estaciones debían transformarse en puntos céntricos para una colonización progresiva, que deben ser organismos que dedican todos sus esfuerzos al progreso de la zona donde están ubicados, basando sus métodos de explotación y producción sobre experimentación original en sus propios campos. Limitaría su extensión territorial a cincuenta, cien hectáreas y crearía colonias en sus alrededores, obligándoles a ser focos de explotación intensiva; modelos para los vecinos, proveedores de semillas adaptadas a la región, viveros regionales de árboles frutales y forestales, centros de aví y apicultura y campos experimentales de investigación científica y de demostración práctica para el cultivo de cereales, forrajes, etc.

En una u otra de las estaciones se podrían agregar pequeñas lecherías modelos y aumentando su inventario, criar animales de pedigrée. Las partes inservibles para cultivos agrícolas se plantarán con esencias forestales, destruyéndose, así, la creencia muy generalizada, de que para montes artificiales son indispensables tierras profundas y con poca piedra".

Ahí tienen los señores senadores, una forma de transformar esas Estaciones Agronómicas en bien del país.

Las manifestaciones de este ingeniero, que me merecen todo respeto y consideración, fueron confirmadas en cierta parte por el Congreso de Ingenieros Agrónomos que se realizó recientemente. En ese Congreso se aceptó una proposición del ingeniero Moreira Acosta, mediante la cual se consideraba necesario establecer una serie de granjas, y si bien no se dijo en ese instante que pudieran constituirse con *o dentro* de las Estaciones Agronómicas actuales, es lógico pensar que nada más aparente para convertir esos propósitos en realidad que utilizar

organismos que, como las actuales Estaciones Agronómicas, se prestan perfectamente para ello.

Pero voy a terminar pronto y no quiero hacer sino una simple mención a este asunto.

Hay otro hecho por el cual se puede ver que a estas estaciones se les puede dar, sin perjuicio para nadie, una orientación mucho más plausible, y es el proyecto del doctor Arias, mediante el cual se vinculan todos los organismos dependientes de su Ministerio que tienen relación con la producción del país, y en el cual se le asigna a estas estaciones un rol especial. Pero repito que esto lo dejo por ahora.

La orientación que se debe dar a las Estaciones Agronómicas, repito, no puede ser objeto de una deliberación en el Senado; tendría que ser objeto de un estudio meditado, que, por otra parte, creo que se está haciendo, dentro del Ministerio de Industrias o en la misma Asociación de Agrónomos.

En resumen: los agrónomos y todos aquellos que tienen ideas sobre el asunto, piensan como pienso yo: que a esas Estaciones Agronómicas hay que cambiarles la orientación.

Señor Casaravilla — Y en eso estamos todos de acuerdo.

Señor García — Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Queda terminada la sesión.

(Son las 19 y 3 minutos).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

76.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 20 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Nota de la Comisión de Asuntos Internacionales solicitando el archivo de varios expedientes.—(Así se resuelve),

4—Enmiendas al **Presupuesto General de Gastos** presentadas por varios señores senadores.

ORDEN DEL DÍA:

5—Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley por el que se crea la **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias.**

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Tabárez, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa. Cima y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Toscano y Díaz.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada de la nota del Concejo de Administración Departamental de Durazno, por la que solicita exoneración de derechos de Aduana para introducir una aplanadora a vapor con destino a dicho Concejo."

—Téngase presente.

"La Comisión de Asuntos Internacionales dictamina en los siguientes proyectos de ley: por el que se aprueba la Convención relativa a la organización de la lucha contra la langosta; por el que se aprueba la Convención sobre intercambio de profesores y alumnos; por el que se aprueba la Convención relativa a la uniformidad internacional del sistema métrico; por el que se aprueba el Tratado sobre Derecho Penal Internacional y por el que se aprueba el Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos entre la República y el Brasil."

—Repártase.

"La misma Comisión presenta un informe por el que aconseja archivar varios asuntos que se encuentran a estudio de dicha Comisión."

—Léase.

(Se lee):

3

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

Honorable Senado:

En los archivos de la Comisión de Asuntos Internacionales figuran diversas notas, invitaciones y circulares remitidas por la Presidencia de la República, en la oportunidad debida, pero que en este momento carecen de todo interés y actualidad, por cuanto todas y cada una de ellas se refieren a hechos consumados que no admiten trámite ni resolución ulterior.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja autoricéis a la Mesa para disponer que tales antecedentes y documentos sean destinados al archivo general del Honorable Senado, eliminándolos de las carpetas de la Comisión de Asuntos Internacionales.

He aquí la enumeración completa de los antecedentes que deben ser archivados:

Año 1922, Enero 31, carpeta número 3193.—"Nota de la Legación del Uruguay en Bélgica a fin de que Vuestra Honorabilidad se haga representar en la octava Asamblea Plenaria de la Conferencia I. Parlamentaria del Comercio."

Año 1922, Abril 20. carpeta número 3231.—"Copia traducida de la invitación del Consejo General de la Conferencia Parlamentaria I. del Comercio a Vuestra Honorabilidad para asistir a la Conferencia Vinícola que se realizará en Burdeos el 9, 10, 11 y 12 de Mayo próximo."

Año 1922, Agosto 9, carpeta número 3331.—"Copia de la nota de la Legación en Viena que se refiere a la Conferencia Interparlamentaria que se celebrará en dicha Capital el 27 de Agosto próximo."

Año 1922, Octubre 20, carpeta número 3429.—"Nota de la Legación del Uruguay en Berna, por la que se adjunta el boletín de la Unión Interparlamentaria".

Año 1922, Diciembre 19, carpeta número 3480 —"Circular referente a la distribución del Premio Nobel de la Paz en 1923."

Año 1923, Octubre 2. Carpeta número 3742.—"Nota del Ministro de Relaciones Exteriores por la que hace saber que el Secretario de la Conferencia Parlamentaria I. del Comercio ha pedido que el Uruguay se haga representar en dicha Conferencia."

Año 1924, Agosto 20, carpeta número 3982.—"Comunicación de la Legación del Uruguay en Suiza, por la que informa que la Unión Interparlamentaria gestiona la representación de Vuestra Honorabilidad en la Conferencia que se reunirá del 22 al 29 de Agosto en las ciudades de Berna y Ginebra."

Año 1924, Enero 18, carpeta número 3843.—"Copia traducida de la invitación del Consejo General de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio para asistir a la décima Asamblea Plenaria de dicha Conferencia a celebrarse el 12 de Junio y días siguientes."

La sola lectura de esta enumeración servirá para que Vuestra Honorabilidad se percate de la conveniencia de que se proceda en la forma aconsejada por vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, Octubre 12 de 1924.

J. A. Buero.—Ramón P. Díaz. Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente—Como es un asunto de trámite, está en discusión.

Se va a votar si se archivan los expedientes a que acaba de hacerse relación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta):

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 7.o de la 24 de Febrero de 1911 sobre montepío militar."

—Repártase.

"El señor senador por Canelones, don Rafael H. Tabárez, presenta enmiendas a la planilla número 6 (Administraciones Departamentales de Rentas."

—A la Comisión de Hacienda, y publíquese.

"El mismo señor senador presenta enmiendas a la planilla número 3 del Ministerio del Interior (guardias civiles)."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"Los señores senadores don Manuel Stirling, doctor Ramón P. Díaz, don Guillermo García y don Aníbal Semblat presentan varias enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda, y publíquese.

"Los señores senadores doctores Carlos M. Sorín y Alejandro Gallinal pre-

sentan enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda, y publíquese.

4

PLANILLA NUM. 6

Administraciones Departamentales

Agentes de Rentas

Aumento:

Primera clase: anual, $ 360.00.
Segunda clase: anual, $ 300.00.
Tercera clase: anual, $ 180.00.

FUNDAMENTOS

Honorable Senado:

Al verificar la planilla correspondiente, compruebo la enorme desigualdad que media entre la asignación del jefe de la Administración Departamental y el jefe de una Oficina de Rentas, con todo y haber muchas de éstas cuya recaudación puede equivaler en importancia a la misma oficina central.

No se puede pretender que las Agencias estén en el nivel de sus superiores, por la misma categoría del cargo, pero el legislador debe reparar la omisión en pro de las rentas fiscales, compensando en forma más equitativa a los funcionarios que tienen a su cargo el control y custodia de intereses tan valiosos.

Los aumentos propuestos se elevan a más de cuarenta y ocho agentes, por una suma aproximada de $ 14.000.00 a cargo de los cuales se hacen recaudaciones por sumas de dos o tres millones de pesos.

El Agente de Rentas, además de tener a su cargo la recaudación inmobiliaria, patentes de giro, profilaxis social, ausentismo, pesas y medidas, timbres, etcétera, etcétera, tiene a su cargo, también, la contabilidad detallada, donde debe llevar prolija y detalladamente el producido de todos aquellos impuestos.

Creo innecesarios más fundamentos para justificar plenamente la justicia de los aumentos requeridos.

Rafael H. Tabárez, senador por Canelones.

PLANILLA NUM. 3

(y subsiguientes)

Guardias civiles

Aumento anual, $ 36.00.

FUNDAMENTOS

Honorable Senado:

Cuando se comprueba en las planillas del presupuesto que todavía rijan estipendios de veintisiete pesos al mes y que esos sueldos sean para compensar los servicios de quienes han de cuidar del orden, de la seguridad, de los intereses y vida de los habitantes, con riesgo de sus propias vidas, se piensa si se puede tener derecho a exigir honestidad, abnegación y tal deber de sacrificio en bien común.

Cuando recorremos nuestra campaña y comprobamos en algún pasaje la presencia de esos humildes servidores agobiados por el peso de sus deberes, junto a su extrema indigencia, no podemos sustraernos a un sentimiento de íntima protesta, al pensar en esa miserable paga y que sea el Estado quien la imponga.

Lo que propongo está muy lejos de ser la justa compensación; es, apenas, un misérrimo aumento y tengo esperanzas todavía que el Honorable Senado, inspirándose en la verdadera equidad, eleve dichos sueldos al límite que legítimamente corresponde.

El aumento propuesto se eleva a $ 140.000.00.

R. H. Tabárez, senador por Canelones.

Moción

Para que se equipare el sueldo del Director General de la Oficina de Pesas y Medidas, planilla número 6, del Presupuesto, ejercicio 1923-24, al de igual clase de la Oficina Nacional de Trabajo, planilla número 16.

FUNDAMENTOS

La Oficina de Pesas y Medidas, tiene, como la Nacional de Trabajo, acción moral y fiscal en todo el territorio de la República. En cada Departamento funciona una de sus dependencias y atiende a un gran trámite y asuntos que exigen conocimientos especiales. Al pasar al Estado, su renta era de $ 28.000.00 y en la actualidad alcanza ya a $ 104.000.00.

Esto quiere decir que viene marcando esa oficina, año a año, superávits que oscilan entre $ 10.000.00 y $ 16.000.00 y que en el futuro, en razón de resoluciones especiales, decretos de 17 y 31 de Agosto del año 1923 (copias adjuntas), se le encomendaron nuevos servicios, (control de aparatos de luz, agua y taxímetros), esa renta llegará en el ejercicio en curso, a una cifra mucho más estimable, que puede apreciarse desde ya, de $ 150.000.00 a $ 180.000.00.

No debemos hablar de la perfecta organización de sus servicios, en vista de que, ha poco, técnicos extranjeros que han visitado ese Instituto, manifestaron opinión concluyente al respecto, y la presentaron como modelo en el orden de sus actividades. Además, deben tenerse muy en cuenta la antigüedad de la Dirección de Pesas y Medidas y su capacidad como fuente recaudadora, mientras que la de trabajo sólo cuida de la ejecución de nuestra legislación social.

Por las razones expuestas, esperamos que el Honorable Senado, al abocarse a la discusión de las planillas 6 y 16 del Presupuesto a regir en el ejercicio 1924-25, contemplará el caso planteado.

Ramón P. Díaz. — Guillermo García. — Manuel Stirling.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — El Consejo Nacional de Administración, con fecha 31 del corriente, dictó la siguiente resolución: Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas, por la que se solicita se declare que los automóviles que usan taxímetros medidores de distancia, que oblan en la Dirección General de Impuestos Directos, Patentes de Giro, se encuentran comprendidos dentro de las exigencias de la ley de 25 de Enero de 1913, artículo 1.o, inciso A) y artículo 10 de la ley de 12 de Setiembre de 1919. Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, El Consejo Nacional de Administración resuelve: Declarar que los aparatos taxímetros medidores de distancias deberán ser sometidos a la verificación y contraste de que habla la ley de Setiembre de 1919, en los artículos 10 y 19 y están comprendidos dentro de las exigencias de pago de impuesto, a que se refiere el artículo 1.o inciso A) de la ley de 25 de Enero de 1913. — Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. —Comunico a usted que el Consejo Nacional de Administración, en su sesión de hoy, resolvió que esa oficina inicie de inmediato la verificación de contadores de aguas corrientes, gas y luz eléctrica y aparatos taxímetros. — Saluda a usted muy atentamente. — JOSE F. ARIAS.

Sección Archivo.—Recibido hoy 20|8|23. Dirección General.—Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Señor Ministro: Como medida previa al cumplimiento del decreto que antecede, la oficina pide a ese Ministerio, quiera dictar resolución en el asunto "Verificación de taxímetros", carpeta número 198|C|922, elevado al Superior en fecha, Mayo 4 del mismo año.

Por separado se contesta la comunicación que da base a la presente, y se pide al señor Ministro se expida sobre las aclaraciones que han de conducir a la organización del servicio de control sobre los aparatos medidores de agua, luz y taxímetros.—Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ramón Vázquez.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores.

Solicito se modifique la planilla número 8, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y que corresponde a las Bibliotecas Universitarias en la siguiente forma:

Facultad de Derecho

Un Jefe	$	2.400
Un Oficial 1.o	"	1.440
Un Auxiliar 1.o	"	1.200
Un Auxiliar 2.o	"	1.020
Un Conserje	"	720

Facultad de Medicina

Un Jefe	$	1.800
Un Oficial	"	1.440
Un Auxiliar 1.o	"	1.200
Un Auxiliar 2.o	"	1.020
Un Conserje	"	720

Facultad de Ingeniería

Un Jefe	$	1.800
Un Oficial	"	1.440
Un Auxiliar 1.o	"	1.200
Un Auxiliar Encargado. Catálogo	"	1.020
Un Portero	"	600

Sección de Enseñanza Secundaria

Un Director	$	1.800
Un Oficial 1.o	"	1.440
Un Auxiliar 1.o	"	1.200
Un Auxiliar 2.o	"	1.020
Un Portero	"	600

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones que presento no requieren ser justificadas en sus fundamentos ni explicadas detenidamente en sus detalles, puesto que responden a notorias manifestaciones acordes de la opinión pública y, en especial, a este alto Cuerpo Legislativo, que recurre asiduamente a estas Secciones de Enseñanza en busca del material necesario para el acopio de datos con cuyo caudal ha de confeccionar las leyes que nos rigen.

Las tareas que desempeñan los empleados de estas bibliotecas, abarcan, no sólo a los estudiantes, sino que comprenden también a los profesionales, magistrados, legisladores y público en general, que concurren diariamente a solicitar los servicios complejos de estos meritorios empleados que por la naturaleza de sus funciones, necesitan una especial preparación, técnica y científica, condiciones estas suficientes para transformarlos en eficientes colaboradores de nuestra obra.

Estudiando el Presupuesto venido de la Honorable Cámara, veo que ha sido contemplado en parte lo relativo a la Biblioteca de Medicina. La Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Re-

presentantes, en su proyecto introducía dos modificaciones; una, la de Medicina que viene aprobada, y la otra, de Derecho, que no fué sancionada, fundando esta negativa a último momento, la dignísima Comisión de Presupuesto en que este aumento no se hacía extensivo a las demás Bibliotecas, y es por estas mismas razones, señor Presidente, que en el deseo de contemplar una situación de equidad, es decir, colocando estos empleados que tienen en el Presupuesto una misma categoría, con igual asignación, y creyendo que ha llegado el momento oportuno de hacer justicia a estos dignísimos empleados que perciben actualmente exiguos sueldos, presento esta planilla que contempla en parte la situación angustiosa de 16 empleados de biblioteca,—algunos hasta con más de 20 años de servicios en la Administración Pública, — teniendo en cuenta que significa para el Erario Público la insignificante distracción de cuatrocientos pesos mensuales, o sea cuatro mil ochocientos pesos anuales.

Es por estas consideraciones, que encierran la razón y la justicia, que creo firmemente contar con el apoyo decidido de todos mis compañeros de Cámara.

Ramón P. Díaz.

Mociono para que en la planilla de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado correspondiente al Ministerio de Hacienda, se hagan las siguientes modificaciones:

Director, $ 6.000.

Tesorero contador, $ 2.040.

Secretario, $ 1.800.

La importancia de la oficina de Avaluaciones justifica por sí sola, el aumento que solicito. El del director es una equiparación con los sueldos que actualmente perciben los jefes de otras oficinas de la misma importancia que ésta, tales como los Impuestos Directos e Internos. Debe tenerse presente además que el sueldo que se propone es el mismo que tenía antes que el actual director ocupase el cargo.

La asignación que indico para los otros dos puestos importa un aumento que se justifica por el tiempo que hace que se mantienen en el presupuesto. En efecto, desde 1912 se establecieron para esos cargos $ 1.680 y $ 1.440 rspectivamente. Desde esa fecha la oficina ha doblado casi su personal, sus tareas se han aumentado con nuevos cometidos, y los trabajos han crecido en la proporción natural con la riqueza pública. Sin embargo, los sueldos se han mantenido por debajo de los de otros funcionarios con las mismas tareas.

Ramón P. Díaz,

Mociono en el sentido de que el Oficial 1.o de la Biblioteca de la Universidad de Mujeres, que gana $ 1.040 anuales, sea equiparado al Oficial 1.o de la Biblioteca de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatorios y al bibliotecario del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que ganan $ 1.200 anuales cada uno.

FUNDAMENTOS

El Oficial 1.o de la Biblioteca de la Universidad de Mujeres desempeña tareas mucho más pesadas que las de los empleados de igual categoría de las dos reparticiones que dejo mencionadas, pues el Oficial 1.o de la Biblioteca de la Universidad tiene a su cargo todo lo relativo al servicio a sus oficinas sin ayudantes ni auxiliares, mientras que el Oficial 1.o de la Biblioteca de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y el bibliotecario del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuentan con auxiliares que secundan su labor.

En consecuencia, por estos fundamentos lijeramente expuestos, dejo presentada la moción en el sentido indicado.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Mociono para que en la planilla número 17 del Registro de Poderes, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, se modifique el sueldo del escribano, aumentándosele a 2.000 pesos por año, quien actualmente percibe $ 1.600.

El aumento que propongo es perfectamente justo si se tiene en cuenta que el sueldo que percibe actualmente dicho funcionario es idéntico al que percibía cuando se creó el Registro, lo que data del año 1900. El trabajo como es natural ha aumentado considerablemente, pues en la fecha antedicha el Registro producía 7.000 pesos anuales, produciendo hoy más de 22.000 pesos por año, esto es ha triplicado la renta a pesar de que dicho organismo no ha sido creado con fines restísticos y sí para facilitar la contratación. El funcionario aludido tiene sobre sí, infinidad de tareas, todas ellas de importancia y responsabilidad, pues es el que tiene a su cargo la revisación y expedición de los certificados de vigencia en mandatos, de cuyos certificados se expiden aproximadamente 400 por mes, teniendo a la vez el cometido de revisar todas las relaciones de los poderes que se inscriben en los 43 Registros departamentales y locales, el control de la revisión de dinero que dichos registros hacen a Tesorería por concepto de derechos de inscripción, multas e inversión de papel sellado. A más debiendo ser un profesional el que desempeñe dicho cargo, es necesario retribuir medianamente esos servicios, dadas las obligaciones y responsabilidades que sobre sí tienen.

La Honorable Cámara de Representantes en el presupuesto que ha enviado a esta Honorable Cámara, contempla en parte la situación del precitado funcionario, haciéndole un aumento solamente de 200 pesos por año, pues por las razones que lijeramente he expresado, entiendo que ese aumento debe ser de 400 pesos por año, y por eso es que así lo propongo.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Mociono para que los Agentes Fiscales de lo Civil y del Crimen del Salto y Paysandú sean equiparados en sueldo a los Jueces de lo Civil y Comercial de los mismos Departamentos.

FUNDAMENTOS

Los Agentes Fiscales de lo Civil y del Crimen del Salto y Paysandú tienen una asignación de 4.200 pesos. Los Jueces de lo Civil y Comercial de los mismos Departamentos tienen una asignación de 5.700 pesos. La equiparación de sueldos que propongo está justificada en las siguientes razones: En la Capital, los Jueces y Fiscales están equiparados en sus asignaciones, y no hay motivo para que no lo estén también los de Salto y Paysandú, pues los Fiscales de estos últimos Departamentos no son en realidad Agentes Fiscales, sino Fiscales de lo Civil y del Crimen, cuyas oficinas tienen mucho movimiento, actuando siempre estos funcionarios en asuntos delicados, defendidos por abogados, lo que no sucede en otros Departamentos, en que los asuntos son defendidos generalmente por procuradores que no promueven cuestiones de Derecho. La categoría del puesto que desempeñan atendiendo dos Juzgados y teniendo jurisdicción en las apelaciones que van de los Departamentos de Río Negro y Artigas, según la ley de 11 de Enero de 1918, que los equipara a los funcionarios de los Fiscales de Estado, excluyen otra argumentación para comprobar la justicia de este petitorio, relativo a la equipación en los sueldos a que se refiere esta moción.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Mociono en el sentido de que se subvencione con $ 1.440 el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en igual forma como lo está el de Rivera.

FUNDAMENTOS

Desde muchos años atrás está subvencionado con 1.440 pesos el Juzgado Letrado de Rivera. Sin embargo, éste ha estado siempre en mejor situación económica que el de Río Negro. Más de las dos terceras partes de los asuntos que se tramitan en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro son de oficio, y por tanto, no originan costas a la Actuaría. Para poder atenderse debidamente tan intenso movimiento es menester tener un personal de cierta importancia, y siendo así, las entradas de la Actuaría son casi nulas o totalmente nulas algunos meses. Con la subvención se podría aumentar el número de empleados, dándose de tal manera mejor cumplimiento a los importantes servicios cometidos a la justicia letrada departamental. La ubicación de Fray Bentos, en el extremo Sudoeste del Departamento, que es bastante extenso, conspira evidentemente contra el Juzgado, desde que los asuntos de jurisdicción voluntaria (sucesiones, venias, etc.), que son los que producen costas, se llevan a los Juzgados de Paysandú y Tacuarembó, por encontrarse éstos en punto de más fácil acceso que Fray Bentos para la mayoría de los habitantes de Río Negro. Por lo que hace a la materia comercial, casi nada produce el Juzgado de Río Negro, porque el comercio no ha tenido allí, ni puede tener, mayor desarrollo por la poca población Departamental.

Finalmente el cuadro que sigue dará una idea del movimiento de ambos Juzgados:

Juzgado de Rivera (providencias dictadas en 1923), 10 a 12.000.

Juzgado de Río Negro (providencias dictadas en 1923), 5.358.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Mociono para que el sueldo del Inspector del Trabajo del Departamento de Río Negro, que goza de 1.104 pesos anuales, sea equiparado al que gozan los 11 Insepctores para la Capital, que alcanza a 1.440 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

La Inspección del Trabajo de Río Negro es excepcional con relación a las de los demás Departamentos, por tener la necesidad de una atención permanente en las actividades del Frigorífico y Fábrica de Conservas de la Compañía Anglo-Uruguaya, donde trabajan en la época de faena más de dos mil obreros, a más de la observancia del cumplimiento de las leyes obreras en la ciudad en que funciona la Inspección. Hallándose en faena dicho establecimiento está necesariamente obligado el Inspector a observar una atención permanente en él. Y a esta tarea diaria debe agregarse su función en los núcleos de población de todo el resto del Departamento, incluso su vigilancia para el estricto cumplimiento del salario mínimo en los establecimientos rurales.

Conviene recordar que en los Frigoríficos de la Capital hay, para cada uno

de ellos, un Inspector del Trabajo, que goza de una asignación igual que la que propongo para el de Río Negro, cuyas tareas son mayores. Estos hechos justifican la equiparación que pido y la creación de un puesto de auxiliar para que secunde la acción inspectiva en los distintos núcleos de población del Departamento, como ser: pueblo Nuevo Berlín, pueblo Young, pueblo Algorta, Villa General Borjes, Colonia Rusa "San Javier", etcétera.

Habiendo consultado a la Dirección del Trabajo y al Ministerio de Industrias sobre la justicia de la equiparación que propongo y la necesidad de crear el cargo de auxiliar, han manifestado su opinión favorable, expresando que en esa forma podrán aplicarse debidamente todas las disposiciones pertinentes a las leyes obreras, reservándome ampliar en Sala, si fuere necesario, las modificaciones que dejo propuestas.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Mociono para que se incorpore a la planilla de la Administración de Rentas de Canelones:

1 Cajero, $ 1.440 anuales.

FUNDAMENTOS

El adjunto memorándum dará, más que nada, la impresión de que es de urgente necesidad crear dicho puesto, pues el administrador tiene sobre sí todas las tareas, entorpeciéndose, por tal motivo, la percepción y fiscalización de impuestos en general con detrimento de la renta pública. De la lectura de ese memorándum se deduce fácilmente que la Administración de Rentas de Canelones es una repartición excepcional, que desarrolla una labor intensa que es necesario descongestionarla con la creación del puesto de cajero que propongo.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Memorándum

Administración Departamental de Rentas de Canelones

Promedio mínimo de recaudación anual $ 500.000.00.

Oficinas recaudadores: Oficina Central de la Administración (mesa de expendio) que también recauda lo de la tercera sección (Cerrillos); 13 Agencias de Rentas, 5 de Sellos y Timbres y 17 Sucursales de Cerreos qúe se descomponen así: Agencias de Rentas: Oficina Central, Santa Lucía, Las Piedras, La Paz, Sauce, Pando, Migues, Tala, San Ramón, Santa Rosa, San Jacinto, San Bautista, San Antonio, Mosquitos; Agencias de Sellos y Timbres: Canelones, Cerrillos, Santa Lucía, San Ramón y Joaquín Suárez; Sucursales de Cerreos: Oficina Central (mesa de expendio), Santa Lucía, Las Piedras, La Paz, Sauce, Pando, Migues, Tala, San Ramón, Santa Rosa, San Jacinto, San Bautista, San Antonio, Mosquitos, Cerrillos, Bolívar, Joaquín Suárez y Toledo. Rubros por impuestos Directos: Contbución rural, urbana. A. anteriores, recargos, patentes de giro, multas y recargos, ídem papel sellado, cambio ídem, timbres, timbres patentes, estampillas Registro de Estado Civil, universitarias. M. P. militar, M. P. judicial, estampillas matrimoniales, ídem pensiones a la vejez, sobretasa, impuesto de herencias, pesas y medidas, impuesto G. municipal, 1 o|oo adicional, patentes de perros, profilaxis, multas, herencias, ídem pesas y medidas, ídem patentes de perros, certificados rurales, regulación de honorarios, etc., etc. Impuestos Internos: leyes 17 de Julio de 1903, 28 de Marzo de 1905, 22 de Mayo de 1907, 12 de Julio de 1920; estampillas farmacia, perfumerías, tabacos, análisis, naipes, guías tabacos, entradas eventuales, impuesto al alcohol, ídem vinos, multas vinos, tabacos, estampillas farmacia, naipes y alcohol. Correos y Telégrafos: estampillas correo, tasa, encomiendas, conmemorativos, etc. Depósitos diarios: el dinero recibido debe depositarse diariamente. Esta operación absorbe la dedicación de tres empleados durante tres horas, pues debe verificarse el dinero recibido, distribuirse en sus cajas respectivas, acreditarlo a las oficinas remitentes y rubros relacionados, formularse los depósitos diarios en la Sucursal del Banco de la República, debe llevarse cuenta especial a cada repartición por concepto de impuesto recaudado, así como por lo depositado a su orden.

Estas reparticiones son: Superior Gobierno: Rentas generales, deuda interna. Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Herencias, leyes 1893, 1910. 60 por ciento de herencias 1914-16, multas ídem, multas de perros. Universidad: Estampillas, impuesto a los ausentes. Concejo de Administración Departamental: 50 por ciento impuesto inmobiliario, 70 por ciento del impuesto general municipal, 1 por mil del impuesto adicional. Edificios Policiales: 30 por ciento del impuesto general municipal. Oficina de Pesas y medidas: Impuesto de multas a pesas y medidas. Dirección General del Registro de Estado Civil: Estampillas. Banco de Seguros del Estado: Estampillas pensiones a la vejez, sobretasa y libretas. Asistencia Pública: Profilaxis contra la sífilis. Contaduría General de la Nación: Certificados rurales. "Diario Oficial" y Caja de Jubilaciones Civiles: Edictos matrimoniales y estampillas respectivas. Impuestos Internos: Superior Gobierno: Rentas generales. Banco de Seguros del Estado: Impuesto al alcohol. Concejo Departamental: Guías de tabaco. Asistencia Pública: Impuesto de naipes. La Administración depende de tres Direcciones a saber: Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Correos y Telégrafos. El Administrador, además de todo lo relacionado, debe constantemente resolver la diversidad de asuntos que se presentan relacionados con las leyes de Impuesto Inmobiliario, Patentes de Giro, Papel Sellado y Timbres, Patentes de Perros, Pensiones a la Vejez, Impuesto al Ausentismo, Pesas y Medidas, Impuesto General Municiapl, etc., etc., infinidad de circulares recibidas de las distintas Direcciones, evacuar consultas e informes de todas las oficinas particulares.

Impuestos Internos: Ley de Tabacos, Vinos, Alcoholes, Especialidades de Farmacia, Abasto, Naipes, etc. Correos y Telégrafos: Reglamentos y circulares, provisión de valores de impuestos directos, correos e internos a todas las dependencias, arqueos de caja de todas las secciones y recuento de valores mensualmente. Debe inspeccionar anualmente todas las oficinas del Departamento consistente en un arqueo de caja, balance de valores, si la contabilidad es llevada al día, si es llevado en forma, si se cumplen todas las leyes y reglamentos vigentes, si hay orden en la oficina y en la distribución de los trabajos. Control de planillas, patentes, etc., y de todos los impuestos sin valor escrito, control de impuestos de herencias y donaciones. Existen empadronadas 12.100 propiedades rurales, 7.858 urbanas y suburbanas, patentes de giro expedidas, 3.510; boletos del impuesto general municipal expedidos. 974; planillas rurales, 10.125; urbanas, 7.200; cosecheros de tabacos, 40; bodegueros, 250, y viticultores, 1.500.

Inmediatamente de abierta la oficina y como se dice anteriomente, con tres empleados, debe dedicarse a atender los depósitos diarios, proceder a la apertura de todas las valijas de giros para esta Administración y particulares. Este trabajo se termina a las tres horas y mientras está atendiendo a éste, simultáneamente debe controlar las planillas, patentes, etc., etc., que se expiden y evacuar infinidad de consultas. No le es posible resolver diariamente los asuntos recibidos, debiendo llevarlos a su casa a fin de trabajar fuera de horas, y en las mismas condiciones se encuentra el personal de la Administración. Debe reunir el Jurado Avaluador de impuesto inmobiliario y el de patentes de giro a fin de tratar todos los asuntos sometidos a su consideración. Anualmente debe practicar el control de todos los impuestos recaudados por las oficinas lo mismo que sobre los contribuyentes que resulten morosos al impuesto de patentes de giro, etc. Dice el proyecto de ley sobre el Presupuesto General de Gastos de la Nación en su artículo 20: "Las oficinas que recaudan rentas y las Jefaturas de Policías no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las 24 horas en el Banco de la República o en las sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos. En las localidades donde no haya sucursales o agencias del Banco de la República, los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de aquella suma. En ningún caso, y aun cuando sea menor la cantidad recaudada podrán dejarse de remesar quincenalmente fondos". Creándose el cargo de Cajero con una asignación de $ 1.440.00 anuales, éste intervendría en la recepción y distribución de dineros y giros, en la apertura de paquetes de valores, control diario de la recaudación habida por diversos conceptos, provisión de valores, arqueos de Caja, recuentos de valores, etc. En resumen: Si no se crea el puesto de Cajero, el Administrador tendrá que desatender la percepción y fiscalización de impuestos en general y la renta pública descenderá enormemente.

La Administración de Rentas de Canelones es una excepción en la República, lo que se justifica con lo precedentemente manifestado y el considerable número de ofcinas que también se detalla.

Enmienda a la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda. (Dirección General de Impuestos Directos).

Un agente de papel sellado y timbres. (En el Salto): actual, $ 432.00; propuesto, $ 600.00; aumento, $ 168.00.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Al proponer el aumento que presento creo hacer justicia a un meritorio empleado, pues dicha agencia de timbres y papel sellado es una de las más importantes.

Sólo basta ver la recaudación que por ese concepto percibe esa oficina para darse cuenta de que la asignación mensual de dicho empleado es por demás modesta, máxime cuando hay otras Agencias de Rentas que con ser menos importantes y recaudar menos tienen más sueldo los agentes respectivos.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

Enmienda a la planilla número 13 del Ministerio de Industrias. (Imprenta Nacional).

Un jefe del taller de litografía: actual, $ 1.620.00; propuesto, $ 1.740.00; aumento, $ 120.00.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con el jefe del taller de litografía de la Imprenta Nacional se comete una injusticia, a consecuencia de una equiparación que asciende a su mismo plano a dos jefes de categoría inferior.

En esta equiparación, señor Presidente, ha primado el criterio de que jefes de un mismo organismo, por su sola misma denominación, han de ser forzosamente considerados de igual calidad y categoría y, por lo tanto, gozar de iguales emolumentos. No es ni debe ser únicamente el título o la denominación del funcionario lo que ha de establecer su calidad o categoría, sino su función, y muy especialmente la naturaleza de la función que desempeña.

En 1916, al tratarse en la Cámara de Representantes las enmiendas al Presupuesto, el miembro informante demostró "que no procedía la equiparación solicitada, por cuanto la dirección de un taller de litografía exigía conocimientos artístico-técnicos más vastos y complejos que los necesarios para la dirección de talleres de tipografía y encuadernación".

Por estas consideraciones, creo que es lógico y de equidad mantener las categorías criteriosamente establecidas desde mucho tiempo ha en la Imprenta Nacional.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

Enmienda a la planilla número 11 del Ministerio de Industrias. (Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.)

Un Secretario: actual, $ 1.920.00; propuesto, $ 2.400.00; aumento, pesos 480.

FUNDAMENTOS

El puesto de Secretario de la Inspección de Policía Sanitaria Animal soporta el peso del despacho de un organismo de la importancia que nos ocupa y comparte con el jefe de dicha institución la enorme responsabilidad de la complicada misión que le está encomendada, haciendo sus veces en muchas circunstancias, con lo cual pasa a ser superior jerárquico de los jefes de Sección de la misma repartición que tienen un sueldo anual de $ 2.400.00.

En realidad, el Secretario, que en trabajo y responsabilidad sigue al Inspector Nacional, debiera ganar más que los jefes de Sección, pero, por lo menos como primer paso hacia una reparación definitiva, el sueldo de Secretario debe ser equiparado, por lo menos, a los jefes de la Sección de la Policía Sanitaria Animal.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

Enmiendas a la planilla número 10 del ministerio de Industrias. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

CARGO	Sueldo actual	Propuesto	Aumento
Encargado del Servicio de Zootecnia ...	$ 2.600	$ 3.000	$ 400
Encargado del Servicio de Agricultura..	" 2.400	" 3.000	" 600
Jefe de la Sección Marcas y Señales ...	" 2.400	" 3.000	" 600
Inspector técnico, Jefe del Servicio Forestal	" 2.400	" 3.000	" 600
Agrónomo, Jefe de la Cátedra Ambulante	" 2.400	" 3.000	" 600
Jefe de la Sección Semillas	" 2.400	" 3.000	" 600
Jefe de la Sección Química	" 2.400	" 3.000	" 600

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Entre los funcionarios técnicos de la Nación los peor remunerados son los del Ministerio de Industrias, y entre ellos, los menos remunerados de todos son los Jefes de Sección de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, si se tiene en cuenta lo absorbente de las tareas a ellos confiadas, la responsabilidad del cargo y la dedicación que a sus puestos deben consagrar, dedicación que los obliga a una verdadera especialización, a realizar frecuentes viajes a campaña y les inhibe toda otra actividad profesional.

Una mejora en los sueldos de dichos funcionarios sería de estricta justicia, máxime si se tiene en cuenta que su retribución actual es la misma que cuando se crearon sus puestos, hace doce años, para casi todos ellos, y veintidós para el Jefe de la Sección Marcas y Señales.

El monto de los aumentos propuestos alcanzaría solamente a $ 4.000 anuales y beneficiaría a siete meritorios funcionarios.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

Enmiendas a varias planillas del Ministerio de Obras Públicas

PLANILLA NUM. 2

Dirección de Vialidad

CARGO	Sueldo actual	Propuesto	Aumento
1 Tenedor de libros	$ 1.200	$ 1.800	$ 600
1 Cajero pagador	" 1.200	" 1.800	" 600

PLANILLA NUM. 4

Dirección de Arquitectura

1 Tenedor de libros	$ 1.200	$ 1.800	$ 600
1 Cajero pagador	" 1.200	" 1.800	" 600

PLANILLA NUM. 6

Dirección de Hidrografía

1 Cajero pagador	$ 1.200	$ 1.800	$ 600
1 Tenedor de libros	" 1.200	" 1.800	" 600
1 Oficial 1.o	" 1.200	" 1.800	" 600

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las enmiendas que propongo a estas planillas del Ministerio de Obras Públicas son de todo punto de vista justas y humanas, ya que estos pequeños aumentos de sueldos benefician a meritorios empleados de la Administración Pública que, dada la índole de sus tareas, tienen un cúmulo de responsabilidades inherentes a sus funciones, ya que deben manejar grandes cantidades de dinero correspondientes a los sueldos y gastos de esas diversas oficinas.

Por lo tanto, pido al Honorable Senado, la aprobación de las enmiendas que presento.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

Enmiendas a las planillas número 1 de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Industrias, Instrucción Pública, Relaciones Exteriores e Interior.

1 Jefe de Sección, sueldo actual, pesos 2.160; propuesto, $ 2.400; aumento, pesos 240.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Estos pequeños aumentos que propongo en las dotaciones de los cargos aludidos están basados en las múltiples y delicadas tareas que están obligados a atender, con las consiguientes responsabilidades. Además, tienen que habilitar horas extraordinarias a fin de dar cumplimiento estricto a la labor, que día a día aumenta por el nuevo sistema de Gobierno.

Además son funcionarios sin otros horizontes, pues puede afirmarse que han llegado al final de su carrera administrativa.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

Los Oficiales 2.os de las Jefaturas de campaña tienen un sueldo que no guarda relación con su jerarquía y con la importancia de sus cometidos.

A cargo del Oficial 2.o se hallan delicadas funciones como las de Contador-Tesorero y las de jefe de la oficina central. Reemplaza, además, al Oficial 1.o cuando éste falta.

A pesar de que sus tareas son de gran responsabilidad y exigen preparación especial, estos empleados tienen una asignación inferior a la de un comisario rural.

Para corregir esta injusticia propongo que el sueldo de los Oficiales 2.os de las Jefaturas de campaña sea fijado en mil doscientos pesos anuales.

Noviembre 20 de 1924.

Carlos M. Sorín, senador por el Salto.

Moción de modificación de la planilla número 16 del Ministerio de Industrias. (Consejo Nacional de Higiene).

Presidente del Consejo. — La asignación con que está presupuestado el cargo tendría que ser aumentada; figura desde hace dieciséis años con el mismo sueldo de $ 3.600.00 anuales.

No sólo por la importancia del expresado cargo, conocimientos científicos que debe poseer, responsabilidad que apareja su desempeño, diversidad de asuntos en los que debe intervenir, corporaciones en las que debe actuar, etc., sino también desde que los directores de varias instituciones nacionales tienen, en general, sueldos más altos, y

mismo funcionarios de menor categoría también lo tienen, parecería justo elevar aquella asignación hasta la suma de $ 4.000.00 anuales.

Inspector de Sanidad Terrestre. — El funcionario que desempeña actualmente ese puesto, después de haber figurado durante varios años en el Consejo Nacional de Higiene como miembro titular, fué propuesto por unanimidad de votos de la Corporación y, en cierto modo, como merecedor de un ascenso, para llenar la vacante del cargo mencionado, en Agosto de 1910.

Nombrado seguidamente por el Poder Ejecutivo, renunció de inmediato y de un modo absoluto al ejercicio profesional, creyendo sinceramente que un cargo de esa naturaleza, para ser atendido debidamente imponía esa clase de renunciamiento, haciendo constar, no obstante, que ninguna disposición lo obligaba a ello. Desde entonces hasta la fecha ese funcionario ha vivido consagrado al puesto que se le ha confiado. Ha cruzado numerosas veces el país, se ha internado en el Brasil, ha ido a la Argentina repetidamente; se ha alejado de su hogar muchas veces, durante días y días; ha corrido el riesgo de adquirir el contagio de enfermedades, a las cuales iba a combatir, y, mismo, aunque lejana la posibilidad, la de transmitirlo a los suyos también.

Mientras funcionaron las Inspecciones Departamentales de Higiene, una vez por año recorrió todas las capitales de la República, para informar sobre el funcionamiento de las mismas y sobre los servicios sanitarios locales.

En las diferentes ocasiones en que el doctor Ernesto Fernández Espiro tuvo necesidad de ausentarse del país, siendo Director de Salubridad, a pedido suyo, lo reemplazó en algunas de sus funciones, y aún después de su jubilación, hasta hace poco, en que fué nombrado el actual Director, concurrió a prestar sus servicios técnicos, toda vez que así le fué solicitado por el Director interino de esa repartición.

Durante varios meses desempeñó interinamente el cargo de Director del Hospital Fermín Ferreira; al retirarse (Abril de 1921). fué objeto, tanto de parte del Director General de la Asistencia Pública, como del Consejo Directivo de la misma, de expresivas manifestaciones relativas a su permanencia en aquel puesto.

Durante aquel período tuvo oportunidad de intervenir como delegado especial de la Asistencia Pública Nacional, a causa de haberse producido varios casos de viruela en San José, trasladándose a dicha ciudad en dos ocasiones, con personal y demás elementos de asistencia.

Desde hace unos quince años figura como Director del Boletín Mensual del Consejo Nacional de Higiene.

Es Director de la Biblioteca de esa institución.

Dirige el Servicio de Vacunación Antitífica del mismo Consejo.

Ha tomado participación activa en la celebración de varios congresos y conferencias y ha presentado trabajos en los siguientes:

XV Congreso de Higiene y Demografía.—Wáshington, Setiembre de 1912.

V Congreso Médico Latino-Americano y Exposición Internacional de Higiene Anexa.—Lima, Noviembre de 1913.

II Congreso Científico Panamericano.—Wáshington, de 1916.

III Congreso Americano del Niño. — Montevideo, 1919.

Congreso de la Producción.—Montevideo, 1919.

VII Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.—Montevideo, 1920.

II Congreso Médico Nacional.—Montevideo, 1921.

VI Congreso Médico Latino-Americano y Exposición Internacional de Higiene Anexa.—Habana, 1922.

V Conferencia Panamericana. — Santiago de Chile, 1924.

III Congreso Científico Panamericano —Lima, 1924.

Ha presentado trabajos: Sobre el cáncer en el Uruguay y otros países de América; sobre fiebre tifoidea, escarlatina, peste bubónica, gripe, tuberculosis, carbunclo, viruela, varicela, etc.; sobre vacunación antivariólica y antitífica; sobre abastecimiento de agua en Montevideo y demás ciudades y pueblos de la República; sobre eliminación y tratamiento de residuos domiciliarios; sobre higiene municipal; sobre mortalidad infantil; sobre mortalidad general en la República. Es autor de varias estadísticas sanitarias, de diversos informes remitidos por el Consejo a la Oficina Internacional de Higiene Pública de París, etc. Ha escrito en la prensa numerosos artículos de divulgación científica. Es autor de varias monografías, etc., etc.

En el estado adjunto, que no pido se publique, podrá V. H. darse cuenta de la importancia de los servicios prestados por ese funcionario y comprender la justicia de mi pedido, ya que quien ha prestado esos servicios y realizado estos trabajos, al ser nombrado Inspector de Sanidad Terrestre, en 1910, figuraba en el Presupuesto con la asignación de 250 pesos mensuales (tres mil pesos anuales).

Desde entonces hasta Abril de 1915 percibió ese sueldo, con los descuentos que se le hacía a los efectos de la jubilación. En esta última fecha sufrió una rebaja en su sueldo, de 50 pesos mensuales. Al año siguiente se le concedió un aumento de 25 pesos mensuales, quedando en esa forma hasta el día de hoy con 225 pesos mensuales, equivalentes a dos mil setecientos pesos anuales.

No pretendo establecer comparaciones con otros puestos que teniendo una asignación determinada en 1910 gozan actualmente de mayores sueldos, pero pido justicia, pues si méritos tuvo en aquel entonces para ser nombrado Inspector de Sanidad Terrestre, con una asignación de 250 pesos mensuales y pagó a la Caja de Jubilaciones lo que le correspondía por esa suma hasta el año 1915, y dejó su carrera de médico y procuró hacerse digno del cargo que se le confiara, sin omitir sacrificios de todo género, ese funcionario cuya actuación ha sido elogiada más de una vez, ¿no merece hoy, que por lo menos se le coloque en la misma situación que tenía cuando se le llamó para ocupar ese puesto, hace algo más de 14 años?

Creo, por lo tanto, que reparará una injusticia el Senado reintegrándolo a aquella su situación anterior.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo.

5

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre jubilaciones y pensiones de los empleados bancarios.

Señor Cima—Pido la palabra.

Voy a decir poca cosa, pero tengo que aclarar mi situación en este asunto, sobre todo modificar algunas de las cuestiones que aquí se plantearon.

Yo había resuelto no intervenir en la discusión del proyecto de ley sobre jubilaciones bancarias.

Ya dí anteriormente mi opinión al respecto, que fué favorable a la jubilación de los bancarios; pero en el proyecto venido de la Cámara se han establecido algunas modificaciones a la ley que dieron lugar a una serie de discusiones más tarde.

Convencido de que no era posible hacer creer que era partidario de las jubilaciones bancarias, haciendo objeciones a la ley, resolví no intervenir, y por eso es que no he intervenido en la primera discusión ni tampoco en la segunda discusión general.

Pero se han producido hechos posteriores que han cambiado la faz de las cosas. El artículo 1.o ha sido modificado, y lo ha sido, no por aquellos que no estaban conformes con la creación de la Caja Bancaria, sino por los que habían apoyado y votaron la Caja Bancaria.

De manera que modificado el artículo 1.o no hay razón alguna para no insistir o no pedir que se modifiquen o aclaren algunas de las incongruencias que tiene este proyecto de ley.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes está mal redactado en algunos de sus artículos y son incongruentes otros, y no fué ni siquiera informado en la Cámara ni en el Senado.

Señor Canessa—Ya se ha dicho eso muchas veces y no hay para qué perder tiempo en repetirlo.

Señor Cima—Pero ahora tengo que decirlo yo.

Me manera que me parece que el Senado haría una obra mala si no cambiara la faz de algunos de los artículos de los cuales hablaré después.

Pretender, señor Presidente, hacer algunas modificaciones a este proyecto de ley no quiere decir que se desea hacerle mal al mismo, y yo, por mi parte, voy a demostrar que los defensores de la Caja Bancaria, los que defienden este proyecto, le quieren hacer mal al proyecto mismo, y es por eso que estoy hablando.

Señor Canessa—Y el señor senador lo va a salvar.

Señor Cima—No voy a salvar nada, pero voy a aclarar las cuestiones para que no tengan después mayor discusión.

Yo no pienso salvar ni hacer la panacea de nadie, pero quiero expresar mis ideas, por lo menos.

Ahora se va a entrar a un inciso que establece que la jubilación bancaria podrá hacerse efectiva a los 50 años.

Yo quiero hacer constar que soy partidario de esa disposición y me parece que no debía insistirse, como se insiste, en llevar esa edad a los 55 años, porque creo que eso es perjudicar a los empleados bancarios.

El término medio de la vida de un hombre apenas si es de 50 años; de manera que la ley de Jubilaciones debe hacerse para la mayor parte, en lo relativo al término medio de la vida, y no debe hacerse para las excepciones. El estado cerebral de un hombre a los 50 años, sobre todo si se ocupa en cuestiones de cálculos y cuentas, muy frecuentemente falla, y en los Bancos se necesitan hombres que tengan su cerebro perfectamente claro.

De manera que es echarlo a perder, modificar el proyecto estableciendo que en vez de 50 años sean 55, y me parecería muchísimo más benéfico aceptar el sistema propuesto por la Caja de Servicios Públicos, que establece que las jubilaciones pueden llevarse a cabo hasta los 46 o 48 años, pero con un sistema especial de trabajo, que yo creo que sería muy favorable a los bancarios.

Señor Canessa—Es lo que ha propuesto el señor senador Martínez y es lo que hemos aceptado.

Señor Cima — Sí; me parece que es mucho más ventajoso que llevar la modificación a los 55 años.

Se ha dicho algo más aquí, en Sala, y es a lo que voy a referirme.

Se ha dicho que esta Caja necesita

dinero efectivo y rápido, por cuanto va a tener una carga excesiva y considerable.

Yo creo lo mismo, creo que hay que darle un capital suficiente, en lo cual estamos todos de acuerdo. Pero para hacer eso no hay que quitarle los recursos que el proyecto de la Cámara le ha dado. Allí se le ha dado algunos, por lo menos, efectivos: y me refiero a que en aquella Cámara se le dió a esa Caja un aporte de dinero considerable, correspondiente a lo que han pagado los empleados bancarios a la Caja Civil. Para esto se busco una fórmula que no perjudicara tampoco a la Caja Civil, porque es el Estado quien entregaría bonos con el interés del 6 o|o a la Caja Bancaria, es decir, que sería dinero efectivo, porque los bancarios podrían negociar esos bonos, que serían absolutamente seguros.

Quitarle este recurso, como se le quita en el nuevo proyecto de modificaciones, es hacerle, a mi juicio, un mal a la Caja Bancaria; pero se le hace otro mal peor, todavía, porque se le agrega más gastos de los que el proyecto de la Cámara traía. Se le obliga a la Caja Bancaria a servir las pensiones de los empleados bancarios ya fallecidos cuyas familias actualmente gozan pensión de la Caja Civil. Esto lo había suprimido la Cámara; en cambio, por el proyecto de modificaciones se la agrega de nuevo.

Estas eran las observaciones que quería hacer sobre este asunto. Por otra parte, yo entiendo que ya hemos sancionado un artículo de este proyecto de jubilaciones en el cual no intervine y no estoy de acuerdo con él. Me parece que es una injusticia que le hacemos a los bancarios sancionando un artículo por el que se permite a los Directorios modificar según sus cuentas o sus cálculos las jubilaciones efectivas, es decir, que los jubilados nunca tendran seguridad de lo que les tocará por año.

Este artículo limitado como está por un gasto de treinta mil pesos por año, causa un verdadero perjuicio a la Caja Bancaria.

De modo, señor Presidente, que yo creo que si es necesario modificar algo en esta ley, habría que modificar esos dos artículos que son perjudiciales para los que se van a jubilar.

Ahora, en seguida, en el artículo que vamos a estudiar de inmediato, oiremos una serie formidable de objeciones que va a hacer el señor senador por Florida y que ya las hizo la otra vez...

Señor Martínez — Nada de formidable.

Señor Canessa — ¿Formidable?

Señor Cima — Ya verá el señor senador. Porque ya las hizo en sesiones pasadas y a mí me costó una hora de discusión para poder conseguir que se obtuvieran algunas de las modificaciones que ha propuesto el señor senador por Florida.

Yo declaro que los defensores de la Caja Bancaria contribuyen a que se hagan las objeciones que va a hacer el señor senador por Florida.

Señor Canessa — Yo solamente quiero expresar que las observaciones que hace el señor senador por Soriano responden a hechos sobre los cuales los defensores de esta Caja estuvimos obligados a ceder. Si el señor senador por Soriano cree que esas indicaciones que acaba de hacer pueden tener éxito en el Senado, el mayor contribuyente a ese éxito quisiera ser yo, y lo acompañaré desde luego.

No ha comprendido el señor senador que todo lo que hemos ido cediendo ha tenido por finalidad obtener el establecimiento de la Caja. Por ser práctica y razonable se imponía esa actitud. No hemos podido insistir sobre puntos que fueran muy resistidos.

Si el señor senador hubiera hecho su exposición en el momento oportuno tal vez hubiera tenido éxito; pero sabe demasiado el señor senador que a esta altura del debate sería casi imposible y que tal vez, tal como lo propone el señor senador, uno tendría más votos que el de él, el señor senador por San José y el mío.

De manera que no sabe, por injusta, esa especie de reproche que hace a los que hemos defendido la Caja Bancaria. La hemos defendido con la conciencia de su necesidad y utilidad y aceptaremos hasta donde sea posible las observaciones de los que contrarían la creación de esta Caja a fin de poder obtener los votos necesarios para que surja la ley.

Yo no me opongo en manera alguna a que se le dé a la Caja todo el dinero que necesita, pero la cuestión es que debe buscarse la forma de obtener la conformidad de la mayoría necesaria para la aprobación del proyecto.

Señor Cima — Voy a explicar por qué dije esto.

Señor Canessa — No hay necesidad! Estamos perdiendo el tiempo. No es posible hacer discusión de cosas que no tienen nada que ver con el artículo que se está tratando. Estamos en la discusión particular y debemos limitarnos a los artículos que se leen. No es cuestión de engolfarnos nuevamente en una discusión general, porque entonces no terminaríamos nunca y esta ley hay que votarla de una vez, en uno u otro sentido.

Se espera cualquier oportunidad para reiniciar la discusión general y perder un cuarto de hora en repetir cosas archidichas.

Señor Cima — Voy a hablar otra vez y a perder otro cuarto de hora.

Señor Canessa — Y yo diré que está fuera de la cuestión.

Señor Cima — Diga todo lo que quiera; yo me voy a defender. No es posible que los que queremos modificar un artículo nos veamos obligados a callarnos la boca.

Señor Canessa — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente — Advierto a los señores senadores que la Asamblea General ha sido citada para las cinco de la tarde y ya son las cinco y media. La Cámara reclama la hora.

En la sesión anterior se reprochó a la Mesa de que se entrara tres cuartos de hora después de la hora de citación, y sería conveniente no incurrir en lo mismo para no merecer ese reproche.

Señor Canessa — Muy bien; sin perjuicio de continuar la sesión del Senado una vez que termine la Asamblea.

Señor Presidente — Así se hará.

Se suspende la sesión.

(Son las 17 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16, 17, 18, 20 y 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA
(PRESIDENTE)

DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DOCTOR SANTIN C. ROSSI Y DON ITALO PEROTTI
(PRESIDENTES AD - HOC)

Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, Obras Públicas, Hacienda, Instrucción Pública y Guerra y Marina, doctor José F. Arias, ingeniero Santiago A. Calcagno, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y coronel Roberto P. Riverós)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Figoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Canesa, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Terra, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Bauzá.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Halty, Muñoz Zeballos, Perichón y Urioste.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Arena y Sichero.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Delfino, Escudero, Martínez Laguarda y Mello.

Total: 9.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora Elisa Costa de Rivas y señoritas María Elisa, Lía, Elena y Esther Rivas."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de doña María Alfonso de Duarte."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión: doña María Gutiérrez de Moré y doña Ubalia Díaz."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Dese cuenta de una solictud presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

Los que suscriben, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, solicitan que la Honorable Cámara sea citada en sesión permanente para esta tarde a las 15 y 30, a fin de considerar el conflicto producido en la sesión anterior y continuar el estudio del Presupuesto General de Gastos.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

Montevideo, Octubre 16 de 1924.

Tomás Berreta. — Ricardo Cosio. — Luis Fígoli. — Abelardo Carnelli. — André Martínez Trueba. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Lui Giorgi. — Italo E. Perotti.— Rogelio C. Dufour. — César Canessa. — R. Schekleton Ubiría. — Orlando Pedragosa Sierra. — Andrés Puyol.— J. Oscar Griot. — Santín C. Rossi. — Carlos Ros. — Daniel Vidart. — Ovidio Fernández Ríos. — Enrique Rodríguez Fabregat. — Alejandro E. Pesce. — Lorenzo Vicens Thievent. — José Pedro Alaggia. — Mateo Legnani. —Mario S. Barbé. — Luis Batlle Berres. — Mario Menéndez. — César I. Rossi."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo solicito que como acto previo de los fundamentos que vamos a dar del pedido de esa sesión se lea la versión taquigráfica de lo actuado bajo la Presidencia del señor Cortinas en este mismo recinto en la madrugada de hoy.

Señor Presidente — Pídase la versión taquigráfica.

Señor Bonnet — Primero habría que resolver si la Cámara desea celebrar esta sesión extraordinaria.

Señor Berreta — Con la firma de veinticinco diputados, basta.

Señor Labat — No puede celebrarse una sesión extraordinaria.

Señor Ghigliani — El señor diputado Bonnet plantea una cuestión reglamentaria. A mi juicio, si bien veinticinco diputados en épocas ordinarias pueden establecer mediante un pedido que haya sesión de la Cámara, cuando existe una resolución de la Cámara con un número determinado de votos que establece que en la segunda quincena de cada mes no habrá sesión, para que la sesión se realice es necesario que haya la conformidad de un número de votos mayor que aquel que produjo esa resolución que limita las sesiones de la Cámara a la primera quincena de cada mes.

Yo preguntaría a la Mesa con cuantos votos se obtuvo esa resolución para no sesionar en la segunda quincena del mes de Octubre.

Señor Presidente — Sesenta y tres votos.

Señor Ghigliani — Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que si ordinariamente veinticinco diputados tienen derecho a pedir que haya sesión sin que sea consultada la Cámara, en este caso, debe ser consultada a efecto de saber si modifica la resolución anterior votada por sesenta y tres señores representantes en el sentido de que no hubiera sesión en la segunda quincena de cada mes. Si más de sesenta y tres votos o sesenta y tres votos, porque constituyen la mayoría absoluta, decidieran que hoy hubiera sesión, se podría realizar; sino, a mi juicio, no se puede realizar.

Señor García Morales — Que se vote, entonces.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — La Cámara resolvió ayer que en el día de hoy continuaría la sesión permanente, y lo resolvió después de haber planteado el señor diputado Ghigliani una cuestión reglamentaria sosteniendo que habíamos entrado ya a la quincena en receso. Yo establecí, señor Presidente, la diferencia que había entre la quincena de receso y una sesión permanente, que, en realidad, es la sesión del 14 del corriente, y la Cámara lo resolvió así; pero comprendo que son dos cosas distintas: una cosa es que pueda seguir la sesión permanente del 14, y otra que se pueda celebrar sesión en la quincena actual, sesión que arranca en esa misma quincena. De manera que, por mi parte, creo que la Cámara debe decidir ese punto separado y que no fué resuelto ayer: si la Cámara desea sesionar en esa quincena.

Señor Ghigliani — Colocados en esta posición, me parece que debo dar las razones por las cuales, a mi juicio, la Cámara debe realizar sesión.

Es evidente que se ha producido un conflicto que puede tener proyecciones muy serias. Una considerable parte de la Cámara entiende que otra parte de la Cámara ha celebrado una reunión que no puede ser considerada como una reunión de la Cámara, puesto que se realizó después de haberse levantado la sesión y sin la previa y nueva citación de la Cámara. Si pudiéramos encontrar el medio de que este conflicto, que puede tener graves proyecciones y que no es más que un edificio levantado sobre hechos que en sí mismo no tienen trascendencia, si se pudiera encontrar una solución que evitara estas consecuencias graves y desagradables que a nada bueno conducirían, sería bueno buscarla y hallarla, y precisamente para buscarla y hallarla es que hemos pedido la sesión extraordinaria.

Por lo tanto, me parece que lo prudente es, por lo menos, votar que haya sesión a efecto de conocer los medios que nos propondrán para llegar a esa tranquila y conveniente solución.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo que estamos padeciendo una confusión consiste mos padeciendo una confusión en la indicación de que se necesita un número especial para determinar que haya sesión. Y la confusión consiste en confundir el período ordinario de sesiones con el período de receso de la Cámara. Impropiamente se dice que en la segunda quincena la Cámara está en receso. Eso no es más que un efecto de visual. Resulta una quincena sin sesiones, por el hecho de que la Cámara resolvió que en la primera quincena sesionara diariamente, que sino fuera así, las sesiones serían alternas y ocuparían todo el mes, habiendo días de sesiones ordinarias y días en que no habría sesión.

Si en cualquiera de los dos supuestos veinticinco diputados piden una sesión extraordinaria, me parece que no se necesita sino que los veinticinco diputados resuelvan que haya sesión. Tanto en el caso de las sesiones alternas, cuando veinticinco diputados soliciten que haya sesión en uno de los días no fijados para sesión ordinaria, como en este caso en que nos encontramos con quince días sin sesiones ordinarias, pero quince días que no están absolutamente inhabilitados para celebrar sesiones extraordinarias en las condicoines normales del Reglamento.

Por consiguiente, desde el punto de vista reglamentario, me parece que no se necesita mayoría especial para determinar que haya sesión, como parece insinuarlo el señor diputado Ghigliani.

Hay, sin embargo, otra circunstancia que tiene positivo valor, aunque debo reconocerla, fuera del Reglamento, y es que, según entiendo, cuando se estableció que la Cámara sesionaría quince días consecutivos en la primera quincena de cada mes, se contrajo una especie de compromiso caballeresco... — (Apoyados).

... de no citarla extraordinariamente en la segunda quincena, a fin de evitar sorpresa por el hecho de que una parte de los legisladores, contando con esa especie de receso, se ausentarían de la Capital. Ese argumento es de incuestionable valor, también, para resolver este caso.

Esta sesión sería una sesión dentro del segundo período que, aunque reglamentariamente podría resolverse en sentido afirmativo, sería necesario saber si teniendo en cuenta aquí el otro compromiso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara celebra sesión extraordinaria con los fines indicados en la citación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y dos en ochenta y ocho.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Creo que se ha cometido un grave error al no votar este pedido de sesión formulado por veinticinco diputados; primeros, porque las razones que expuso el señor diputado Ghigliani deberían hacer presumir a los señores representantes de la otra bancada que realmente conviene tratar el incidente producido ayer para buscar la solución favorable para todas las partes, y, segundo, porque no habiendo habido oposición de parte de ninguno de los señores legisladores nacionalistas a los conceptos expresados por el señor representante Secco Illa, parecería que esta es una aquiescencia a que no se necesita reglamentariamente, — lo recalco, — un número especial para votar la sesión.

Si el compromiso de honor contraído por los señores legisladores, subsiste, me parece que con la presencia en Sala de ochenta y ocho diputados, no se puede pensar en una sorpresa... — (Apoyados).

... y entonces, lo que corresponde, reglamentariamente, es aplicar el concepto estricto del Reglamento y aceptar que la sesión se celebre por el pedido formulado por veinticinco diputados.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Creo también, señor Presidente, que esta votación que se acaba de realizar no ha tenido razón de ser. — (Apoyados).

Ya en otras oportunidades y dentro del régimen de sesiones que la Cámara se ha trazado, hemos tenido ocasión de interrumpir el descanso de la Cámara para celebrar sesiones extraordinarias solicitadas por veinticinco diputados. Tal ocurrió hace pocos días, cuando el fallecimiento del señor senador Rivas. Por pedido de veinticinco diputados se citó a la Cámara y se celebró sesión, sin que a nadie se le ocurriera que era necesario una votación especial de los miembros que concurrieron para decidir si se habría de celebrar sesión.

De manera, señor Presidente, que creo

que estamos dentro del Reglamento realizando la sesión para que ha sido convocada esta tarde la Cámara, de acuerdo con el pedido de veinticinco diputados. Lo único que faltaría, señor Presidente, es que algunos de los diputados que solicitaron esta sesión expresaran los motivos que tuvieron para solicitarla.

Varios señores representantes—Ya está votada.

Señor Presidente — Hay una moción de reconsideración. Antes de votar la moción de reconsideración...

Señor Martínez Trueba — No hay nada que reconsiderar, señor Presidente.

Señor Perotti — La votación esta, en realidad, no tiene ningún valor reglamentario. Me habría opuesto a la votación si me hubiera parecido que iba a producirse en la bancada nacionalista esta resistencia, pero yo no la esperé. Desde luego, señor Presidente, como es un simple compromiso personal de los legisladores que han empeñado su palabra de honor y que la respetarán, sin duda, en condiciones normales, se ha hecho esa votación para ratificar por una simple razón de corrección caballeresca, a ver si se celebraba o no sesión; pero reglamentariamente no hay por qué votar, y con los antecedentes que ha citado el señor diputado Martínez Trueba, mucho menos. De consiguiente, me parece que lo que debe hacer la Mesa es proclamar, de acuerdo con el Reglamento, que la sesión se celebra a pedido de veinticinco señores legisladores.

Señor Ramírez — ¿Qué ha votado la Cámara?

Señor Perotti — La Cámara no ha votado reglamentariamente.

La situación de los señores legisladores batllistas en esta emergencia es un tanto delicada, porque se hace la observación de que hay un compromiso de honor de no celebrar sesión en el período de receso de la Cámara.

Varios señores representantes — No es un compromiso de honor.

Señor Perotti — Muy bien. Nosotros hemos querido respetarlo y no aparecer violándolo en una forma deliberada, pero confiados, seguramente, después de las juiciosas observaciones reglamentarias que ha hecho el señor diputado Secco Illa, en que no habría de parte de la otra bancada la menor resistencia a votar; y esto responde, señor Presidente...

Señor Labat — ¿El señor diputado cree que una sesión ordinaria se puede interrumpir para intercalar una sesión ordinaria?

Señor Ghigliani — No está interrumpida.

Señor Labat — Se entiende que estamos en sesión ordinaria.

Señor Ghigliani — No apoyado!

Señor Perotti — Eso es lo que vamos a votar; ese es el punto del conflicto; eso es lo que está por resolverse.

Señor Labat — Hemos pasado a cuarto intermedio.

Señor Ghigliani — Eso terminó!

Señor Labat — ¿Cómo terminó? Terminó a juicio del señor diputado.

Señor Ghigliani — A juicio de todos los que conocen el Reglamento...

Señor Labat — No, señor.

Señor Ghigliani — ... de los que quieren conocerlo. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — A mí me llama poderosamente la atención, señor Presidente, la actitud de los señores diputado oribistas. Sin hacer un sólo gesto de oposición, sin decir una sola palabra, votan en contra, como si hubieran venido apalabrados de antemano para que no se celebre esta sesión.

Realmente si nosotros pedimos que el asunto se sometiera de inmediato a votación...

Señor Labat — Yo le prestó mi voto señor diputado.

Señor Ghigliani — ... fué porque creímos que, desde el momento que ninguna voz se alzaba en la bancada oribista para oponerse a la realización de la sesión, no habrían votos en contra en esa bancada; pero con gran sorpresa para los que creemos que las actitudes son el reflejo fiel del pensamiento en todo momento, hemos visto que la bancada oribista, que no se opuso con la voz, quedó sentada, impidiendo de este modo que prosperase una votación que todo hacía inducir que iba a prosperar, puesto que no se habían levantado resistencias. Podría pensarse, señor Presidente, que se tratá de una maniobra oribista para que la votación se produjese; pero como el Reglamento me prohibe presumir intenciones, no las puedo presumir en este momento. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — ¿Me permite?..

La razón que tenemos es muy clara creíamos que no necesitábamos explicarla.

Estamos en sesión permanente, — así lo consideramos nosotros, — y a esa sesión pensamos concurrir. En ella se podrán ventilar las dos cuestiones que han motivado esta citación. — (Apoyados).

Por eso no votamos.

Señor Ghigliani — La sesión ordinaria a que se refiere el señor diputado Ramírez no existe más que en la imaginación de algunos señores diputados. Se ha citado, señor Presidente, porque el segundo Vicepresidente de la corporación, señor Ismael Cortinas, cometiendo a mi juicio un abuso en los cometido de su cargo, ordenó a la Secretaría que citara...

Señor Cortinas — Señor Presidente: son las cuatro menos cinco y debe llamarse a Sala.

Señor Presidente — El Presidente opina que no.

Varios señores representantes — Que se consulte a la Cámara.

Señor Presidente — El Presidente va a hablar y dará sus motivos.

Señor Cortinas — Hablará en su debido tiempo; ahora está en la obligación...—(Murmullos e interrupciones)

Señor García Morales — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani está en una cuestión de orden

Señor Ghigliani — Me estoy ocupando de una cuestión de orden. Por lo tanto tengo motivo de seguir haciendo uso de la palabra. — (Murmullos e interrupciones).

El señor diputado Cortinas, cometiendo ese abuso de autoridad, ordenó a la Secretaría que citara a la Cámara.

Señor Cortinas — Lo resolvió la Cámara.

Señor Ghigliani — La Cámara no lo resolvió, porque la Cámara es la reunión de los legisladores reglamentariamente citados, y la reunión que presidió el señor diputado Cortinas fué una reunión de un grupo de legisladores...

Señor Cortinas — Esa es una opinión personal.

Señor Ghigliani — ... que no habían sido citados, reunidos para continuar una sesión que reglamentariamente había sido terminada.

Señor Cortinas — Esa es una opinión personal. Opina distintamente la mayoría de la Cámara. Me atengo a la opinión de la mayoría de la Cámara, que es la que puede interpretar el Reglamento, y no tengo en cuenta opiniones personales.

Señor Ghigliani — Cuando la mayoría de la Cámara está formada por hombres que no tienen conciencia de lo que es arbitrariedad. — (Protestas de la bancada nacionalista). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cortinas — Hago moción para que se levante la sesión, señor Presidente. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Es una moción de orden que hay que ponerla a votación.

Señor Presidente — Hay un señor diputado que está en el uso de la palabra. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Las mociones de orden se discuten y hay término fijado por el Reglamento para hablar en favor o en contra, y ese término es de cinco minutos para uno y otro lado.

Señor García Morales — Muy bien. Está formulada la moción y que se discuta.

Señor Ghigliani — Muy bien, y pasarán las cuatro de la tarde.

Señor Cortinas — La maniobra!

Varios señores representantes nacionalistas — Maniobras!

Señor Ghigliani — A cartas vistas juego yo, ahora como siempre, y no con la boca callada!

Señor Ribero — Pero, señor Presidente: ¿qué resolvió la Cámara recién?... que no hubiera sesión!

Varios señores diputados nacionalistas —No hay sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Continúa la sesión.

(Los señores representantes nacionalistas se ponen de pie en actitud de retirarse).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo me permito rogarle, personalmente a los señores diputados del otro sector que permanezcan un momento en Sala, no por considerar que, reglamentariamente, están obligados a ello, sino, por lo menos, por deferencia hacia nosotros.

Yo, señor Presidente, considero ahora, como consideraba anoche, que por encima de todas las disquisiciones reglamentarias debe haber en la Cámara un unánime y levantado propósito de solucionar el incidente desagradable de ayer en forma satisfactoria para todos y, en primer lugar, para el decoro de la propia corporación. — (Apoyados).

Es por estas circunstancias, señor Presidente, y sin entrar a la cuestión de fondo, que voy a pedir una resolución que, si no es estrictamente reglamentaria, no se opone tampoco a ninguna disposición del Reglamento, y ella es: que nos constituyamos inmediatamente en Comisión General para buscar el modo, que ello es posible, de que la Cámara proceda con la altura que le corresponda y no con una pequeñez que está reñida con sus elevadas funciones públicas...

Señor García Morales — Y la resolución de ayer de la sesión permanente, ¿cómo queda?

Señor Gómez — La sesión permanente tendrá lugar en seguida.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo voy a apoyar la indicación del señor diputado Gómez, y entiendo que no hay en ello ningún inconveniente, desde ningún punto de vista en que se encare esta cuestión, ni aún tal vez, desde el punto de vista en que se ha colocado la bancada nacionalista, cuya indignación yo comparto, por el hecho de pretenderse violentar las normas parlamentarias de toda corporación en donde la mayoría resuelve.

En todo caso, aun cuando esta sesión que se intercala se realizara, no podría terminar sino después de haber concluído el estudio del Presupuesto, porque según tengo entendido los señores que la han provocado expresamente han pedido su citación, según reza, por lo menos, la

que yo he recibido, para resolver la incidencia y terminar el estudio del Presupuesto.

Señor Canessa — Ese es el sentir de todos nosotros.

Señor Martínez Trueba — Es así, señor diputado.

Señor Secco Illa — Por consiguiente, bajo todo punto de vista, repito, la sesión tendría su objeto al dejar resuelta la incidencia y al permitir después continuar el estudio del Presupuesto que no sería interrumpido.

Por esa razón yo voy a apoyar la indicación del señor diputado Gómez.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo me permitiría preguntar al señor diputado Gómez si comparte mi opinión de que la sesión permanente no queda sin efecto por el hecho de que nos constituyamos en Comisión General.

Señor Gómez — De completo acuerdo, desde que yo fuí quien hizo la moción en la madrugada de hoy, para que la sesión continuara.

Señor García Morales — Si se pasa a Comisión General, es en el entendido de que es una simple prórroga del cuarto intermedio.

Señor Gómez — Creo que nadie puede hacer objeción. Esa es una simple cuestión de tiempo.

Señor Ghigliani — Que se vote el pase a Comisión General, rechazándose o aprobándose; pero, no puede votarse condicionalmente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Desde luego, el señor diputado Gómez, al formular su proposición, hizo el mejor argumento posible para que la Cámara no deba votar su moción, porque es antirreglamentaria, según el mismo lo cinfiesa; pero, aunque no lo fuera...

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Gómez — Yo no confesé que fuera antirreglamentaria. Al contrario: dije que ninguna disposición del Reglamento se oponía a que nosotros nos constituyamos en Comisión General.

Señor Mibelli — Pero aunque no se puede invocar ese argumento debe invocarse otro y es éste: que la Cámara es un organismo público y que no puede, por tanto, realizar sesiones a puertas cerradas. Precisamente en este momento en que se promueve un incidente de esta naturaleza, el pueblo tiene el derecho de conocer sin ningún secreto, sin ninguna reserva, en qué forma se resuelven estas cuestiones puramente formales, accidentales, desde luego que se promueven entre los representantes d los dos grandes partidos del país.

De manera que yo me opongo a que se pase a Comisión General, porque creo que el pueblo tiena el derecho de saber cómo proceden los señores diputados.

Señor Nieto Clavera — Que se vote la moción del señor diputado Gómez.

Señor García Morales — Que se vote la moción del señor diputado Gómez con la ampliación mía: què pase la Cámara a Comisión General, entendiéndose ampliado el cuarto intermedio por todo el tiempo que dure la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — No apoyado. Así no puede votarse, porque va contra el Reglamento.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Garcít Morales — Que se vote la moción del señor diputado Gómez con la ampliación mía que aceptó el señor diputado Gómez para que la Cámara pase a Comisión General declarándose ampliado el cuarto intermedio por todo el tiempo que dure esa Comisión General. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor García Morales — Que se votarse porque va contra el Reglamento.

En las sesiones que se celebran por pedido de veinticinco diputados no puede tratarse otro asunto sino aquel contenido en la citación y en la citación no hay nada relacionado con la sesión permanente que dice el señor diputado García Morales que existe. — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Yo creo que lo que habría que votar es que la Cámara resuelva pasar a Comisión General y terminada ésta seguir la sesión pública que estaba realizando.

Señor García Morales — No, señor; no hay sesión...

Señor Presidente — Antes de votar esta moción, la Presidencia desea hacer uso de la palabra, si los señores diputados tienen la benevolencia de escucharlo. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Permítame, señor Presidente. Yo no había terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Quería decir que lo demás es cuestión de detalle sin ninguna importancia.

Terminada la Comisión General, nos encontraríamos en este caso con que, para una parte de la Cámara estamos celebrando una sesión nueva, y para la otra parte de la Cámara, continuamos en sesión permanente. En el hecho estamos reunidos para sesionar. De modo que dilucidar si lo que estamos haciendo es una sesión nueva o es continuar una sesión empezada ayer, no tiene mayor importancia ante el deber fundamental que tiene que cumplir esta Cámara. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Yo no veo, pues, la razón valedera que puede tener el doctor García Morales para insistir en que se declare por la Cámara que continúa la sesión permanente. Bastaría con decir que, terminada la Comisión General, la Cámara continuará sesionando en sesión pública. — (Interrupciones).

Señor García Morales — La razón, y bien valedera, es de que se cumpla la decisión de la mayoría de la Cámara.

Señor Ribero — La razón que tiene el doctor García Morales es que en este momento no se puede sesionar porque la Cámara ya resolvió que no hubiera sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Si me permiten los señores diputados, voy a hablar. — (Apoyados).

Yo, señores diputados, no voy a votar la moción del señor diputado Gómez.

El Reglamento establece que se pasa a Comisión General cuando hay un asunto árduo y difícil a resolver por la Cámara, y todo este conflicto está basado en algo que no es ni árduo ni difícil resolver.

Señor Berreta — Apoyado.

Señor Presidente — Sesionaba ayer la Cámara en condiciones anormales. Muchas veces el Presidente pudo levantar la sesión y la hubiera levantado por el desorden que existía, por el pedido continuo de los taquígrafos de que no podían llevar la versión taquigráfica, si hubiera procedido con un espíritu tan rápido como el del señor diputado Cortinas, que con menos motivo levantó una sesión hace una semana, a penas, o quince días.

Señor Cortinas — Estando sin quórum, lo cual es muy distinto, y oportunamente le contestaré al señor Presidente.

Señor Presidente — Pero esta cuestión de que un Presidente levante una sesión de la Cámara es una cuestión vulgar, común en todos los Parlamentos.

Señor Ponce de León — Cuando está en la Presidencia; no cuando la ocupa expresamente para eso.

Señor Presidente — Permítanme continuar; después contesten.

La sesión de ayer se realizaba, digo, en condiciones anormales. Un diputado del sector colorado había hecho moción para que terminara la sesión a las doce de la noche, porque esta misma Cámara había votado en una sesión anterior que en la segunda quincena de los meses que transcurren no se pueden celebrar sesiones, y esa votación se había hecho por sesenta y tres votos y la sesión permanente que se celebrara tenía apenas sesenta y un votos. La Cámara sesionaba, por consiguiente, en condiciones completamente irregulares. — (Apoyados). — (No apoyados).

Otro señor diputado, en vista de que esta proposición perfectamente justa y reglamentaria, — porque solamente con un número mayor de votos se podía continuar sesionando a las doce de la noche y había en Cámara un número mucho menos de sesenta y tres diputados, — otro señor diputado propuso que se discutiera el presupuesto solamente hasta terminar el Ministerio de Industrias.

La Cámara, sin ningún motivo razonable, sin ninguna voluntad que acusara sensatez, rechazó esa moción. — (Protestas en la bancada nacionalista).

Señor García Morales — No puede calificar intenciones; la sensatez está siempre de este lado.

Señor Presidente — Si no lo dejan defender al Presidente... — (Interrupciones de la bancada nacionalista).

Permítanme hablar.

Señor Segundo — Yo planteo la cuestión de si el Presidente puede intervenir en la discusión desde la Presidencia.

Señor Presidente — Voy a explicar los motivos...

Señor García Morales — Baje de la Presidencia; no puede hablar desde la Presidencia; hable desde la banca. — (Interrupciones).

Señor Presidente — El Presidente atacado se está defendiendo, y lo menos que puede hacer una Asamblea de hombres libres es dejarlo defenderse. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pérez — El señor Presidente tiene que hacer cumplir el Reglamento y está faltando a él, prejuzgando intenciones.

Señor Presidente — Si con ese término he agraviado, sin desear, a la Honorable Cámara, lo retiro; pero voy a explicar, por qué no había anoche razón alguna para continuar estudiando todo el Presupuesto General, faltando dos Ministerios, faltando el presupuesto de la Administración de Justicia y faltando el articulado, y cuando la Cámara estaba fatigada, cuando había diputados que estaban durmiendo en sus bancas. — (Interrupciones de la bancada nacionalista).

Señor Segundo — Eso no es cierto.

Señor Presidente — Es cierto.

Señor García Morales — Cite nombres.

Señor Ghigliani — Yo pido a los señores diputados que se dieron cuenta de que estaban durmiendo, que digan ellos que estaban durmiendo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Hay algo más: "La Democracia", que es el órgano del Directorio del Partido Nacionalista, dice, palabra por palabra, lo que dice en este momento el Presidente de la Cámara. Dice que el señor diputado Cortinas se retiró a las doce de la noche porque ha-

bía diputados que dormían y no podía continuar la sesión. Dice que esos diputados continuaban durmiendo y a las dos de la mañana recién se levantaba la sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Le he pedido que cite un nombre.

Señor Batlle Berres — Le cito al señor diputado Bonnet. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Y al señor Santín Carlos Rossi.

Señor Presidente—El mayor desorden, señores diputados!

El Reglamento autoriza al Presidente a levantar la sesión cuando hay desorden, y el mayor desorden es cuando se producen situaciones en que los diputados se duermen en Cámara cuando se está tratando una ley tan grave como la del Presupuesto.

Señor Mendiondo — Eso demuestra que los diputados colorados son muy flójos.

Señor Ghigliani — Vamos a aprender virilidad del señor diputado Mendiondo!

Señor Pesce — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Mendiondo — Que eso demuestra que los diputados colorados con muy flojos.

Señor Pesce—O que no son atorrantes.

Señor Ghigliani — O demuestra que los diputados colorados se levantan temprano. — (Interrupciones).

Señor Presidente — En esta situación salía de Sala siendo la una y media de la mañana...

Señor García Morales — Las doce y media.

Señor Presidente — La cuestión de la hora no tiene importancia. — (Murmullos e interrupciones).

Lo cierto es que salía de Sala y encontré allí diputados dialogando y manifestando que esa sesión debía levantarse; que si no se había levantado aceptando mociones justas y reglamentarias debía levantarse por medio del desorden, y el diputado que hacía esa manifestación entró a Cámara a provocar ese desorden... —(Interrupciones).

Señor García Morales—¿Quién fué ese diputado?

Señor Ghigliani — Fuí yo.

Señor Presidente — ... de cuyo desorden es simplemente Juez el Presidente de la Cámara, que fué quien propuso la suspensión de la sesión. — (Apoyados).

En vez de contestárseme en forma afirmativa, se me contestó en forma tumultuosa y entonces pedí al doctor Caviglia que abandonara la Presidencia.

Señor García Morales — No le pidió, lo sacó de la Presidencia. — (Interrupciones).

Señor Cortinas — Yo pido a mis compañeros que dejen hablar tranquilamente al señor Presidente; tendremos oportunidad de rebatirle y demostrarle que está en un error, y esperamos que lo reconozca lealmente. Lo escuchamos.

Señor Presidente — Lo menos que puede hacer la Cámara es escuchar a quien se está defendiendo. — (¡Muy bien!).

Pedí al doctor Caviglia. Podía haberle dicho al doctor Caviglia que debía tomar la actitud que yo tomé inmediatamente después, pero esa demostración era demasiada larga cuando el desorden estaba latente en el seno de la Cámara, cuando el diputado Ghigliani, parado en el centro del salón, increpaba al sector nacionalista.

Yo entendí que cumplía con mi deber, y entendí que el único Juez del orden o del desorden de la Cámara era el Presidente de la Cámara misma. — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Esta situación, este hecho es tan grave como para provocar un conflicto político en el país, cómo para impedir que continuemos serenamente en la sesión de hoy tratando la ley de las leyes, la ley del Presupuesto General de Gastos.

Yo creo que sólo insensatos podían pensar de esa manera. Pero hay algo más. Si el Presidente de la Cámara procedió con error, ese error era muy fácil corregirlo. El señor diputado Ramírez dijo ayer, según versión que leí en uno de los diarios, que entre la autoridad del Presidente de la Cámara y la autoridad de la Cámara misma, no había que dudar, había que sacrificar al Presidente de la Cámara... — (Interrupciones).

... Y aquí no estaba en juego la autoridad despótica del Presidente de la Cámara, cuando hay procedimientos reglamentarios que permitían, cinco horas después, reunirse en forma la Cámara para destituir a ese Presidente si había procedido en contra del Reglamento.

Señor Ramírez — El Presidente levanta la sesión y no podemos hacer nada.

Señor Presidente — ¡Cómo no pueden hacer nada! Lo que hicimos hoy veinticinco diputados: citar con urgencia para cinco horas después y poner a juicio la actitud del Presidente despótico para hacerlo saltar de su sillón. Pero es que no se trataba de eso... — (Interrupciones).

Señor Cortinas — Si quiere que lo escuchemos, hable con calma.

Señor Presidente — Muy bien. No me interrumpan.

Señor Cortinas — Una cosa es ser orador y otra Presidente de la Cámara. Nosotros necesitamos ser garantidos por la Presidencia, y si de la propia Presidencia salen palabras exaltadas, podemos escucharlo con calma.

Señor Segundo — Es antirreglamentario que el Presidente esté deliberando en la forma en que lo hace.

Señor Cortinas — De manera que hable con calma que lo escharemos con calma.

Señor Presidente — Comprendan que el Presidente de la Cámara que hasta creé haber actuado a satisfacción no solamente de sus correligionarios políticos sino de sus propios adversarios, por su imparcialidad y por su cultura... — (Apoyados).

... si el Presidente de la Cámara cometió un error, cuanto más grave es el error que cometió ese grupo parlamentario que despóticamente se reunió... — (Murmullos). — (Protestas de la bancada nacionalista).

Señor Berreta — Hasta se amenazó al Secretario y a los empleados con destituirlos si no entraban a Sala y seguían acompañando al Presidente que había levantado la sesión.

Señor Presidente — Hay que convencerse que para hacer verdadera democracia...

Señor Gómez — ¿Me permite para no tener que hablar después?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gómez — Tengo especial interés en dejar perfectamente aclarado que hay un error de concepto profundo en las manifestaciones del señor Presidente. En este caso no hubo ningún grupo político que actuara en ningún sentido. A mí entender la política no intervino para nada en el asunto y diputados de los distintos sectores éramos los que entendíamos que el señor Presidente había faltado, no por quererlo así, sino por un error de apreciación, con una disposición reglamentaria. — (Apoyados).

Señor Perotti — De las propias observaciones del señor diputado Gómez, apoyadas por representantes de la bancada nacionalista, se demuestra que el Presidente ha procedido bien, si procedió por error. — (Murmullos).

Aunque esto parezca una paradoja, ese acto, como acaba de reconocerlo el señor diputado Gómez con la adquiescencia de la bancada nacionalista, lo que correspondía, era dejar levantada la sesión y después hacerlo responsable de ese acto por su conducta incorrecta, pero el acto posterior de la bancada nacionalista no justifica esa actitud, sino que es antirreglamentaria.

Señor Presidente — Aquí hay dos cuestiones fundamentales. Podrá haber un error del Presidente de la Cámara, pero él es responsable de ese error, él es el juez de ese desorden, el juez absoluto, único... — (Murmullos).

Ese error, había medios reglamentarios de corregirlo, pero la Cámara violó dos veces el Reglamento: violó el Reglamento cuando sesionaba después de las doce de la noche en contra de prescripciones claras y terminantes y cuando rechazaba una moción que quería corregir ese defecto y sesionando formuló el señor diputado Ghigliani; y violó en segundo término el Reglamento haciendo llamar al Vicepresidente que lo traían de su casa para hacer una sesión sin la previa citación de los veinticinco miembros y sin las cinco horas que el Reglamento prescribe. — (Apoyados). — (No apoyados).

De manera que aquí no puede haber, en caso que hubiera que hacer justicia, jueces severos. Aquí lo que debe haber y debe imponerse es la serenidad en todos los espíritus para resolver los graves problemas que se nos presentan como el del Presupuesto General de Gastos. — (Murmullos).

No tengo nada más que agregar.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo creo que estoy eximido a tratar esta cuestión y a comentar las palabras y las actitudes del señor Presidente, creo que estoy eximido de una declaración que huelga el aprecio personal que tengo por el doctor Terra y en ningún caso ha de sufrir menoscabo, cualesquiera que sean las divergencias de opinión o de conducta que nos lleven en la vida pública.

Hecha esta salvedad y contando con que el señor Presidente me ha de garantizar en el uso de la palabra, comenzaré por responder a una alusión que hizo al principio de su discruso haciendo referencia a un acto realizado por mí en el ejercicio de la Presidencia.

Cierto es que en una sesión que se ralizada después de las seis de la tarde, sesión en la cual, de acuerdo con el Reglamento, no puede tomarse ninguna clase de resoluciones, yo, haciendo uso de una facultad reglamentaria, levanté la sesión, pero debo decir aquí lo que no podía decir en esas circunstancias y era que esa sesión se levantó por falta de quórum, porque no había habido en ningún sector la atención y cortesía suficientes para el señor Ministro de Obras Públicas que estaba haciendo uso de la palabra.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Perotti — Espero que no sea violento para el señor diputado reconocer lo que voy a decir.

En esa sesión, no tengo la seguridad de si había o no quórum; lo que es evidente es que se realizaba desde hacía mucho rato en esas condiciones.

Señor Cortinas — En el recinto había quórum; está equivocado el señor diputado.

Señor Perotti — Y también le refresco el recuerdo en este sentido al señor diputado Cortinas: el señor diputado Alonso, de esa bancada, lo tenía al señor Ministro de Obras Públicas, en un verdadero aprieto y en un momento, casi tumultuoso, fué cuando el señor diputado Cortinas levantó la sesión. Y si mal no recuerdo, hay esta referencia personal del señor diputado Cortinas, en ejercicio de la Presidencia: inmediatamente

después de levantar la sesión manifestó que lo había hecho para darle un resuello al señor Ministro.

Señor Cortinas — No es axacto.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

A mí, el señor diputado Cortinas, a quien yo le di en broma el nombre de Primo de Rivera, me dijo: "Estamos sin número; que iba a hacer!"

Señor Presidente — Aquí no hay Primos de Rivera, ni en broma, señor diputado.

Señor Perotti — Lamentaría que esto no fuera la expresión exacta de lo que ocurrió entonces, pero mi impresión es la que acabo de manifestar.

Señor Cortinas — Bien, pero no es exacto.

Reclamo, señor Presidente, que me ampare en el uso de la palabra.

Parece un detalle trivial, pero es un detalle de conducta en ejercicio de un cargo que da la Cámara y no un partido, que me interesa muchísimo dejar sin ninguna clase de sombra.

En el recinto, ese día, había 26 señores diputados. Hubo un instante en que dos o tres salieron a antesálas y quedamos sin número; pero por una cortesía explicable para un Ministro de Estado que está en el uso de la palabra, a fin de no poner en evidencia que no había ni siquiera el quórum mínimo para escucharle, yo demoré en levantar unos minutos hasta que concluyo. Después se produjo un dialago un poco agitado. Yo previne a la Cámara por dos o tres veces que si no se atendían las indicaciones de la Mesa levantaría la sesión. Se insistió en el tumulto y entonces levanté la sesión, pero dando el fundamento de que en ese mismo momento se quedaba sin número la Cámara. Esta es la verdad absoluta, señor diputado, y soy incapaz de desfigurarla, porque si hubiera cometido un error lealmente lo reconocería.

Ahora entro a la cuestión de fondo, al asunto que a todos nos congrega, posiblemente pensando de diversa manera, pero no muy lejos del propósito sincero y claro de concluir con esta incidencia y de ponernos a trabajar todos en lo que realmente interesa al país, que es el Presupuesto General d Gastos.

Ahora, señor Presidente, me encontré en una de las situaciones más difíciles de mi vida y creo haberla resuelto con toda corrección lamentando que haya diputados que tal vez por ofuscación o por no haber meditado las palabras crean que yo he faltado a mis deberes.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo debo declarar que en las palabras expresadas por el señor diputado Cortinas desde la Mesa, en lo que yo le oí, estaban todas encuadradas dentro de la más absoluta corrección, porque el señor diputado Cortinas, a mi entender, manifestó que él venía aquí sin saber bien cómo habían ocurrido las cosas y que venía, en primer término a someterse a lo que la Cámara le impusiera.

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Ghigliani — A lo único que yo me referí fué a un abuso de autoridad que pudo haber cometido el señor diputado Cortinas inconscientemente al ordenar la sesión de la tarde.

Señor Cortinas — La ordenó la Cámara y ese es su error, y debe reconocerlo lealmente.

Señor Ghigliani — No, porque yo creo que la Cámara no estaba reunida.

Señor Cortinas — La situación era ésta: por una parte, las obligaciones que naturalmente, — y no se alarmen los señores diputados, — se crean con la bancada donde se actúa y, por otra parte, una obligación mucho más imperiosa, la obligación que crea el cargo que se ejerce, que como he dicho anteriormente, no es dado por ningún sector, sino que es dado por la Cámara misma.

En la sesión de anoche ocurrieron dos cuestiones perfectamente separables, y me parece que no es necesario entrar en grandes consideraciones para destacarlo. Había una cuestión de hecho frente a una cuestión de pleno derecho. La cuestión de hecho, ¿cuál era?... Que un gran número de diputados la mayoría de los que estaban sesionando anoche, permanecían en el local dispuestos a seguir sesionando, y al llegar el Vicepresidente a este local se le invitó a presidir el acto. Había también una cuestión de hecho y era el abandono del cargo realizado por el señor Presidente, de acuerdo con su criterio, según el cual la facultad reglamentaria de suspender o levantar la sesión, es una facultad ilimitada, absolutamente privativa del Presidente.

Y bien: creo que el doctor Terra está profundamente equivocado. No es posible que una asamblea política como el Cuerpo Legislativo pueda colocar en manos del Presidente en una forma absoluta, sin restricciones y sin limitaciones, la facultad de interrumpir, levantando la sesión, las deliberaciones y hasta las resoluciones del Cuerpo Legislativo, porque eso sería ni más ni menos que abdicar las facultades de que hemos sido investidos al venir acá.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Yo le quería citar el inciso 7.o del artículo 86 del Reglamento... — (Murmullos).

Señor Cortinas — Permítame, señor diputado. A eso voy.

El artículo reglamentario, señor Presidente, que rige el caso, establece que el Presidente tiene la facultad de suspender y hasta levantar la sesión, pero no le concede esa facultad sin restricciones, en una forma ilimitada, porque establece expresamente cuáles son las causas que pueden autorizar al Presidente para tomar esas medidas. Las causas son dos: o el desorden o la reiterada desobediencia de la Cámara a las indicaciones del Presidente. Según la mayoría de la Cámara reunida anoche acá, no se habían producido esas consecuencias.

Señor Presidente — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — El Reglamento establece dos casos, evidentemente.

Varios señores representantes — Uno solo.

Señor Presidente — El caso de desorden y cuando las amonestaciones del Presidente no fueran atendidas por los señores diputados. — (Murmullos).

La "y" estaría de más, señores diputados; debe establecerse: en caso de desorden, cuando las amonestaciones no fueran atendidas... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Ghigliani — La "o" indica que puede hacer una cosa o la otra; pero no las dos, y el Presidente tiene derecho para levantar la sesión en los dos casos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cortinas — Si el señor Presidente no me ampara en el uso de la palabra, le haré otra clase de acusaciones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Ampáreme en el uso de la palabra; cumpla con su deber.

Señor Presidente — El señor diputado no necesita que se le ampare en el uso de la palabra; es como el señor diputado Segundo.

Señor Cortinas — Necesito. — (Murmullos).

Podría haber alguna duda sobre la tal conjunción "y", en que tanto insiste el señor Presidente, a falta de otros argumentos; pero en la duda sobre una interpretación reglamentaria, ¿a qué se debe estar? A la interpretación auténtica que da la Cámara por el orden regular de su mayoría.

Y el órgano regular de interpretación de la Cámara, anoche, después de retirarse el Presidente, por su actitud y por las palabras que se pronunciaron después, interpretaba el Reglamento en un sentido diametralmente opuesto al que lo ha interpretado el señor Presidente Terra. En esas circunstancias pasé a ejercer el cargo de Presidente. Creo que no se me podrá acusar de haber violado una sola disposición reglamentaria. Más aún: manifesté desde el primer momento que no era la oportunidad de que yo abriese opinión sobre el asunto, que me limitaba a acatar lo que en ese momento exigía la mayoría de la Cámara y a presidir el acto ofreciendo todas las garantías de imparcialidad de que soy capaz de ofrecer en circunstancias de esa clase.

Insisto, pues, en que frente a estas dos cuestiones, de hecho, el Presidente ha cometido un error. Yo estoy de acuerdo con él, en absoluto de acuerdo, en cuanto a sus deseos de que se levantara la sesión. Momentos antes de producirse el incidente yo mismo había dicho desde mi banca que no se debía continuar sesionando en esa situación irregular; que no se cía bien al miembro informante...

Señor Schekleton Ubiría — Ni al Ministro.

Señor Cortinas — Ni al Ministro.

... que corríamos el riesgo de votar algunas disposiciones en barbecho, como se dice; pero esa era mi opinión personal...

Señor García Morales — Que no fué compartida por los demás miembros de la bancada.

Señor Lussich — Y conviene señalar, si me permite el señor diputado Cortinas, para que no sea equívocamente interpretada la afirmación del señor diputado, que en esa forma se había sesionado durante todos los días anteriores. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Es exacto.

Yo podía muy bien tener esa opinión, pero esa es una opinión personal, señor Presidente. Si yo hubiera estado ocupando ese sitial la habría exteriorizado también; pero, en cambio, cuando la manifestación de voluntad de la Cámara se hubiera producido, cuando equivocada o no la mayoría de la Cámara insistiera en seguir sesionando, yo me hubiera guardado muy bien de exteriorizar mi opinión personal para dar un golpe de campanilla y cometer un acto reñido con el propio Reglamento.

Señor Presidente — En medio del desorden no hay voluntad de la Cámara.

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo singular fué esto: que el diputado Terra hizo una moción y el Presidente Terra la puso a votación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Yo expliqué bien mi actitud.

Señor García Morales — No la fundó en el desorden, sino en la ley de ocho horas. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Eso prueba que, en medio del desorden, tenía buen espíritu.

Señor Mibelli — Pero, que cosa más natural que se viole esa ley en la Cámara, cuando se violan todas en el país! —(Murmullos).

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo no voy a insistir sobre los alcances de la disposición reglamentaria que anoche fué perfectamente examinada y perfectamente definida. Creo hacerle justicia al ciudadano que preside actualmente la Cámara de Diputados, esperando que será capaz de reconocer el error co-

metido, no error de conducta; entiéndase bien, porque no hay ningún principio moral comprometido en esta incidencia, sino error de apreciación, del que todos podemos ser susceptibles.

Aunque así no fuera, señor Presidente, aunque el señor Presidente, en su fuero íntimo, tuviera la convicción absoluta de que él es el que interpreta bien el Reglamento, frente a la decisión de la mayoría de sus colegas, que creen que no es así, el señor Presidente debe confesar lealmente su error, adquiriendo lo único que sería lamentable perder en esta incidencia: la confianza de los que venimos aquí a sentarnos en la Cámara, y que, si no le hemos dado nuestro voto, en cambio aceptamos su tutela pidiéndole, o exigiéndole, más bien dicho, que cumpla estrictamente las disposiciones reglamentarias.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Lo que correspondería, no es confesar un error, porque nadie debe confesar que es un error lo que cree que es la verdad. Lo que correspondería es que el señor diputado Terra acatara la resolución de la Cámara, y eso será lo que, indudablemente hará siempre el señor diputado Terra.

Señor Presidente — Siempre que la decisión sea tomada en forma reglamentaria.

Señor Ghigliani — Sí, señor: en forma reglamentaria.

Nosotros, señor Presidente, hemos venido a este recinto con el decidido propósito de buscar una solución armónica. Creo que estamos a un paso de ella si decidimos ir a esa solución. — (Interrupción del señor diputado Ramírez).

Sin consultar, señor Presidente, con mis compañeros de bancada, porque es una cosa que se me ha ocurrido en este momento, creo que la mejor solución sería la de anular todos los actos realizados desde el momento en que el señor diputado Terra... — (Interrumpe en voz baja el señor diputado Roxlo).

Señor Ghigliani — Déjenme terminar; no he podido entender lo que se decía, aunque he descubierto, por el timbre de la voz, que era el señor diputado Roxlo el que hablaba. — (Murmullos).

Es realmente sorprendente que una persona de la experiencia parlamentaria y de la edad del señor Roxlo... — (Hilaridad).

... muestre una exaltación tan juvenil que le impide oir aquello sobre lo que debe juzgar.

Señor Roxlo — Gracias por lo de joven. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Yo no puedo hacer el elogio del oído del señor diputado Roxlo.

Lo que decía es esto, señor Presidente: si la Cámara resolviera anular todos los actos desde el momento en que el señor Presidente ocupó la Presidencia, antes de pronunciar las palabras que dieron por terminada la sesión, el conflicto quedaría totalmente terminado, pero quedaría completamente separada de la cuestión la terminación de la sesión y quedaría completamente separada de la cuestión la reunión de los diputados, después de aquella sesión.

Señor Rodríguez Larreta — Y continuaríamos la sesión permanente.

Señor Ghigliani — La Cámara, en el número de los que estamos, podría resolver que continuara la sesión permanente, con un número de votos que, naturalmente, es hoy superior a aquel que produjo aquella resolución en el sentido de que no podemos sesionar en la segunda quincena de cada mes. Ese será un hecho natural, que no se buscará, pero que se va a producir, y que permitirá resolver todos los puntos y entrar realmente a la labor en que debemos estar empeñados, que es el estudio del Presupuesto General de Gastos.

Señor Ramírez — ¿Por qué no habrá estudiado para abogado el señor diputado? — (Hilaridad).

Señor Ribero — ¿Y quedará establecido que el señor diputado era el del barullo?

Señor Ghigliani — Puede quedar en las crónicas periodísticas.

Señor Ramírez — Sin una palabra más, hay que votar la moción del señor diputado Gómez. — (Apoyados).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — El propósito que yo tuve, el que enuncié rápidamente al pedir que se pasara a Comisión General, era, precisamente, el que en un ambiente sereno, más tranquilo, como afortunadamente lo hemos conseguido, pudiéramos buscar una solución útil y rápida a la incidencia que se había producido.

Afortunadamente parece que estamos a unto de encontrar esa solución, después e las manifestaciones hechas por el seor Presidente y por los señores diputaos que han hecho uso de la palabra con nterioridad. Creo, en consecuencia, que ahora es innecesario pasar a Comisión General y que la Cámara está habilitada para adoptar de inmediato una resolución ue le permita continuar en su labor efiaz y útil que es la discusión del Preupuesto.

Señor Ramírez — Por lo menos, un cuarto intermedio se necesita.

Señor Gómez — Sin perjuicio de eso yo, señor Presidente, y sin más consideraciones, propongo, desde ahora, en concreto esta solución, que puede votarse después del cuarto intermedio: "La Honorable Cámara continúa la sesión considerando el Presupuesto General de Gastos sin perjuicio de que la Comisión de Asuntos Internos se pronuncie a la brevedad posible... — (Apoyados). — (No apoyados).

... o informe a la brevedad posible acerca del alcance de las disposiciones que facultan al Presidente para levantar la sesión."

Con esto, señor Presidente, yo no me propongo volver sobre lo ocurrido. No quiero que la cuestión ya zanjada, bien o mal, se reanude; pero quiero evitar, señor Presidente, que en una oportunidad futura, cualquiera que ella sea, el Presidente de la Cámara, considerando que puede levantar la sesión en cualquier circunstancia, lo haga, y la mayoría de la Cámara entienda que no lo puede hacer, y se renueve el enojoso incidente.

Creo, señor Presidente, que con votar la Cámara que continúe la sesión estudiando el Presupuesto General de Gastos, que es lo que realmente interesa, resolvemos toda la cuestión. No se gana nada con abundar en más consideraciones que las que ya se han hecho, sin perjuicio de que para las deliberaciones del futuro, la Comisión de Asuntos Internos se pronuncie sobre una cuestión que ha sido profundamente debatida y que divide la opinión de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Ramírez — Yo considero que es indispensable un cuarto intermedio.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado en ese sentido?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar, si la Cámraa pasa a un cuarto intermedio hasta las cinco de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 40 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Gómez — Pido que se dé lectura a una fórmula que se ha redactado y entregado a Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Cámara resuelve:

1.o Continuar la sesión permanente para el estudio del proyecto de Presupuesto General de Gastos.

2.o Anular todo lo actuado desde el momento en que el 1.er Vice, doctor Caviglia, dejó el ejercicio de la Presidencia.

3.o Pasar a informe de la Comisión de Asuntos Internos la interpretación del inciso 7.o del artículo 86 del Reglamento."

Se va a votar.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Roxlo — Yo, señor Presidente, no voy a votar lo que acaba de leerse. Todo lo que yo dije y voté ayer por la noche, lo mantengo aún hoy. No acepto esa resolución.

He terminado.

Señor Secco Illa — Hago moción para que se dé el punto por sufciientemente discutido y se vote. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción que se ha leído.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Dada la importancia de la moción que se va a votar, pido que se llame a Sala a fin de que sea votada con el mayor número de diputados. —(Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

. . . .

(Entran a Sala varios señores representantes)

Se va a votar la fórmula que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta en ochenta y cinco.

4—Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a pedir que pase a la Comisión de Asuntos Internos una especie de interpretación reglamentaria que me parece que ha predominado en el curso de esta discusión y que me parece muy peligrosa y es la de que se entiende que en el período de los quince días en que la Cámara ha resuelto no sesionar, es necesario, para sesionar, la conformidad de más número de votos del que adoptó esa resolución. Yo entiendo que no.

Entiendo que estos quince días que se establecen de no trabajo, no constituyen un receso propiamente dicho en el sentido parlamentario. Es un procedimiento de trabajo que hemos adoptado, pero que la Cámara puede derogar de acuerdo con las normas ordinarias, vale decir, con los veinticinco diputados que pidan una sesión para tratar un asunto urgente e importante.

Me parece que sería un mal precedente que dejaríamos establecido.

De modo que pido que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Si no hay observación, pasa a la Comisión.—(Apoyados).

5—Continúa el estudio del Presupuesto General de Gastos.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias).

Se entra a considerar la planilla número 10. Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 10

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Inspector nacional	$ 3.600 —	—	$ 3.600 —
1 Secretario	" 1.560 —	—	" 1.560 —
1 Tesorero	" 1.140 —	—	" 1.140 —
1 Contador	" 1.140 —	—	" 1.140 —
1 Oficial 1.o	" 1.035 —	—	" 1.035 —
3 Auxiliares, a pesos 576 cada uno	" 1.728 —	—	" 1.728 —
1 Inspector técnico, encargado del Servicio Forestal	" 2.400 —	—	" 2.400 —
3 Inspectores agrónomos de 1.a clase, a $ 1.800 c|u.	" 5.400 —	—	" 5.400 —
3 Inspectores agrónomos de 2.a clase, a $ 1.200 c|u.	" 3.600 —	—	" 3.600 —
1 Encargado de los Servicios de Crédito Rural e Industrial	" 1.200 —	—	" 1.200 —
2 Capataces rurales, a $ 648 c|u.	" 1.296 —	—	" 1.296 —
1 Portero	" 432 —	—	" 432 —
Gastos de oficina para la Inspección Nacional y las 17 Inspecciones agronómicas	" 1.400 —	—	" 1.400 —
Gastos generales de locomoción	" 2.500 —	—	" 2.500 —
Impresiones	" 600 —	—	" 600 —
Alquiler de casa	" 1.800 —	—	—
Adquisición de libros y revistas	" 200 —	—	" 200 —
Laboratorios agronómicos:			
(Sección Química y Fisiología)			
1 Jefe técnico, encargado de la Sección Química	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Ayudante de 1.a clase	" 1.800 —	—	" 1.800 —
2 Ayudantes de 2.a clase, a $ 1.200 cada uno	" 2.400 —	—	" 2.400 —
2 Auxiliares, a $ 576 cada uno	" 1.152 —	—	" 1.152 —
1 Portero	" 432 —	—	" 432 —
1 Peón	" 432 —	—	" 432 —
Gastos de laboratorio	" 1.440 —	—	" 1.440 —
Gastos de oficina	" 300 —	—	" 300 —

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
Sección Semillas y Cultivos Experimentales:			
1 Jefe técnico	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Ayudante técnico de 1.a clase	" 1.440 —	—	" 1.800 —
1 Ayudante de 2.a clase	" 1.200 —	—	" 1.200 —
2 Auxiliares, a $ 576 cada uno	" 1.152 —	—	" 1.152 —
1 Capataz	" 648 —	—	" 648 —
3 Peones, a $ 432 cada uno	" 1.296 —	—	" 1.296 —
Gastos de laboratorio y experiencias	" 1.080 —	—	" 1.080 —
Selección de semillas	—	—	" 3.000 —
Sección informaciones agronómicas:			
1 Agrónomo para el servicio de zootecnia	$ 2.600 —	—	$ 2.600 —
1 Idem ídem ídem de agricultura	" 2.400 —	—	" 2.400 —
1 Auxiliar	" 576 —	—	" 576 —
1 Portero	" 432 —	—	" 432 —
Gastos de oficina y del laboratorio fotográfico	" 480 —	—	" 480 —
Sección Marcas y Señales:			
1 Jefe	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Encargado de ventas y marcas	" 1.800 —	—	" 1.800 —
1 Oficial 1.o	" 1.200 —	—	" 1.200 —
3 Dibujantes, a pesos 1.104 c|u.	" 3.312 —	—	" 3.312 —
4 Auxiliares, a pesos 720 cada uno	" 2.880 —	—	" 2.880 —
1 Portero	" 432 —	—	" 432 —
Impresión del registro formularios y estados	" 480 —	—	" 480 —
Cátedra ambulante:			
1 Ingeniero agrónomo, encargado de la cátedra ambulante	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Auxiliar	" 480 —	—	" 480 —
Gastos de cátedra	" 2.400 —	—	" 2.040 —
	$ 74.875 —	—	$ 76.435 —

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Esta planilla número 10, señor Presidente, contiene dos modificaciones de aumento ambas y ellas están fijadas: en la página 327 en lo que se refiere a un cargo de ayudante técnico de primera clase de la sección Semillas y Cultivos Experimentales que figura con $ 1.400 en el Presupuesto vigente y que la Comisión, a solicitud del señor Ministro de Industrias, equiparó al sueldo que disfruta el ayudante del Laboratorio Agronómico, que son pesos 1.800, cargo que figura en la página 326, último renglón.

La Comisión, teniendo en cuenta que la ley de Presupuesto exige que sea un técnico el que debe desempeñar este cargo dotado con $ 1.400 e inferior, por consiguiente, al de ayudante de primera clase de la sección Laboratorio Agronómico, a quien no se le exige la condición de técnico, aceptó la equiparación propuesta por el señor Ministro de Industrias. El otro aumento consiste en la agregación de una partida en esa misma sección Semillas y Cultivos Experimentales para hacer los servicios del wagón de selección de semillas, que ha estado ya funcionando con resultados verdaderamente proficuos, no obstante la falta de recursos, ya que la ley de presupuesto no fijaba ninguna cantidad en este sentido.

Son esas dos, señor Presidente, las únicas modificaciones que hay en esta planilla.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la planilla número 10, con las observaciones hechas por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesente en setenta y cinco.

Se va a considerar la planilla número 11 "Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 11

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	—	—	—
1 Inspector nacional	$ 3.600 —	—	$ 3.600 —
1 Director, actual Inspector	—	$ 3.600 —	—
1 Secretario	” 1.920 —	—	” 1.920 —
1 Secretario, médico veterinario	—	” 1.920 —	—
1 Oficial 1.o	” 1.440 —	” 1.560 —	” 1.440 —
2 Oficiales 2.os, a $ 1.035 c/u.....	” 2.070 —	” 2.070 —	” 2.070 —
3 Auxiliares, a pesos 576 c|u.....	” 1.728 —	—	” 1.728 —
2 Auxiliares, a pesos 432 c|u.....	” 864 —	—	” 864 —
5 Auxiliares, a pesos 600 c|u.....	—	” 3.000 —	—
1 Contador	” 1.440 —	” 1.620 —	” 1.440 —
1 Tesorero	” 1.440 —	” 1.620 —	” 1.440 —
1 Médico veterinario inspector	” 2.400 —	—	” 2.400 —
1 Conserje	” 504 —	” 576 —	” 504 —
Asignación para 26 peones, a $ 432 cada uno	” 11.232 —	” 14.040 —	—
Asignación para 25 peones, a $ 432 cada uno	—	—	” 10.800 —
Gastos de oficina de la Inspección Nacional y Departamental	” 1.200 —	—	” 1.200 —
Gastos de oficina..	—	” 1.200 —	—
Gastos generales de locomoción	” 4.800 —	” 4.800 —	” 4.800 —
Quebrantos de caja.	” 120 —	” 120 —	—
1.a Sección—Industria Animal:			
1 Médico veterinario jefe de sección..	$ 2.400 —	—	” 2.400 —
1 Jefe, médico veterinario	—	$ 2.400 —	—
1 Idem ídem, subjefe	” 2.000 —	—	” 2.000 —
1 Subjefe, médico veterinario	—	” 2.000 —	—
5 Médicos veterinarios, jefes de servicios, a $ 1.600 cada uno	” 8.000 —	” 8.000 —	” 8.000 —
18 Médicos veterinarios, a $ 1.440 c|u.	” 25.920 —	—	” 25.920 —
20 Médicos veterinarios, a $ 1.440..	—	” 28.000 —	—
18 Ayudantes, a pesos 720 c|u.....	” 12.960 —	” 12.960 —	—
19 ayudantes, a pesos 720 c|u.....	—	—	” 13.680 —
2 Auxiliares, a pesos 576 c|u. ...	” 1.152 —	” 1.200 —	” 1.152 —
1 Inspector a caballo	” 720 —	” 720 —	” 720 —
8 Marcadores de carne, a $ 648 c|u..	” 5.184 —	” 5.184 —	” 5.184 —
1 Inspector de tambos	” 828 —	” 828 —	” 828 —
1 Capataz	” 720 —	” 720 —	” 720 —
1 Portero	” 432 —	” 576 —	” 432 —
2.a Sección—Lazareto de Importación y Exposición			
1 Médico veterinario jefe de sección..	—	—	$ 2.400 —
1 Jefe, médico veterinario	—	$ 2.400 —	—
1 Subjefe, médico veterinario	$ 2.000 —	—	” 2.000 —
1 Subjefe, médico veterinario	—	” 2.000 —	—
3 Médicos veterinarios, a $ 1.440 c|u.	” 4.320 —	—	” 4.320 —
4 Médicos veterinarios, a $ 1.440 cada uno	—	” 5.760 —	—
1 Administrador del Lazareto	” 1.200 —	” 1.200 —	” 1.200 —
1 Capataz del Lazareto	” 828 —	—	” 828 —
2 Capataces de desinfección, a $ 828 cada uno	—	” 1.656 —	—
1 Capataz 2.o	” 720 —	” 720 —	” 720 —
1 Capataz de desinfección	” 828 —	—	” 828 —
1 Idem 2.o de desinfección	” 576 —	—	” 576 —
1 Capataz	—	” 576 —	—
1 Auxiliar	—	” 600 —	—
1 Escribiente	” 432 —	—	—
1 Portero	” 432 —	” 576 —	” 432 —
Gastos:			
Limpieza, agua, forrajes del lazareto	” 3.600 —	—	” 3.600 —
Gastos generales..	—	” 3.600 —	—
Desinfectantes y composturas	” 1.800 —	” 1.800 —	” 1.800 —
Tuberculina, etc...	” 1.800 —	—	” 1.800 —
Medicamentos	” 1.800 —	—	” 1.800 —
3.a Sección—Inspección de Servicios Departamentales:			
1 Médico veterinario, jefe de sección e Inspector de Departamentos	$ 2.400 —	$ 2.400 —	” 2.400 —
1 Auxiliar	” 576 —	” 600 —	” 576 —
18 Médicos veterinarios, a $ 1.440 c|u.	—	” 25.920 —	—
4.a Sección — Tristeza y sarna:			
1 Médico veterinario, Jefe de Sección	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Idem ídem, Jefe de Servicios ...	” 1.600 —	—	” 1.600 —
2 Idem ídem a pesos 1.440 c|u. .	” 2.880 —	—	” 2.880 —
2 Ayudantes a pesos 720 c|u. ..	” 1.440 —	—	” 1.440 —
1 Auxiliar	” 576 —	—	” 576 —
18 Inspectores departamentales de garrapata (a caballo) a $ 720.	” 12.960 —	—	” 12.960 —
18 Ayudantes a pesos 720 c|u. ...	—	$ 12.960 —	—
Gastos de locomoción para los mismos a $ 180 c|u.	” 3.240 —	—	” 3.240 —
Gastos de locomoción para los inspectores a pesos 480 cada uno .	—	8.640 —	—
5.a Sección — Carbunclo y otras epizootias:			
1 Médico veterinario, Jefe de Sección	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Jefe, médico veterinario	—	$ 2.400 —	—
1 Idem ídem, Jefe de Servicio ...	” 1.600 —	—	” 1.600 —
1 Subjefe, médico veterinario	—	” 2.000 —	—
6 Médicos veterinarios a $ 1.440 .	” 8.640 —	—	” 8.640 —
3 Médicos veterinarios a $ 1.440 .	—	” 4.320 —	—
6 Ayudantes a pesos 720 cada uno	—	” 4.320 —	—
4 Ayudantes a pesos 720 c|u. ..	” 2.880 —	—	” 2.880 —

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
1 Escribiente ...	" 432 —	—	—
1 Auxiliar	—	" 600 —	" 432 —
18 Ayudantes departamentales a caballo a $ 720 cada uno	—	" 12.960 —	—
Gastos de locomoción para los mismos a pesos 180 cada uno ..	—	" 3.240 —	—
Inspecciones veterinarias del litoral e interior:			
18 Inspectores veterinarios departamentales a pesos 1.440 c|u. .	$ 52.920 —	—	$ 25.920 —
18 Ayudantes a pesos 720 c|u. ..	" 12.960 —	—	" 12.960 —
18 Peones a $ 432 cada uno	" 7.776 —	—	" 7.776 —
Gastos para los 18 inspectores a pesos 480 c|u. ...	" 8.640 —	—	" 8.640 —
Sección Información Técnica y Laboratorios:			
1 Médico veterinario, encargado de la información técnica, Jefe de Sección	—	$ 2.400 —	—
1 Médico veterinario, ayudante ..	—	" 1.140 —	—
1 Auxiliar	—	" 600 —	—
Gastos:			
Gastos de funcionamiento	—	$ 1.800 —	—
Estación Experimental de Epizootias (Durazno):			
1 Director, médico veterinario	—	$ 2.400 —	—
1 Médico veterinario, ayudante ..	—	" 1.440 —	—
Comisión de Ensayos Específicos:			
1 Médico veterinario	—	$ 1.600 —	—
Peones por "Proventos"	—	—	—
Sección Marcas y Señales:			
1 Jefe	—	$ 2.400 —	—
1 Encargado de ventas y marcas	—	" 1.800 —	—
1 Oficial 1.o	—	" 1.200 —	—
3 Dibujantes a pesos 1.104 c|u. ..	—	" 3.312 —	—
4 Auxiliares a pesos 720 c|u. ...	—	" 2.880 —	—
1 Portero	—	" 576 —	—
Gastos:			
Impresión del Registro formularios y estados ..	—	$ 480 —	—
	$ 215.330 —	$ 234.666 —	$ 215.498 —

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Ya había propuesto, a nombre del Consejo Nacional de Administración, señor Presidente, un aumento para el personal de Veterinaria; pero este aumento también se extendía a los funcionarios agrónomos. Pero la Comisión no aceptó este aumento propuesto. Quiero dejar constancia de eso.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — En realidad, el Consejo Nacional de Administración proponía para esta planilla una reorganización de fondo.

Señor Ministro de Industrias — Permítame.

La reorganización propuesta por el Consejo Nacional no es la que estuvo a estudio de la Comisión de Presupuesto. Como manifesté en el seno de ella, por capítulo separado vendrá a conocimiento de la Asamblea la creación de la Dirección de Agronomía con la vinculación de los servicios agronómicos, tal como lo dije anoche, proyectada por el Ministerio para dar eficiencia a esas entidades, y en cuanto a la Policía Sanitaria, también vendrá el proyecto complementario, que tendría verdadero interés, para la mejor marcha de estos institutos, fuera tratado en la primera quincena del mes próximo.

Señor Patrón — Quería hacer notar que de las modificaciones proyectadas en esta planilla por el Consejo Nacional y en virtud del anuncio hecho por el señor Ministro en el seno de la Comisión de Presupuesto, de que vendría separado el mensaje correspondiente, y entendiendo la Comisión que esa sería la oportunidad de considerar las reformas en cuestión, con pequeñas modificaciones, la Comisión concretó su tarea a mantener el presupuesto vigente. Esas pequeñas modificaciones a que hacía referencia son las que paso a indicar. En la página 328 del repartido, 14 renglón, figuran 26 peones con 432 pesos cada uno y, en realidad, uno de ellos desempeña las funciones de ayudante.

La Comisión, pues, ha suprimido estos cargos, estableciéndose en el sitio respectivo, por cuyo motivo aparece también suprimido un cargo de peón y aumentado uno de ayudante en la página 329, duodécimo renglón, Sección Industria Animal. También se han suprimido, y esta es otra modificación, los quebrantos de caja, partida que figura en el presupuesto vigente con 120 pesos, supresión realizada por la Comisión de acuerdo con el criterio general de que las partidas por tal concepto sólo deben establecerse en las oficinas que recaudan valores.

En la Sección "Lazareto de Importación y Exposición", el Consejo Nacional quería la creación de dos cargos: un subjefe médico veterinario, con 2.000 pesos, que ya existe en el presupuesto vigente con las mismas denominaciones y asignaciones, creación, por lo tanto, que significa duplicar un cargo y, además, la creación de un médico veterinario con 1.440 pesos, lo que importaba, en total, una elevación en el presupuesto vigente de 3.340 pesos. En sustitución de lo proyectado por el Consejo Nacional la Comisión creó el cargo de jefe de sección, que no existe en el presupuesto actual, con 2.400 pesos. y no aceptó la creación de dos nuevos cargos de capataces de desinfección con 828 pesos y un capataz con 576 pesos y una serie de cargos que se proyectaron crear en esa planilla y que expresaba, al explicar las modificaciones introducidas a estas planillas: que se esperaba por separado un proyecto, que no fué aceptado por la Comisión.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se van a votar las planillas con las modificaciones de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y ocho.

En discusión la planilla número 12, "Inspección de Minas e Industrias".

(Es la siguiente):

PLANILLA N.o 12

Inspección de Minas e Industrias

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	—	—	—
1 Ingeniero director	$ 4.200 —	$ 4.200 —	$ 4.200 —
1 Ingeniero subdirector	" 3.600 —	" 3.600 —	" 3.600 —
1 Ingeniero mecánico, inspector de calderas, motores, etc.	" 2.400 —	" 2.400 —	" 2.400 —
1 Oficial 1.o, Secretario	" 1.440 —	" 1.440 —	" 1.440 —
2 Sobrestantes de astilleros, a $ 1.104 cada uno	" 3.312 —	" 3.312 —	" 3.312 —
1 Sobrestante	" 828 —	" 828 —	" 828 —
1 Auxiliar de 1.a clase	" 720 —	" 720 —	" 720 —
1 Escribiente	" 576 —	—	—
1 Auxiliar	—	" 600 —	" 576 —
1 Portero	" 432 —	" 576 —	" 432 —

Sección Minas:

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	—	—	—
1 Capataz, sobrestante de minas	$ 1.104 —	$ 1.104 —	$ 1.104 —
2 Escribientes, a pesos 516 c/u.	" 1.152 —	—	—
			a $ 576 —
2 Auxiliares, a pesos 600 c/u.	—	" 1.200 —	" 1.152 —
Sección Electrotécnica:			
1 Ingeniero ayudante	$ 1.800 —	$ 1.800 —	$ 1.800 —
1 Escribiente	" 576 —	—	—
1 Auxiliar	—	" 600 —	" 576 —
Movilidad para inspecciones técnicas	" 300 —	" 300 —	" 300 —
	$ 22.440 —	$ 22.680 —	$ 22.440 —

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Deseo manifestar, señor Presidente, que con fecha 15 de Julio de este año el Consejo de Administración mandó a la Cámara una ampliación de esta misma oficina a fin de poder también regularizar el funcionamiento de la Inspección de Industrias. Eso origina algunas modificaciones en el Presupuesto, pero no sé si la Cámara está dispuesta a aceptarlas. No siendo posible, también solicito de la Cámara que la Comisión informante estudie este asunto a la brevedad posible, ya que tiene verdadero interés hasta para la salud pública, ya que se trata de modificaciones a fin de poder fiscalizar el funcionamiento de distintos motores.

Señor Presidente — Respecto a este asunto el señor Ministro de Industrias habló también en el seno de la Comisión y recuerdo que yo me preocupé de buscar ese mensaje que no se encontraba en la Comisión de Presupuesto y que tal vez por un error de trámite o alguna otra confusión debe haber pasado a otra Comisión de la Cámara.

En realidad, señor Presidente, en esta planilla no hay modificación. Hay un simple cambio de denominación, sin alterar las asignaciones, de acuerdo con una proposición del Consejo Nacional; de manera, pues, que la sanción de esta planilla número 12 equivale a sancionar el Presupuesto vigente y quedarían las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Inudstrias para ser estudiadas conjuntamente con las de la planilla anterior.

Señor Jude — Y se considerarían el 10 de Noviembre.

Señor Patrón — Yo creo que ese mensaje no está en la Comisión de Presupuesto.

Señor Jude — Según tengo entendido está en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara. De manera que si se reputa que es una cuestión fundamental para este Presupuesto, lo que correspondería es pasar ese mensaje a la Comisión que entiende en esta materia.

Señor Patrón — Por mi parte, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 12 con las modificaciones de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y tres.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Pido que se vote también la integración de la Comisión de Industrias con dos miembros de la de Presupuesto a efecto de estudiar el proyecto a que acaba de referirse el señor Ministro de Industrias, relacionado con esta oficina.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Jude.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Oportunamente se integrará.

Se va a pasar a considerar ahora la planilla número 13. "Imprenta Nacional". (Es la siguiente):

PLANILLA N.o 13

Imprenta Nacional

	Vigente	Proyecto del C. Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	—	—	—
1 Administrador	$ 2.400 —	$ 2.400 —	$ 3.000 —
1 Inspector de las impresiones hechas por el Estado, del "Diario Oficial" y de la Imprenta Nacional	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —
1 Jefe de talleres	" 1.800 —	" 1.800 —	" 2.040 —
1 Jefe del taller de litografía	" 1.440 —	" 1.440 —	" 1.620 —
1 Jefe del taller de tipografía	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.620 —
1 Jefe del taller de encuadernación	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.620 —
1 Jefe del taller de engomación	" 1.104 —	" 1.104 —	" 1.320 —
1 Jefe del taller de numeración	" 966 —	" 966 —	" 966 —
1 Contador	" 1.140 —	" 1.140 —	" 1.440 —
1 Cajero	" 1.140 —	" 1.140 —	" 1.320 —
1 Encargado del depósito	" 1.104 —	" 1.104 —	" 1.104 —
1 Encargado del control de valores	" 1.104 —	" 1.104 —	" 1.104 —
1 Corrector 1.o	" 897 —	" 897 —	" 1.080 —
1 Auxiliar corrector	" 828 —	" 828 —	" 960 —
1 Corrector 2.o	" 759 —	" 759 —	" 900 —
1 Regente del "Diario Oficial"	" 1.440 —	" 1.440 —	" 1.560 —
1 Atendedor 1.o	" 624 —	" 624 —	" 660 —
1 Idem 2.o	" 432 —	" 540 —	" 600 —
1 Foguista	" 576 —	" 576 —	" 720 —
1 Portero	" 432 —	" 576 —	" 540 —
2 Serenos, a $ 432 cada uno	" 864 —	" 1.080 —	—
2 Idem, a $ 480 c/u.	—	—	" 960 —
Gastos:			
Gastos del personal e imprenta para la impresión del "Diario Oficial"	$ 17.444 72	$ 17.444 72	$ 17.444 72
Para compra de materiales de imprenta, encuadernación, etc., para el "Diario Oficial"	" 10.000 —	" 10.000 —	" 10.000 —
Papel para el "Diario Oficial"	" 23.101 —	" 23.101 —	" 17.800 —
Para organización de talleres, adquisición de materiales y pago de jornales de la Imprenta Nacional	" 10.000 —	" 10.000 —	" 10.000 —
Gas, luz y fuerza motriz	" 1.800 —	" 1.800 —	" 1.800 —
Gastos de oficina	" 180 —	" 180 —	—
Quebrantos de caja	" 120 —	" 120 —	" 120 —
Para aumento del personal del "Diario Oficial"	" 6.000 —	" 6.000 —	" 6.000 —
	$ 92.095 72	$ 92.563 72	$ 90.298 72

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a votar algunos aumentos que aquí se proponen en favor de diversos funcionarios, pero, al hacerlo, deseo expresar mi extrañeza de que tales aumentos generales de dotación no alcancen a otros funcionarios que quedan así colocados en una situación de evidente inferioridad.

Es extraño que estando por el presupuesto vigente remunerado un encargado del depósito con 1.104 pesos, y los demás jefes con 1.200, se eleven éstos a 1.620 y se deje en su primitiva dotación al funcionario a que acabo de referir.

Como este sueldo del encargado de depósito no ha sido objeto de observaciones, no puedo formular modificación alguna si la Comisión no la propone.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Con repecto a la indicación del señor diputado García Morales hay una resolución innovadora de la Comisión de Presupuesto. En esta planilla, señor Presidente,—y voy a hacer una pequeña digresión antes de ir directamente a contestar las observaciones del señor diputado García Morales,—hay, en detalle, modificaciones en sentido aumentativo; en detalle, porque, en conjunto, viene con economías.

¿Cómo se han efectuado esas economías?... El mismo repartido lo dice, y confieso, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto, antes de aceptar la elevación de los sueldos en el personal de la Imprenta Nacional, hubo de vencer grandes vacilaciones; se hicieron reiteradas gestiones ante la Comisión pidiendo ese aumento y fué portavoz de ellas el mismo señor Ministro de Industrias.

La Comisión, dispuesta a interpretar el sentimiento general de la Cámara, en el sentido de restringir los gastos, se resistía a este aumento; pero entonces el señor Ministro le ofreció estudiar bien todos los renglones y ver si era posible llegar a la elevación de esos sueldos sin aumentar el total de la planilla.

El arbitrio a que se recurrió fué rebajar el rubro "Gastos" en la partida asignada para "Diario Oficial" y, como dije, este arbitrio ocasionó las vacilaciones de la Comisión, porque no podía olvidar aquella razón que exponía ayer con mucha justicia el doctor Lussich, de que es muy peligroso hacer economías en el rubro de gastos, porque lo corriente es que los gastos se hagan y después se pida el refuerzo del rubro y la economía desaparece en absoluto.

Pero ante la garantía de que la partida rebajada de 17.800 pesos sería suficiente para llenar ese servicio, la Comisión aceptó, de acuerdo con el señor Ministro, el aumento de los sueldos de esta planilla.

En cuanto a los dos cargos que observa el señor diputado García Morales, que no fueron objeto de aumento, debo manifestar que hay algunos otros puestos que no lo han sido, porque de los informes que tiene la Comisión se llegó a la conclusión de que, dadas las tareas de estos empleados, las remuneraciones en el presupuesto vigente eran suficientemente compensadoras; en cuanto, digo, a esos dos cargos, que no fueron aumentados, y que corresponden al jefe del taller de numeración y al encargado del depósito, la Comisión, en el momento de confeccionar esta planilla, tenía también a estudio la creación de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Útiles, y estos dos empleados estaban en comisión, desempeñando funciones en esa Oficina de Proveeduría de Muebles y Útiles, creada por decreto del Consejo Nacional de Administración.

Como, en realidad, ya no figuraban ni iban a figurar en la planilla, la Comisión no se preocupó de aumentar estos sueldos.

Luego, una decisión ulterior de la Comisión de Presupuesto rechazó la creación de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Útiles, y entonces reparó la injusticia cometida con esos dos empleados y resolvió, junto con los aumentos que figuran en el repartido, fijar al jefe del taller de numeración, que tiene 966 pesos, la suma de 1.200, y al encargado del depósito, que figura con la suma de 1.104 pesos, la suma de 1.320 pesos.

Observaba el señor diputado García Morales que el sueldo de los jefes de talleres, que ganan 1.120 pesos, fueron elevados a 1.620 pesos. Es cierto. Pero la Comisión de Presupuesto, al confeccionar esta planilla, ha procurado hacer un aumento proporcional, dentro de las asignaciones que se fijaron en el presupuesto y es esa la razón de la diferencia.

Propongo, pues, en nombre de la Comisión del Presupuesto, que los jefes del taller de numeración figuren con 1.200 y el encargado del depósito con 1.320 pesos.

Con estas modificaciones, la economía de la planilla que estudiamos es de 1.347 pesos.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo desearía que el señor miembro informante me dijera qué razones ha tenido presente la Comisión dictaminante para establecer esa uniformidad en las asignaciones de varios de los jefes de talleres que aparecen en el repartido correspondiente a la planilla número 3.

Como se dijo, había un jefe del taller de litografía que, de acuerdo con el presupuesto vigente, percibía 1.440 pesos.

El jefe del taller de litografía y el de encuadernación percibían 1.200 pesos cada uno. La Comisión, dice el señor miembro informante, resolvió hacer algunos aumentos, teniendo en cuenta el estipendio de que gozaban en la actualidad y aumentaba proporcionalmente.

Sin embargo, ha quebrado ese criterio, porque, en el caso a que me refiero, correspondiente al jefe del taller de litografía, la Comisión lo coloca en igualdad de situación a los jefes de los talleres de litografía y encuadernación. Creo, según los informes que se han dado, que la asignación superior de que goza en la actualidad aquel funcionario, no responde a ninguna gracia, sino a que las funciones que desempeña el personal que está encargado de esa tarea son más importantes, de una jerarquía artística superior a las funciones que realizan los encargados del taller de litografía y del taller de encuadernación.

Por eso, señor Presidente, creo que la Comisión, rindiéndose, precisamente, al criterio que ha sustentado, debería aumentar la asignación correspondiente al jefe del taller de litografía.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — En cuanto a la uniformidad de los sueldos fijados para los jefes de los talleres, la Comisión se atuvo estrictamente a los informes del señor Ministro de Industrias, y tengo en mi poder la planilla confeccionado por sus propias manos, en la cual el señor Ministro equiparaba el sueldo de los jefes de talleres, con asignaciones mayores, porque el señor Ministro proyectaba elevar el sueldo a $ 1.680 y la Comisión lo fijó en $ 1.620.

En cuanto a la igualdad de la asignación, no ha habido cuestión. La Comisión se ha atenido a los informes del Poder Ejecutivo.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo voy a proponer, como se trata de un renglón enmendado, que a este funcionario, jefe del taller de litografía, que es un técnico y que hasta tiene en sus funciones exigencias de orden artístico, se le asignen $ 1.800 en lugar de $ 1.620, que es lo que propone la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar lo que propone la Comisión en la planilla, menos ese renglón observado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta.

Se va a votar el renglón "Jefe de taller de litografía". Observado.

Señor Patrón — La Comisión mantiene la planilla tal como la presentó.

Señor Jude — Pero sin invocar ninguna razón. Es necesario que se sepa. La Comisión establece la uniformidad y no ha dado ninguna razón. Sólo ha dicho que el Poder Ejecutivo lo ha mandado así.

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ministro de Industrias — Como muy bien lo ha dicho el señor miembro informante, el Poder Ejecutivo envió a conocimiento de la Comisión informante, una modificación a esta planilla, haciendo algunos aumentos, teniendo en cuenta las asignaciones que tienen los servicios privados en tareas análogas a las que se realizan en la Imprenta Nacional. Hago notar que la Comisión, dentro del criterio económico que ha seguido en el Presupuesto, ha tenido que hacer pequeños aumentos contemplando esta circunstancia. Ahora, como ha dicho el señor diputado Jude, indudablemente el jefe de taller de litografía, tiene una función de carácter técnico que le exige condiciones complementarias de otro orden...

Señor Jude — Pero el señor Ministro no se opone a que se establezca una asignación mayor.

Señor Ministro de Industrias — Absolutamente, desde que se ha dado asignaciones mayores para estos cargos.

Señor Jude — De manera que, de acuerdo con la argumentación que ha hecho el señor Ministro, la Comisión debería aceptar lo que propongo.

Señor Presidente — Se va a votar el renglón "Jefe del taller de litografía", como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jude — ¿Qué número de votos, señor Presidente?

Señor Presidente — Casi la totalidad: sesenta y cinco en setenta y uno.

6—Señor Perotti — Pido que se dé lectura de un asunto entrado, señor Presidente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII — Montevideo, Viernes 28 de Noviembre de 1924 — Núm. 5582

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de útiles de oficina y limpieza, destinados a las dependencias de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 4 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial Primero.

Nov.26-4131-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 5886

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes telas y avíos:

349 metros 52 sarga azul 215 metros 40 llanecillo 775 metros satinet 987 metros 40 trencilla negra, 10894 botones carozo, chicos, 80 metros 80 galón dorado, 215 metros 40 brin blanco, 10.046 botones ancla, 2.522 metros 40 cheviot, 2.000 metros trencilla negra, 730 metros dril azul, 4.488 metros soutach blanco, 1.224 metros cinta de hilera, 1.305 metros 60 paño azulado, 652 metros 80 tartán, 473 metros 45 percalina negra, 190 metros 80 de raso de algodón, 202 broches de cuello, 1.632 botones carozo, grandes y 948 metros de entretela, 318 metros 15 paño castor, 75 metros 75 brin de mangas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Enero de 1925, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y de las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-3949-v.nov.29.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 636.418 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilos de galleta. Segundo y último llamado.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Diciembre de 1924 hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4080-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA N.o 78. — ASUNTO N.o 6042

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La cantidad licitada es aproximadamente de 90.500 (noventa mil quinientos) kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Diciembre del corriente año hasta las 15 horas para depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3972-v.dic 1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 75. — ASUNTO N.o 5984

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pié para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada, destacadas en la Capital.

La provisión será por el tiempo comprendido desde el 1.o de Enero de 1925 al 31 de Marzo del mismo año.

La cantidad mensual a proveer es de trescientos mil kilos de ganado mestizo en pié, vacas o novillos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Diciembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3974-v.dic.1.o.

LICITACIONES PUBLICAS N.os 69, 70, 71 y 72. — ASUNTO N.o 2225|3

Llámase a licitación pública para proveer de carnes, pan, galleta, verdura y leña en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yi, Salto, Minas, Fray Bentos, Canelones, Artigas, Lascano, Florida, Rivera, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera, Arapey, Santa Clara, Paso de Carpintería (Río Negro), Paysandú, Trinidad, Salto y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Enero de 1925 hasta el 30 de Junio del mismo año.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia del Ejército y la Armada, calle Piedras número 113, desde las 13 a las 18 horas.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 6 de Diciembre de 1924, en las respectivas localidades. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4079-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde destinada al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército en la Capital, 300.341 kilogramos, desde Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre del corriente año, hasta las 15 horas, para depósito de garantía, y a las 15 y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3857-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 kilos de costillas capón, 3.911 kilos fruta de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 16 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3858-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, por los meses de Enero a Junio de 1925, por un total de 22.848 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y con el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Diciembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3859-v.nov.28.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas

Llámase a licitación pública para la provisión de tres "torteaux" de fundición destinados a las dragas marinas de la Sección Dragado, de conformidad al pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el próximo viernes 19 de Diciembre, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3929-v.nov.29.

LICITACION

Cadenas de acero para las embarcaciones del dragado

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas de acero para las embarcaciones del tren de dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día martes 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.20-3928-v.nov.29.

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor.

Nov.19-38882-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS

LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento del campo fiscal situado en las inmediaciones del pueblo Juan Lacaze y Puerto Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 142 hectáreas, 5.000 metros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, situada en la calle Ituzaingó número 1261, y en la Agencia de Rentas de Juan Lacaze, hasta el día 10 de Diciembre próximo, abriéndose éstas en presencia de los interesados el día 17 de Diciembre en la Dirección General de Avalúos.

Se previene que los interesados deberán, al mismo tiempo, ofrecer garantía solvente, y que el precio anual deberá ser abonado por adelantado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924.

Nov.20-3940-v.nov.29

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

SECCION ARTICULOS DE PERFUMERIA Y TOCADOR

Aviso

Esta Dirección hace saber a los interesados que los polvos de talco perfumado envasados están sujetos al impuesto de cinco centésimos ($ 0.05) por unidad.

Los envases que se encuentren estampillados con estampillas de menor valor deberán complementar el impuesto antes del 31 de Diciembre próximo a fin de no incurrir en las penas que determina la ley. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lzo. Casciani, Jefe de Sección.

Nov.24-4045-v.dic.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de papel, cartulina, cartón, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — La Gerencia.

Nov.27-4169-v.dic.6.

Provisión de 20.285 contadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo para la provisión de 17.285 contadores de corriente alternada y 3.000 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — La Gerencia.

Nov.26-4132-v.dic.5.

Provisión de herramientas en general

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 26 de Febrero próximo para la provisión de herramientas de diversas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — La Gerencia.

Nov.24-4072-v.dic.3.

Provisión de material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 20 de Febrero próximo para la provisión de alambres de plomo y plata fusible, cortacircuitos, receptáculos, portalámparas, interruptores, conmutadores, bases tomacorriente, clavijas, contrapesos, fusibles, rosetas, tubos de cauchou, cinta aisladora, cajas de hierro fundido, etc., de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos, que podrán retirarse en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Gerencia.

Nov.20-3947-v.nov.29.

Provisión de 134.000 metros conductores con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Febrero próximo para la provisión de los conductores referidos, destinados a usarse en instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — La Gerencia.

Nov.19-3888-v.nov.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 1.o de Diciembre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — La Dirección General.

Nov.26-3342v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 329

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:

Artículo 1.o La profesión de partera sólo podrá ejercerse por quien posea títulos expedidos por la Facultad de Medicina de la República o revalidado por élla, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.o Deberán inscribir su título de partera en el Registro del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza número 65.

Art. 3.o La partera diplomada reducirá su actividad profesional: 1.o Asistencia e higiene del embarazo normal. 2.o Cuidado de la madre pré y post parto normales. 3.o Cuidado del recién nacido normal hasta la caída del cordón umbilical.

Art. 4.o No podrán recetar medicamentos de acción peligrosa: morfina, ergotina, extractos hipofisiarios, quinina y otros similares, para uso obstétrico, salvo las excepciones contenidas en el artículo 9.o.

Art. 5.o Las complicaciones del embarazo, del parto, del alumbramiento, del puerperio y de las enfermedades intercurrentes de la madre y del recién nacido serán atendidas por el médico, de acuerdo con la disposición del Consejo de Higiene Pública de 27 de Enero de 1888.

Art. 6.o Deberá llamarse a un médico en todos los casos en que sobrevenga algún accidente o complicación. En el caso de que aquél no concurra oportunamente y si la vida de la madre o del feto están en peligro, la partera podrá practicar las maniobras manuales que la urgencia del caso reclame.

Art. 7.o En todos los casos deberá practicar enseguida del nacimiento, la instilación de unas gotas de una sal argéntica en los ojos del recién nacido como profilaxis de la oftalmía purulenta.

Cuando a pesar de haber hecho lo que antecede se viera cualquier anormalidad en la vista del niño, deberá requerirse los servicios de un médico oculista, a la mayor brevedad posible.

Art. 8.o La administración del cornosuelo de centeno, orgotina, extractos hipofisiarios, morfina y de otros medicamentos que puedan ser nocivos para la madre o para el feto, sólo podrá hacerse por la partera bajo la responsabilidad o autorización escrita de un médico.

Art. 9.o En los casos urgentes y en los casos que a pesar de haber llamado a un médico éste no concurriera rápidamente, la partera podrá administrar los medicamentos expresados en el artículo anterior, pero bajo su absoluta responsabilidad, ateniéndose a las consecuencias. La ergotina y los extractos hipofisiarios, no podrán ser administrados sinó después que el útero esté completamente vacío. En estos casos, la partera al recetar dicho medicamento deberá hacer la declaración en la receta, de tratarse de un caso urgente, firmando esta declaración con ella algún miembro de la familia de la parturienta o quien la represente.

Art. 10. Las parteras deberán recubrir sus manos previamente aseptizadas con guantes de goma esterilizados, para practicar el tacto vaginal (que podrá hacerse también con dediles apropiados), parto, alumbramiento, curaciones, etc. En casos urgentes y en que no se puede por alguna causa muy justificada usar guante de goma, la partera deberá desinfectarse rigurosamente las manos y los antebrazos, haciéndose responsables de las consecuencias que puedan sobrevenir.

Art. 11. El consultorio de la partera debe estar en buenas condiciones sanitarias y siempre abierto a la inspección del Consejo Nacional de Higiene. Podrá tener en dicho consultorio, una mesa para exámenes obstétricos, lavado, irrigador completo, todo lo necesario para el exámen cualitativo de la orina, antisépticos usuales permitidos, jabón o vaselina esterilizada, gaza esterilizada, algodón, guantes de goma, estetoscopio obstétrico, sonda uretral rígida de vidrio o de metal, termómetro clínico, tijeras, pinzas de kocher, seda plana, cepillos para uñas, limpiador de uñas, túnicas blancas, pinzas tira lengua, un insuflador tipo "Ribermont Dessaignes" y otros elementos indispensables que el Consejo Nacional de Higiene autorice.

No podrá tener ni llevar consigo más instrumentos que los nombrados anteriormente.

Art. 12. Las parteras sólo podrán recibir o atender pensionistas, de acuerdo con la Ordenanza número 164, de Diciembre de 1919.

Art. 13. La partera puede practicar la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 14. Los avisos profesionales de cualquier índole que sean, publicados por las parteras, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza, es decir que no podrán ofrecer sino los servicios profesionales claramente autorizados. La infracción a lo dispuesto en este artículo será penada con diez pesos de multa.

Art. 15. La infracción a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 8.o se considerarán ejercicio ilegal de la medicina y se penará como corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas en cada caso por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 16. Esta ordenanza entrará en vigencia a los dos meses de su promulgación.

Art. 17. Derógase la resolución del Consejo de Higiene Pública del 15 de Diciembre de 1883 y la del Consejo Nacional de Higiene de 14 de Febrero de 1900, relativa a las instrucciones a las parteras.

Art. 18. Publíquese y repártase para su conocimiento. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

ORDENANZA N.o 330

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:

Modificar la Ordenanza número 40 de fecha 14 de Febrero de 1900, en los siguientes términos:

Artículo 1.o De acuerdo con los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Farmacias y Droguerías de 28 de Diciembre de 1908, las farmacias no podrán despachar ninguna sustancia ni prescripción oficinal o magistral recetada por las parteras que las que a continuación se detalla:

Rp. 1. ampolla número 2. — Uso hipodérmico.

Rp. Suero Fisiológico. — Idem.

Rp. Aceite alcanforado al 10 o|o.—1 c. c. Para una ampolla, iguales, número 2. — Uso hipodérmico.

Rp. Gaza esterilizada.

Rp. Algodón hidrófilo.

Rp. Gaza yodoformada.

Rp. Compresas y campos operatorios.

Rp. Seda plana.

Rp. Pastillas de bicloruro, Hg. de 1 grs. C|U. N.o 10 (veneno).

Rp. Alcohol rectificado.

Rp. Tintura de iodo. — U. E.

Rp. Licor Labarraque. — Líquido Garrel. —Cloruro de cal y similares para agregar al agua hervida para irrigaciones vaginales.

Rp. Peróxido de zinc, 10 grs. U. E.

Rp. Agua esterelizada.

Rp. Solución al 1 por 150 de nitrato Ag. en agua destilada. — 5 g. de colirio.

Rp. Aceite de ricino.

Rp. Limonada Rogé. — 1 Fórmula (Purgante).

Rp. Sulfato de soda, 30 grs. (Purgante).

Rp. Enema. — Purgante del Codex (500 gramos).

Rp. Glicerina tánida al 5 o|o (para los pezones) U. E.

Art. 2.o Toda receta de partera deberá ir firmada y fechada en el día que se solicita el despacho, y será copiada en el libro correspondiente y en la misma forma que la de los médicos.

Art. 3.o La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza será penada con multa de diez pesos por primera vez.

En caso de reincidencia el Consejo Nacional de Higiene, constituído en Tribunal disciplinario, aplicará al farmacéutico la pena que juzgue conveniente.

Art. 4.o Esta ordenanza empezará a regir un mes después de su promulgación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

Nov.27-4172-v.dic.6.

ORDENANZA N.o 331

Montevideo, Noviembre 25 de 1924.

Considerando: Que el Servicio Médico de Practicantes de Medicina, anunciado por avisos en los locales internos y externos de las farmacias constituye una flagrante infracción al artículo 12 de la ley de 25 de Abril de 1910 y del artículo 31 del decreto reglamentario de la misma, el Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda absolutamente prohibido colocar avisos ofreciendo servicio médico o de practicantes de medicina en el local de las farmacias.

Art. 2.o Las oficinas del ramo que tengan avisos de esa índole procederán a retirarlos de inmediato.

Artículo 3.o El Director Técnico de la farmacia es el responsable del cumplimiento de esta disposición.

Art. 4.o Los infractores serán penados de acuerdo con el artículo 8 o de la ley de 25 de Abril de 1910, aplicándose por primera vez la pena de $ 10.00 de multa y las reincidencias se pagarán sucesivamente con multa de $ 50.00, suspensión en el ejercicio de la profesión, y por último la clausura de la farmacia.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

Nov.27-4171-v.dic 6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo E. Méndez, uruguayo, domiciliado en la calle Dante número 1970, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Muito Gostoza" (maxixa), y "Argentina" (tango), de las cuales manifiesta ser autor.

Acompaña dos ejemplares impresos de cada una de esas composiciones musicales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Arturo Scarone, Director.

Nov.26-4107-v.nov.28.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos, entre aspirantes mujeres, para proveer una ayudantía en el Curso Nocturno para Adultos número 2, de la Capital.

Las aspirantes deberán presentar las respectivas solicitudes en papel sellado de $ 0.50 con un timbre de biblioteca de $ 0.25, y una hoja en blanco de sellado de este último valor, las que se recibirán en la Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo a las 18 horas. — Víctor Stewart, Secretario.

Nov.21-3991-v.dic.1.o.

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 12, de la Capital.

Las solicitudes, en papel sellado de pesos 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre de 1924. — V. Stewart, Secretario.

Nov.26-4134-v.dic.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL.— FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de tres mil (3.000) damajuanas de 20 litros sin forrar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), todos los días de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas, serán abiertas el día 17 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Nov.21-3993-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13103

Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolff Godfrid, de la Argentina, han solicitado el registro de la marca

HANNOVER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3630-v.nov.28.

ACTA N.o 13125

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedade Anonyma Mercethylina, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

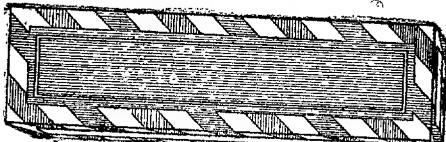


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3726_v.dic.1.o.

ACTA N.o 13128

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3714_v.dic.1.o.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



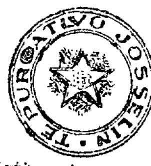
TE PURGATIVO

JOSSELIN

INDICADO EN LAS ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO EN GENERAL

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda

BUENOS AIRES





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-4110-v.dic.13.

ACTA N.o 12799

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nahmaschinen und Fahrrader Fabrik Bernh Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Stoewer

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo).

Nov.11-v.nov.29.

ACTA N.o 13133

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Faridone y Compañía, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3706-v.nov.29.

ACTA N.o 13120

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SILVERTOWN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas de llantas pneumáticas construídas de cuerda o hilo y goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3621-v.nov.28.

ACTA N.o 13126

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BICKMORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un ungüento curativo para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3710-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13144

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3959-v.dic.9.

ACTA N.o 13143

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3958-v.dic.9.

ACTA N.o 13142

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3957-v.dic.9.

ACTA N.o 13145

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3960-v.dic.9.

ACTA N.o 13146

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3961-v.dic.9.

ACTA N.o 13147

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3962-v.dic.9.

ACTA N.o 13158

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Abella, Garibaldi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3987-v.dic.9.

ACTA N.o 13087

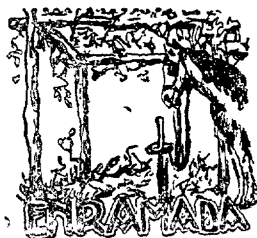
Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Alexandre Le Grand, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3442-v.dic.3.

ACTA N.o 13134

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3727-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13136

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13153

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4024-v.dic.11.

ACTA N.o 13139

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, (R. O. del U.), y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3829-v.dic.3.

ACTA N.o 13129

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3759-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13130

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mc. Coys Laboratories, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de hígado de bacalao y compuesto de aceite de hígado de bacalao en forma de tabletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3712-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13104

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Actien-Gesellschaft, fuer Anilin-Fabrikation, Berlín (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3673-v.nov.29.

ACTA N.o 13127

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barbasol Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Barbasol

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3713-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13107

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mora, Queirolo y Ferraro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ALBION



MQ&F

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a a 24.a inclusive, 26.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3623-vnov.28.

ACTA N.o 13121

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William R. Warner y C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

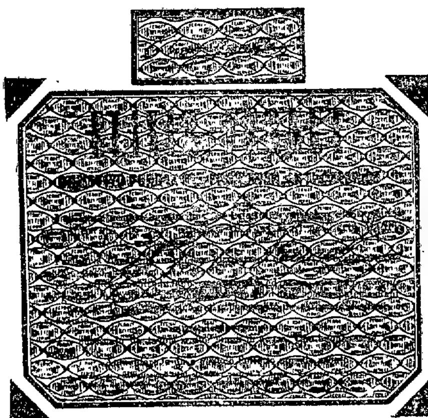
AGAROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3622-v.nov.28.

ACTA N.o 13137

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3911-v.dic.6.

ACTA N.o 13149

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino da Costa Magalhaes, de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3913-v.dic.6.

ACTA N.o 13152

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3915-v.dic.6.

ACTA N.o 13138

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



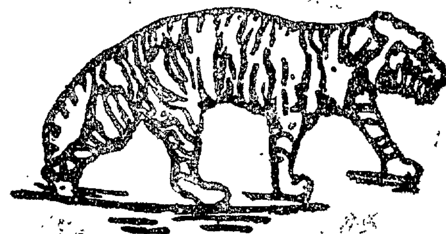
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3912-v.dic.6.

ACTA N.o 13151

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT.



MARCA REGISTRADA.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3914-v.dic.6.

ACTA N.o 13154

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3916-v.dic.6.

ACTA N.o 13148

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

DAIMLER-MOTOREN-GESELLSCHAFT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 10.a a 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a a 27.a, 32.a, 34.a a 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 51.a a 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3950-v.dic.6.

ACTA N.o 13119

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Felipe Schelotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3871-v.dic.5.

ACTA N.o 13122

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rex Company, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLY-TOX

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3669-v.nov.29.

ACTA N.o 13163

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B., de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

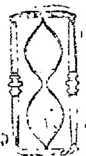
SKANDIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13132

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

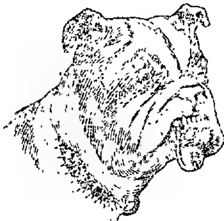
CENTURIA



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive, menos la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3711-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13135

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3756-v.dic.1.o.

ACTA N.o 13140

Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, instrumentos y accesorios musicales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3831-v.dic.3.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINNIKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13141

Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo von Metzen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 13.a, 61.a, 63.a, 64.a y 80 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3830-v.dic.3.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"FLAMMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 34.a, 36.a, 38.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3969-v.dic.9.

ACTA N.o 13155

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"FOGAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3917-v.dic.6.

ACTA N.o 13150

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha el señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3860-v.dic.5.

ACTA N.o 13131

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Home y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HUINCA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, clases 8.a a 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3675_v.nov.29.

ACTA N.o 12123

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SONIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a inclusive, 13.a a 58.a inclusive y 60.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3670_v.nov.29.

ACTA N.o 12124

Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26 a 58.a inclusive, 60.a, 61.a y 70.a a 79.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3671-v.nov.29.

ACTA N.o 13156

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASQUINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3968-v.dic.9.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-5956-v.dic.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.244047-v.dic.17.

ACTA N.o 76

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.21-3970-v.dic.15.

ACTA N.o 1923

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3762-v.dic.6.

ACTA N.o 1922

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3715-v.dic.6.

ACTA N.o 1917

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.8-3544-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1904

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Cándido R. Ríos y José Monza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico denominado "Hervidor Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.11-3617-v.dic.3.

ACTA N.o 1920

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Elizabeth Maude Bedell, de Limpsfield, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para separar semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.12-3624-v.dic.4.

ACTA N.o 1918

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.8-3543-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1915

Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Berger y Co. Kommanditgesellschaft, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo calorífero especialmente para combustibles pesados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.7-3468-v.nov.29.

ACTA N.o 1919

Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Varela Hermanos, y Berro y Bonfill, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vehículos de tren de volcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.8-3542-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección. Nov.24-4075-v.nov.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial primero. Nov.26-4121-v.dic.4.

Llámase a licitación pública, por primera vez para la construcción de la cloaca externa del Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y en el Concejo Departamental del Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.20-3951-v.nov.28.

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.5-3419-v.dic.5.

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al Paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre de 1924, a las 10 horas. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.30-3238-v.nov.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, en las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Diciembre, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Piedras 406. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Pedro López, Oficial primero. Nov.26-4129-v.dic.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Carumbé, entre camino Industria y camino Corrales, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas, hasta el día 1.o de Diciembre, y de las 8 a las 12 horas del 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.22-4005-v.dic.2.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.6-2413-v.en.7.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección. Oct.23-2974-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la Empresa del Tranvía Salteño, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en Secretaría, al que se daría preferencia siempre que se obtuviera la venia que corresponde.

Los licitantes que lo deseen podrán presentar en hoja separada, sus ofertas, para el arrendamiento, bajo las mismas condiciones del pliego, pero limitando el término del contrato hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco, no rigiendo para este llamado de menor término base alguna.

Los licitantes se ajustarán a lo que dispone el pliego de condiciones en su artículo 15, so pena de tenerse por no presentado; exonerándose de la doble garantía en el caso de que el solicitante se presente a las dos licitaciones.

Las propuestas serán abiertas el día veintinueve del corriente, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa para los intereses municipales o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Salto, Noviembre 19 de 1924. — Argante A. Preve, Presidente. — A. Lagrilla Irazu, Secretario. Nov.22-4017-v.nov.29.

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario. Nov.14-3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú, en la 8.a sección, y que da acceso al campo de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.

El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Vilaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encallamiento autorizado por este Concejo de los caminos que cruzan el campo de propiedad de los señores citados, y que conduce de la Picada de Quirino al Paso de los Novillos en la cuarta sección de este Departamento. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — La Secretaría. Nov.6-3458-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PATRONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 31 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 623, y doña ANGELA SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1498-v.dic.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ PACHECO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos), y doña ALBERTA PACHECO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1535-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MINIACI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANTONIA PAGANI, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Monte Giorgio, Provincia de Ascoli Piceno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1483-v.nov.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALZARADES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas el día 20 de Setiembre de 1901, domiciliado en la calle Recinto número 327, y doña RICA BENSUSAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 5 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Recinto número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1491-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESTEBAN VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León el día 15 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña MARIA GLORIA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 12 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1469-v.nov.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO APOLONIO ARRIADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1918, y doña IRIOLINA FAUSTINO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Santa Victoria del Palmar, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1511-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BROGGI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Rambla Sud América número 1325, y doña ROSARIO SARA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1513-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VIVIANI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1220, y doña ROSA MALOPERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1515-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PAN MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1360, y doña EMILIA MACEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDEBAR BROSSARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Curiales número 1526, y doña LUISA HORTELANO, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1470-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SANTIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León (España) domiciliado en la calle Paraguay número 1543, y doña MARIA VARELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Paraguay número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUADRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1311, y doña ELOISA ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1534-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO DOROTEO BERNOTTI, de ... años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José L. Terra número 2144, y doña EDELMIRA MARIA GENTILE, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIRER VIVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Magallanes número 968, y doña SARA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BALSAMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las [illegible] y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don HERMAN ENRIQUE SOLARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1569, y doña FORTUNATA LA GRECA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DURINGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Artes número 2665, y doña ACELA MARTA ANGULO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1496-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBERTO EASTMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi nú-

mero 1460, y doña MARIA ELENA SOSA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1495-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCOLEA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1670, y doña IRENE CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Nicaragua número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1482-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SERRANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña BENITA MELGAREJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1475-v.nov.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANTONIO TOSANOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso (2a.a sección judicial), y doña MARIA INES CIRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1499-v.dic.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elcano número 69, y doña MARIA ANGELICA KIRKERUP, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín y Bruselas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.27.

En la Unión, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sud número 38, y doña BASILIA GANDARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sud número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1517-v.dic.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LITERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña CORALIA OTERMIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plutarco número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 31, y doña ROSA RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1502-v.dic.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad peruano, nacido en Callao (Perú), domiciliado en la calle Pedro Ricaldoni número 35, y doña VICTORIA ELENA VALLENLLE OLAECHEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.2.

En la Unión, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Malvín, y doña REGINA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1490-v.nov.29.

En la Unión, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Chiasso, domiciliado en la calle Balvín Vallejo número 222, y doña ESMERALDA GIUDICI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Balvín Vallejo número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1489-v.nov.29.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HORACIO CASSOU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1277, y doña SARA ARECO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1488-v.nov.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental; nacido en Tacuarembó, domiciliado en B. Industria sin número, y doña DESIDERIA J. GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERNANDEZ CAMPORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1785, y doña MARIA ANGELICA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 387, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1494-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SARASOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Villademoros número 22, y doña ROSA TORRES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chayos número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1384-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LAMAS ALLEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2203, y doña ANGELA MARIA SCHETTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID UCHA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Avenida San Martín número 2593, y doña ESTER ELOLA SABORIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRECHOU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2662, y doña DELICIA RAMONA PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1525-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO DOMINGO PUGLIESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Chevest número 39, y doña BEATRIZ VICTORIA PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Chevest número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1478-v.nov.29.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO CAETANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANA PALMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Grecia número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1481-v.nov.29.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 720, y doña LUISA COPEIKA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ucrania, domiciliada en la calle Ecuador número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1477-v.nov.28.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO G. MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 63, y doña FELICIA BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1536-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SOLESIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 126, y doña ALEJANDRA DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1493-v.nov.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Novimbre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DEMORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Sierra número 1438, y doña LUISA CASTIGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO ANGELOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2587, y doña HERMINIA VALLARINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFONSO LABASTIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Galicia número 1656, y doña MARIA CRISTINA GUBITOSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CALVIS CALVIS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Tuyutí número 2714, y doña AMANDA MARIA LUISA MASSIOTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1479-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JULIAN BRAIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 1973, y doña ISIDORA CACERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala (Canelones), domiciliada en la calle Masini número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1480-v.nov.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO REINHARDT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 27 de Julio de 1898, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER MUSCAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 28 de Diciembre de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1492-v.nov.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LEONGINO SALGADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2164, y doña MARIA SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO DARIO DE LOS CAMPOS, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Brandzen número 1988, y doña ELIA ANDREA OLANO AMORIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 2184

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1503-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 14 de Julio número 46, y doña OLINDA CATALINA DAMIANA SOASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1505-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 38, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 21 a, y doña NATALIA ROSA IZQUIERDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MUGUERZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Charrúa número 2219, y doña MARIA GUILLERMINA PEREIRA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Patria número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PARAVIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña TERESA BUONO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CASTRO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SERAFINA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO FRANCISCO DA CRUZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña JOANNA MARTINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RAMON DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARCELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Paloma (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1476-v.nov.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO MENDEGUIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 28 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2126, y doña JACINTA JUANA GUARCHES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 8 de Febrero de 1900, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DEGRUCCI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 28 de Agosto de 1878, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2056, y doña DIAMANTINA LEGUIZAMON, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MIRANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN PUFADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el cinco de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1632, y doña RAMONA ROZERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 6 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARMELO ANTONIO MARRONE MELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 1262 (6.a sección judicial), y doña MARIA ROSA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Edison sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS SALOMON ELIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Mazangano número 8 y doña INES ANTUN DUMET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en el camino Millán número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PURIFICACION TAQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña MARIA DOLORES FULCO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elbio Fernández sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1485-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEPRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 70, y doña MARIA DI CANDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melilla número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1486-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO MORALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Real número 2, y doña LORENZA JUSTINIANA BORGES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Real número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1487-v.nov.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4142-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Placeres de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4143-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zapattines de Tropiano o María Sabatino o Zapatini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4150-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Smucher o Smocker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4151-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ferrari de Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4085-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedina Olebar o Celedina Obelar de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4086-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4087-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pena o Pedro Pena Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3994-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Lauz de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3978-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Repeto o Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3979-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro o Lázaro N. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3931-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4063-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Tomás Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3869-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Modesto Romero o Modesto Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3896-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3895-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Pablo Miguel Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3894-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Feliciano Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3908-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3840-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-3603-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Pazos, por Enriqueta Fleitas de Vignarte y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rubens, donde, refiriéndose al apellido y nombre del padre, dice Sandalio Vignarte, debe decir Horacio Vignarte; se expresa el nombre y apellido de la madre como Mamerta Fleitas, en lugar de Enriqueta Fleitas, y aparece el nombre del inscripto como Ruben, en lugar de Rubens, y el apellido del abuelo paterno aparece como Vignorte, en lugar de Vignarte, y el del abuelo materno dice Enrich, en lugar de Enrique. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto o Jacinto Jaime Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-3882-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.15-3796-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Befeau de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3902-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Parente de Alario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4101-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguerrebene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4100-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Chiazzaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4099-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4102-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Pascale, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Pascale con Concepción Vázquez, donde dice, refiriéndose al apellido del esposo Pascual, debe decir Pascalle, por ser éste el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de los hijos de éste, llamados Ana, Juan Francisco y Pedro Pascale, en todas ellas se ha escrito mal el apellido, apareciendo como Pascual, cuando deben decir Pascale, en virtud de ser éste el verdadero apellido que corresponde a los inscriptos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3826-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Lausac, en su carácter de apoderado de don Juan Caubiós, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Juan Caubiós, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Conbios, debe decir Caubiós, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Videgaray, por error, debe decir Bidegaray, por ser ellos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3924-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4043-v.dic.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Antonio Curci, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día once de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4065-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Vital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4001-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evirilda o Everilda Vivar de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4009-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Braumschneig de Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4010-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chans de Freiría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4008-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4002-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Manuela Souto solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la de mi matrimonio con don José Reniú, donde dice Soto, debe decir Souto. En la partida de mi hija Josefa Reniú Souto, casada con don Pedro Arce, donde dice Soto, debe decir Souto. En la de nacimiento de mi hija Josefa Reniú Souto, donde dice Soto, debe decir Souto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4003-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrido de Rodríguez o Aniceta del Carmen Garrido de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-3981-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo

turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Esquerré y Arén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-3980-v.dic.1o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Raúl I. Segade y otros, solicitando la siguiente rectificación de la partida siguiente: En la partida de nacimiento de María Celia Segade, donde dice Ramón Fernández Segade, debe decir Ramón Fernando Segade, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Schenone de Orcese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3939-v.nov.29.

Graduación de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Enrique Habermacher", se hace saber al público que ha sido presentado por el señor síndico el estado de los créditos y sus graduaciones respectivas, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los acreedores o interesados por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1024 y concordantes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3662-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Calixto Loreto De León, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Calixto Loreto De León, donde dice que el nombre del peticionario es Calixto Lorento, debe decir Calixto Loreto, estableciéndose en la misma partida el apellido del padre y del abuelo León debiendo decir De León, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3667-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magis o Magis Jaret", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara María Basilia Magis, el apellido de la abuela debe ser Jaret, y no Giaret, como aparece por error; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rufino Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Magis, en vez de Magis, y el apellido de la abuela paterna debe decir Jaret, y no Giaret; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Pedro Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Maggis, debiendo decir Magis, y el apellido de la abuela paterna debe ser Jaret, y no Yaret; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Magis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y del abuelo, Maggis, debe decir Magis, y donde dice, refiriéndose a la abuela paterna Giaret, debe decir Jaret; 5.o En la partida de nacimiento de Elías Eduardo Magis, el apellido del padre y del abuelo debe ser Magis, y no Maggis, y el apellido de la abuela paterna Jaret, en vez de Yaret, como aparecen por error; 6.o En la partida de matrimonio de don Juan Magis y de Josefina Buenseñor, los nombres y apellidos de las abuelas del contrayente deben ser María Baculierque, en vez de Catalina N., y Graciana Yriart en vez de Juana Bassagaeste gui. 7.o En la partida de defunción de Juan Magis, el apellido de la madre debe decir Jaret, y no Yiaret, y en vez de decir casado con Josefina Mata, debe decir que lo era con Josefina Buenseñor, que es realmente como se llama la viuda. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3668-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3904-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Baptista de de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3903-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Maura Olivera de Rodríguez llama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3901-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reboli o José Simón Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3109-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar a derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3584-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Vaccaro (hijo) y de Angela Vaccaro de Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3006-v.dic.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Nordeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordoeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Fernández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3396-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Santorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Benedicti de Fioritto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4177-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta De Sio de Desanti o Desantis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Solari de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4175-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza o María Esperanza Curcio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4149-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Cherro Feluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4148-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados

en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4147-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4146-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.26-4145-v dic.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejo Fernández Chaves, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alejo Fernández Chaves, con domicilio en esta ciudad, calle Salto número 964, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito de V. S. tome declaración al señor Pedro Gómez Muñoz y al señor Juan de D. Curbelo, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que previa recepción de la información ofrecida, y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el correspondiente certificado. Es justicia. — Alejo Fernández Chaves". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.26-4144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Báez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira Actuario. Nov.25-4083-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Teodoro López Cuevas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4089-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sulca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov 25-4093-v dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Serondo de Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4092-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.25-4091-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924 — Eloy G Pereira. Actuario. Nov.25-4090-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Gonçalves Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4088-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pittaluga de Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3892-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.10-3559-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hugo E. Barú, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo F. Barú, con domicilio en la calle Defensa número 1042, de esta ciudad, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y don Mario de Vila, testigos que presentaré oportunamente, y para ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto ruego a V. S. que, previa recepción de la información ofrecida y vista al Ministerio Público se sirva mandar expedir el certificado correspondiente. Será justicia. — Hugo F. Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924 —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4097-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bettolini, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-4000-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Raggio de Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-4006-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriart citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-4007-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aicardi de Magoga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-3999-v.dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Cean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3985-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.21-3986-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3976-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Falerico Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3889-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Mesanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3893-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3844-v.dic.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Viñoly, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Viñoly en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Juana Bosch de Viñoly. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3854-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7_3511-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852_v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Nicolás Bruno y a doña Concepción Degrucho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3283-v.dic.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Canstatt, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno que, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 6 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3507_v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Modesto Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del termino de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, domiciliado en la calel Mercedes número 1166. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.26-4115-v.dic.6.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Celestino Sabaté, en los autos de su quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov 25-4094-v.dic.4

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Felipe Brizuela. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-4158-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Greifembergh solicitando la rectificación de varias partidas, por figurar en ellas los siguientes errores. En su partida de matrimonio con doña Teresa Mainardi se ha establecido, por error, su apellido como Greitembergh, siendo, en realidad, Greifembergh; en la de nacimiento de su hijo Andrés José Greifembergh, se ha establecido erróneamente el apellido del abuelo paterno como Griefemberg, siendo, en realidad, Greifembergh; en la partida de nacimiento de su hijo José Greifembergh, se ha establecido por error, el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greiffembergh, debiendo decir Greifembergh. En la partida de nacimiento de Rosa Greifembergh, figura el apellido del padre y abuelo paterno como Griefembergh, siendo, en realidad Greifembergh; En la partida de nacimiento de Teresa Greifembergh, figura erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greinfembregh, cuando debe decir Greifembergh, y en la partida de nacimiento de María Greifembergh, se ha establecido, por error, el apellido del padre y abuelo, como Griefemberg y Grienfemberg, respectivamente, siendo, en realidad, Greifembergh. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-4068-v.dic.9.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carmen S. de Tejado solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta extendida por el escribano don Ernesto Abreu en la Villa de Las Piedras, con fecha 30 de Octubre de mil novecientos veintidós, y a su favor, por compra hecha a don Bernardino B. Bentancor y otros de un solar de terreno y dmas mejoras que contiene, que es parte de los solares uno y dos de la manzana número ocho, de la referida Villa de Las Piedras, compuesto de nueve metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle San José; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Cándido Doglio, al Norte Patricio Mesa y al Sur Dorila B. de Quintero. Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot Actuario.
Nov.21-3984-v.dic.1.o.

Interdicción

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída con fecha 11 del corriente mes de Noviembre en los autos seguidos por doña María Fransa Conti contra don Isabelino Gasparri Gadea, divorcio unilateral, incidente pensión alimenticia, se ha decretado interdicción general de los bienes del mencionado don Isabelino Gasparri Gadea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.22-3998-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don José Mazzuchelli, ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con doña Angela Pisorno y la de nacimiento de su hija Purísima Juana Mazzuchelli, por figurar en ellas erróneamente su apellido como Masuquelli, en vez de Mazzuchelli, y su nacionalidad italiana, siendo en realidad uruguaya, en las dos últimas partidas. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3983-v.dic.5.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Años y Miralles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3973-v dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Magdalena Díaz Villagrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía René en los siguientes puntos: Donde dice Camilo J. Villar y Camilo Villar, debe decir Camilo J. Lay, y donde dice Constancia Huasques, debe decir Constancia Villar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3762-v.dic.5.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Julián del Puerto solicitando la expedición de una segunda copia de escritura, por haberse quemado en un incendio la primera, que fué expedida el veintiuno de Diciembre de mil novecientos nueve en la ciudad de Treinta y Tres, por el escribano público don *Carlos Berro* Antuña, y se refiere a una fracción de terreno de su propiedad, con las mejoras que contiene, situada en la hoy ciudad de Treinta y Tres, manzana número sesenta y cuatro, con veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta

y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando al Sud, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con Benigna Grande, y por el Norte, con Margarita Acosta; cuyo bien fué adquirido de don Luciano Macedo. Se hace esta publicación de mandato judicial. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.
Nov.20-3933-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3613-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guillermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3555-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eugenio Croppi para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Greco, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3313-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3191-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Setiembre último se declara en estado de incapacidad a don Arturo Mayobre, nombrándose curadora a su esposa doña Venancia Pardo Ferrin, habiéndose igualmente decretado la interdicción general de los bienes de este incapaz. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4170-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talvi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talvi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pereira citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4108-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Rubal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4025-v.dic.24.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por decreto de fecha veintiuno de Octubre próximo pasado se ha declarado en rebeldía a doña María Rodríguez de Figari en los autos que por divorcio le ha iniciado don Alberto Miguel Figari. Y a los efectos del artículo 844 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4044-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gamborena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-3864-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelando Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3736_v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-3672-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3532-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ilia Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Peruccio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3491-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Trinidad Meira, a fin de que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adelino Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3078-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisa Polletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guido Caloi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3260-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Domingo Giménez Luna a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3135-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Carmen Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al divorcio, le ha iniciado don José Anselmo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3202-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Hugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibirse de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina.
Nov.5-3441-v.dic 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Dámasa G. de López, por notificación", se hace saber a la expresada señora o a quien sus derechos represente, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 67 en el plano respectivo, y ubicado en el ángulo que forman las calles Oficial 1.o y Oficial 2.o, esquina Bulevar de Propios, de este Departamento, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que la da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar, hecha en nombre y representación de los señores José L. Scaglia Juan A. Costa, Pedro C. Facio y Juan M. Genta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.29-4049-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Luis Donadini y Victorino Martínez, por notificación", se hace saber a los expresados señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 11 de la manzana letra H en el plano respectivo, y ubicado en la calle Arenal Grande entre Rincón e Ituzaingó del Barrio Buenos Aires, de este Departamento, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4050-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Adolfo Rodríguez, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 118 en el plano respectivo, y ubicado en la prolongación de la calle Viena, en el Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar, hecha a nombre y representación de los señores Juan M. Genta y Pedro Facio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4051-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Francisco Furmo y Hermano, por notificación" se hace saber a los expresados señores o a quien sus derechos representen, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 55 y 56 en el plano respectivo, y ubicados en la prolongación de la calle Roma, en el Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares hecha en nombre y representación de los señores Pedro C. Facio y Juan M. Genta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4052-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Manuel González, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 74, 75 y 76 en el plano respectivo y ubicados en la prolongación de la calle Roma, del Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4053-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con José Castro, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 45 en el plano respectivo y ubicado en la manzana que da frente a la calle París entre Bruxelas y San Petersburgo del Barrio Porvenir, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4054-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Pedro Díz, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 17 y 18 de la manzana letra G, en el plano respectivo y ubicados en la calle Treinta y Tres entre Rincón y Sarandí, del Barrio Buenos Aires, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4055-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Jorge Vallabe; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53321", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Colista, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez. Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
My.7-3466-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los de la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 12 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1.015 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 400 pesos. En fe de ello y para constancia expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Julio O. Dieux.
Nov.7-3464-v.d'c.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma com-

parezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros, a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague; al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldío. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux.
Nov.7-3465-v dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto; y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3404-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Carlos Búrmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3405-v.dic 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3406-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Sarturio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Simona Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-4182-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-4114-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Borriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4077-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelio o Isabelino Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4082-v.dic 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juana Gastán y sucesiones intestadas de Amadeo Pintos, Sixto Pintos, Benigna Pintos y Lucía Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 12 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4081-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Soba de Sarteña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4018-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segunda Guillén de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4019-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Pedro Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4020-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el don José B. Nattino, y a los efectos del ar- don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4021-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Sande, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4022-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Villacoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4023-v.dic.3.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el comerciante declarado en quiebra don José Samuel Triulzi se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.22-4011-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Demetria Martínez Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3948-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nettino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat

de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-3552-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María G. Fresia de Du Pre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3873-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorio Posse y Nicomedes Posse Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3867-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de *oficio*. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26.v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 12 de 1924. — J. Sáez.
Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lastido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4180-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4141-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Argenzio de Marinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4140-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario E. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4139-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonida Fonseca de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.22-3997-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 17 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-3989-v.dic.1o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez del corriente mes, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel I. Terra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Ysabelino, hijo legítimo de Manuel Pereira Terra y Bernildina Sosa de Terra, en vez de Manuel Isabelino, hijo legítimo de Manuel Terra y Virgilina Sosa Terra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, extiendo el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-3937-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corallio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 11 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.20-3936-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Noviembre 14 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.20-3935-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Euggelin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4166-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fabio Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Marcos, cuando el verdadero es Fabio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.25-4103-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Suigon, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3990-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3567-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramiro L. Borrás, solicitando rectificación de la partida de defunción de doña Josefa Casaus de Peyrega, cuyo nombre y apellido aparece escrito Josefa Carous, en vez de Juana Josefa Casaus, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3833-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27.3096-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Domingo Hobinchet, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en su carácter de apoderado del referido señor Domingo Hobinchet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luciano Hobinchet por ante el escribano José M. Milán en Setiembre de mil novecientos veinte, referente a una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas y novecientos cuarenta y siete metros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4138-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Higinio Púa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante donde dice

María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de matrimonio de Julián Acosta y Dorotea Púa, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina, y donde dice María Monacillo de Púa, debe decir María Monasiglio de Púa; en la de nacimiento de Manuel Máximo Acosta, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Julián Miguel Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Margarita Serapia Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa,; y dónde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa: en la de nacimiento de Higinio Martirio Acosta: donde dice Hinginio Martirio Acosta, debe decir Higinio Martirio Acosta, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Ernesto Genaro Acosta: donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Manasiglio y donde dice Genaro Ernesto, debe decir Ernesto Genaro; en la de nacimiento de Gilberto Florencio Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Hildo María Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Elvira Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monasillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Delia Carmen Dorotea Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalía Estela Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monocillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Crasel Ramón Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de bautismo de Dorotea Clementina Púa: donde dice Iginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monascello, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Justina Púa: donde dice Justina Púa, debe decir María Justina Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Carmen Patricia Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice Patricia Púa, debe decir Carmen Patricia Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Bisente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de matrimonio de Miguel Yturralde y Manuela Púa: donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Eduardo David Púa: donde dice Eduardo Púa, debe decir Eduardo David Púa, donde dice María Morasillo, debe decir María Monasiglio, donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Manuela Teresa Púa: donde dice Manuela, debe decir Manuela Teresa, donde dice Inginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Luisa Mercedes Púa, donde dice Mercedes Púa, debe decir Luisa Mercedes, donde dice María Monacilla, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacilla, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Telésforo Rogelio Púa: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalio Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de casamiento de Higinio Púa y de María Monasiglio: donde dice María Morocillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Morocilla, debe decir Vicente Monasiglio, y en la de nacimiento de Miguel Yturralde: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.26-4117-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Orzi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.19-3898-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido José Cardozo y de doña Raquel Francisca da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 16 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.19-3881-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Albino Chaves, Marta Caballero de Chaves, Juan Manuel Chaves, Bárbara Chaves de Fernández y Allejandrina Carmen Chaves, y la citación a los interesados para se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 13 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Nov.26-4125-v.dic.5.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que por resolución del mismo Juzgado de fecha seis del corriente, dictada en el expediente caratulado "Elías J. Croza, suspensión de pagos", se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos la del dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, encontrándose en esta oficina el informe del síndico de la quiebra. — Trinidad, Noviembre 12 de 1924. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Nov.20-3921-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Ramiro Goso y a los sucesores de don Severino Goso y a los de don Isaac Lerena, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad y señalado con el número 2 de la manzana 182, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.

Nov.3-3347-v.dic 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Valentín Tapia y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, y señalado con el número 7 de la manzana 150, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.

Nov.3-3346-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Etelvina Bordón de Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-4185-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Martínez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4040-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Priore y Francisca Sarlo o Sarno de Priore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3964-v.dic.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado "Pedro R. Suárez, segunda copia", se hace saber que por sentencia definitiva de fecha 31 de Octubre del corriente, se mandó expedir segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Santos Icasuriaga, en esta ciudad, el 8 de Agosto de 1919, y otorgada por don Manuel Ibarra a favor de don Pedro R. Suárez, sobre un terreno de forma triangular, ubicado en la manzana número veintitrés de la ciudad de Florida, compuesto de 375 metros, quedando sin valor alguno o nula la primera copia de dicha escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-3922-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3965-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Custodio Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3439-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz Piñeyro de Vidal, María Aurelia Vidal, María Angélica Vidal y María Amelia Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-3590-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforiano Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-3855-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Bentancor o Bentancur—Sucesión,—para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-3856-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del

término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes y ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.21.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotilde Celia García de Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-3153-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2388-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Noroeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elcira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.19-3878-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Tejera de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.19-3877-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.17-3828-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.15-3808-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.3-3326-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Luis Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.3-3331-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3327-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gramont, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3328-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rijo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.3-3329-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto R. Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3330-v.dic.3.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el cuatro del co-

rriente don Ramón A. Bardier ha sido nombrado síndico del concurso formado a José Luis Olascoaga y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias del concursado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días continuos. — Minas, Noviembre 14 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.24-4058-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Locadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquila Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3608 v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Juana Lanterna de Giordano, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.22-4015-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en el expediente seguido por doña Teresa Sicolle de Rasero y otros, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimientos: De José Rasero, por aparecer el apellido del padre como Lazero, y el de la madre como Chicovia; la de Juan Bautista, por figurar esos apellidos como Lazaro y Socalo, respectivamente; en la de María, por figurar el padre con el apellido Lazaro, y la madre Chicol; en la de Santiago, figura la madre como Sicoli; y de matrimonio de José Rasero con Teresa Sicolle, por aparecer el apellido del esposo como Lazero y el de la esposa como Sicoli. Del Registro del Estado Civil: De nacimientos: De Julio Bartolomé, por figurar solamente con el segundo nombre de Bartolomé, y la madre con el apellido Chicole, y de Margarita, por aparecer como Lázaro y Chicoli, cuando los verdaderos apellidos en todas esas partidas son el del padre, Rasero, y el de la madre, Sicolle. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre, 11 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.22-4016-v.dic.6.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Vásquez Varela, en representación de don José Horta, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, cuyo concordato, así como los decretos recaídos, se transcriben a continuación: "Los abajo firmados, acreedores simples de don José Horta, aceptan el concordato propuesto por dicho señor en las condiciones siguientes: Primero: Rebajan el cincuenta por ciento de sus créditos liquidados a' treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, cargándoles hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés el interés que tengan estipulado, y de esa fecha para adelante el seis por ciento al año; Segundo: La sucesión de don Félix Horta garantirá con bienes situados en este país el pago de ese cincuenta por ciento, acordándose, para hacerlo, el plazo de dieciocho meses, a contar de la homologación judicial del concordato; Tercero: Ese cincuenta por ciento gozará de un interés del seis por ciento al año, que se pagará al finalizar la respectiva obligación o al hacerse la liquidación definitiva; Cuarto: A medida que se venda o se de en pago algunas de las propiedades hipotecadas, y siempre que su importe se destine al pago de las obligaciones garantidas, los acreedores del señor José Horta cancelarán las respectivas hipotecas; Quinto: Se dará carta de pago a don José Horta; Sexto: La garantía de la sucesión Horta se otorgará una vez que don José Horta le haya transferido la parte de bienes que le corresponden en la firma Félix y José Horta y Cía., y en la sucesión de don Félix Horta, quedando también subordinada la transferencia que ha de hacer a favor del Banco de la República de los bienes que tiene hipotecados a dicha institución de crédito. En el caso de vendidos esos bienes por el Banco, no alcanzase su importe a cubrir lo adeudado por don José Horta, la sucesión le entregará la cantidad fija de doce mil quinientos pesos, siempre que la diferencia entre el precio obtenido por esos bienes y el monto se excediera de dicha suma. Para este pago la sucesión también gozará del plazo de dieciocho meses; Séptimo: Si alguno o algunos de los acreedores aceptaran el pago del importe de sus créditos, alguno o algunos de sus bienes hipotecados, la sucesión queda facultada para llevar a cabo la operación, y el representante de la masa obligado a prestar consentimiento y a cancelar la hipoteca respectiva; Octavo: La sucesión dará garantía hipotecaria sobre los siguientes bienes: A) Segunda hipoteca sobre los campos de Cangue y San Félix, Departamento de Paysandú, con una extensión aproximada de nueve mil quinientas treinta hectáreas. Vendidas tres mil quinientas de Cangue, el importe se destinará a cancelar, en su totalidad, la hipoteca que existe sobre esos bienes, quedando en primera hipoteca mil ciento noventa hectáreas de Cangue y tres mil quinientas setenta y cinco hectáreas de San Félix; B) Si no se reputara esta garantía suficiente, se reforzará en primera hipoteca sobre algunas fincas situadas en Paysandú; Noveno: Los acreedores otorgarán, de una a tres personas, cuando más, un poder con las facultades siguientes: Para otorgar la quita, para aceptar la hipoteca para recibir el dinero, para cancelar hipotecas, para dar carta de pago, para distribuir el dinero a medida que se vaya cobrando, etc., etc. En prueba de conformidad con todas las cláusulas y términos del presente concordato, lo firman, estableciendo, al hacerlo, el monto de sus respectivas liquidaciones a la fecha fijada en el número primero. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Manuel G. Minetti, pesos 1.161.81. — Fioravanti Salvatore, pesos 1.853.56. — Como endosatario de Agustina y Matilde Márquez: Manuel G. Minetti, $ 3.494.48. — Miguel Serra, $ 1.854.15. — Pp. Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Cía. (Sociedad Anónima): N. J. Pescetto. — F. Gervaz, $ 1.438.00. — Eleuterio Berridi, $ 1.942.98. — I. Lope de Haro, pesos 5.882.27. — Estefanell, Pons y Cía., pesos 486.96. — Santiago Firpo, $ 8.750.05. — Casimiro Pérez, $ 35.529.80. — Pp. de Enrique Melchiori: José Hto. Firpo, $ 693.88. — Juan B. Patritti, $ 3.325.97. — María Silva, pesos 14.504.25. — Sgo. Albertti, $ 4.430.84. — María C. de Albertti, $ 6.735.40. — Guillermo Raffo, $ 2.377.48. — Angel Ibarra, pesos 2.288.00. — Fco. Laurenzo, $ 3.944.71. — Pedro Passerini, $ 5.501.45. — F. Fernández Charvert, $ 2.309.00. — Alfredo B. Chevodsier, $ 6.204.68. — José Tedeschini (hijo), pesos 12.203.88. — Loz. Marcenaro, $ 192.56. — Fco. Fernández y Cía., $ 185.38. — Banco de Londres y América del Sud: A. M. Dik, Gerente, $ 2.739.20. — Lorenzo Márquez, pesos 861.68. — J. Víctor Perret, $ 104.50. — Bmé. Garbarino, $ 561.39. — Edo. Arturo Griffin, $ 4.230.72. — José A. Camerota, pesos 2.257.06. — Ambrosio Guesamburu, pesos 12.132.07. — Por Donato F. Leites: José Miranda, $ 12.598.08. — Francisco Spadoni, $ 386.65. — Lola A. de Selves. G. S. Selves, $ 7.863.07. — E. J. Selves, $ 5.732.04. —Prosperina G. de Saint Romain, $ 6.089.47. —Jacinto Zabaleta, $ 1.098.00. — Sebastiana B. de Mandeta, $ 5.126.89. — Como endosatario de Isabel y Eduardo Peregalli: César Petrini, $ 536.99. — Antonio y Luis Camerotta, $ 327.76. — Sucesión Juan Martinto, $ 1.656.84. — Roque N. Pepo, $ 992.24. —Ramiro Montiel, $ 5.551.55. — Por poder de Antonio Asencio: Arturo Lobato, $ 2.297.22. —Eva Gianoni, $ 2.435.20. — Dolores Correa de Felipone, $ 4.650.25. — Santo De Micheli, $ 1.031.90. — Miguel Francolino, pesos 2.990.20. — Como endosatario de Paula M. de Baladao, como cesionario de don José Seijo y como apoderado de Constancia B. de Sconamiglio: son, respectivos: Francisco M. Pedret (2.o), $ 13.667.29. — (1.o) pesos 7.103.91. — (3.o), $ 884.45. — C. Fraschini (h.) y Hno., $ 43.264.09. — Crédito sin garantía, $ 6.179.38. — Vale garantido por el señor A. Puesanburu, $ 15.378.91. — Vale en manción con señores Maresma Roldán, $ 21.705.80. —María C. C. de Fraschini, pesos 522.50. — Gabriel García, $ 8.111.34. — José Fraschini, $ 1.090.72. — Mauricio F. Geires, $ 5.601.20. — María S. Schappapietra, $ 342.72. — Eslida S. de Heguilen, $ 913.59. —Emilia P. de Estefanell, $ 561.16. — Pedro Mimbacas, $ 16.758.71. — Por mi crédito personal y como cesionario de Pedro Mimbacas (hijo): Manuel Beceiro, $ 22.515.90. — Carmen T. de Mimbacas, José Mimbacas, $ 2.846.16. — José Hto Firpo, $ 22.52. — J. S. Gervasoni, $ 2.822.35. — Por A. Rosa Cartabbia: Carlos Fraschini, $ 629.83. — Por Antonio Cartabbia: Carlos Fraschini, pesos 5.883.35. — Antonio Riera, $ 4.259.18. — Juan Castiglioni, $ 3.218.11. — Santiago Inetti, $ 338.18. — Pbro. Guillermo Grant, pesos 4.298.40. — P. A. José Stirrzenegger: Carlos Fraschini, $ 478.29. — P. A. Ernesto Quinke: Carlos Fraschini, $ 220.57. — Como endosatario de Inés Santa María: Manuel G. Minetti, $ 1.888.84. — Por poder de doña Ernestina C. de Maresma: Agustín Solari, $ 65.481.60. — Agustín Solari, $ 627.00. N.o 1770. — Paysandú, Agosto 15|924. — Vistos: Por presentado con los recaudos que expresa; publíquese íntegramente el concordato; concédese al deudor una moratoria provisional de seis meses; inscríbase la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones, todo ello sin perjuicio de que el peticionante llene los requisitos que establece el segundo apartado del artículo 1545 del Código de Comercio y algún otro que hubiese sido omitido y pudiere ser necesario. — Robaina. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano. — N.o 2548. — Paysandú, Octubre 18|924. — Resérvense los testimonios en la oficina para conocimiento de los interesados, y cúmplase lo que aún faltare cumplir de lo ordenado en auto número 1770. — Robaina. — Lo proveyó y firmó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano". — Y a los efectos de lo ordenado se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.7_3468-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Iribarren de Etcharraguerre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.5.

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia de fecha seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Imken, calificación de su quiebra", fué declarada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1659 y 1668 del Código de Comercio, casual la quiebra de don Carlos A. Imken. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-3180-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.12_3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Alcides y Rafael Queirolo, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Rafael y Alcides Queirolo solicitando su rehabilitación, y que se cita a los acreedores que deseen oponerse para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, de conformidad con el artículo 1777 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del citado Código, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4033-v.dic.3.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio" ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera, Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes: Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a

solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Rio de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Rio de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio ... d.s por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amilcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Antonio Gasparri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.27-4183-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4118-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabilia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra, en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paula Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabilia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabilia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amabilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Limo, y su madre con los de Fausta Amabilia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabilia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figurar su madre como Fausta Vázquez en lugar de Amabilia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace ésta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4128-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila Acosta de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.22-3996-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Veiga de Caligaris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3954-v.dic.1.o.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Incidente Felicia Rodríguez, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha veintiocho de Octubre último se ha declarado incapaz a la nombrada Felicia Rodríguez, habiéndosele discernido a doña Carolina Carola Gregoria Cal de Rodríguez el cargo de curadora de la misma, por auto de fecha ocho del corriente. — Rocha, Noviembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.21-3955-v.dic.1.o.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raimunda Corina Benítez contra Fernando Martínez, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente, en los mencionados autos, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Raimunda Corina Benítez y Fernando Martínez. — Rocha, Octubre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.30-3230-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2904 v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.24-2206-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Mensura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Corsiglia solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de tierra situada en Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, 99 áreas, 22 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, ubicada dentro de los linderos ... siguientes: Norte, sucesión de Eulogia Siri de Avellanal y señores B. y N. Solari; al Sud, Antonio Bernaola; por el Este, arroyo Reina por medio, con Antonio Bernaola, M. Correa y Tomasa Luisa y Carmen Clara Silva Panizza; por el Oeste, sucesión Valdirio Rodríguez, sucesión Eulogia Siri de Avellanal y sucesión Leoncio Bernaola. Dicha operación será presidida por el agrimensor don José Berretta y presidida por el señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial, don Francisco Lima Opeti. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1319 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 18 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4165-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Souza Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3875-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iturburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3874-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña María Josefa Loschiavo de di Dona y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paterni-

dad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.6-3459-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 10 de 1924.— Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.29-3165-v.nov.28.

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolívar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.6-3455-v.dic 6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mussini de Lecchini o Lechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.19-3900-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.19-3851-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3686-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Sosa, citándose a los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dolores, Noviembre 15 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Nov.24-4038-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Anacleto Salvo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.20-3919-v.nov.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umpiérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.Nov.10-3587-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-3478-v.dic.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifstación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1915, no teniéndose noticias suyas desde el año 1916. — Mercedes Diciembre de 1923. — Felipe H Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2549-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gerarda González Pacheco de don Luis González Pacheco, de don Juan González Pacheco, de doña Sebastiana González Pacheco, de doña Clara González Pacheco y de don Enrique González Pacheco citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.27-4162-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andina y la de doña Elena Fagúndez de Andina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.27-4163-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín Antonio Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Noviembre 11 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.20-2923-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3588-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza", se cita, llama y emplaza al esposo de doña Fresolina Madera de Ferreira, don Abilio Ferreira da Roza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a los fines legales y a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3338-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov 8-3550-v dic.24-en.26 v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", se hace saber que el día 18 de Diciembre del corriente año, a las once horas, tendrá lugar en la sala de despacho de S. S.a la junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores que a los inasistentes a dicha audiencia se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten en la referida junta. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.12-3643-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Larrosa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1924.

Nov.25-4095-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la

manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1444-v.dic.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra la sucesión de Paulino D. Sánchez, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Paulino D. Sánchez, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en este pueblo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y ocho, en la manzana número quince, compuesta de veinte metros edificados y dos mil cuatrocientos sin edificar, y dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Parao; al Sur, sucesión Carlos Rojas; al Oeste, Manuel Antonio González, y al Este, calle Fortunato Jara; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Nov.3-3332-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Manuel Dionisio Pereira, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número dos mil treinta, situada en esta sección, en el paraje denominado Leoncho, y compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, y que lindan: por el Norte, María Cardozo de Piñeiro; al Sur, Brígido Gigena; al Oeste, Julián Batista, y al Este, Cristalino A. Piñeiro y Ana C. Victoria de Piñeiro; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Nov.3-3333-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes, y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucio, en Olimar Grande; para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924. —S. O. Aguiar.

Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de la parte que, proindiviso, le corresponde en una fracción de campo de 95 hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, entre los arroyos Carreta Quemada y de la Virgen, estando dicha fracción señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1909, y linda: al Norte, con el número seis, de Celina y Flora Paredes; al Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este, con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan José Barceló, y al Oeste, con María Servanda y Baldomero Barceló. Se manda vender en los autos que sigue don José Bassini con el citado Cuadra, por ejecución de hipoteca, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y asimismo de que el bien relacionado soporta un arrendamiento que vence el 1.o de Marzo de 1926, y que ha sido pagada la suma de $ 1.250.00 por concepto de rentas adelantadas. — San José, Noviembre 25 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.27-4178-v.dic.12.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todas las existencias de la carpintería, Avenida General Flores número 2790, casi esquina Garibaldi, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Donato Petrone, quiebra". Un galpón de madera y zinc de 15 x 7; un tabique de madera de 21 m. x 2 m 75; una piecita de madera, herramientas y demás existencias.

El sábado 6 de Diciembre, a las 15 horas. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

Nov.26-4135-v.dic.5.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Manuel Braulio Gómez contra Brígido Ramón Fernández, ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás anexos, que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con don José N. Lázaro; al Sud, con la calle Manuel Calleros; al Este, hace esquina con la calle Misiones, y al Oeste, con la sucesión de don Paulino Torres. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4064-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres magníficas fracciones de terreno. Tres lotes especiales para subdividir.

¡Alerta especuladores! Ubicación de pri-

mer orden. Configuración excepcional, grandes frentes, bajísimas bases de venta, negocio de ancho margen, realizable de inmediato.

Primer lote: 13.846 metros 80 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón y a la continuación de Agraciada, 42 metros 85 frente a la calle Santa Lucía, por donde en breve pasará el ramal eléctrico de La Transatlántica al Paso de la Arena, y 50 metros 60 a la calle Santa Fe.

Base de venta: $ 1.33 el metro.

Segundo lote: 10.021 metros 50, con 85 metros 20 de frente al camino General Hornos, por 103 metros 60 de fondo. Con poblaciones de material, pozo, etc.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

Tercer lote: 8.270 metros 95, con 89 metros 50 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón, por 109 metros 60 de frente a la calle Doctor Pena.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

El miércoles 10 de Diciembre, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, calle Zabala, remataremos estos soberbios lotes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Enrique García", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno, situadas en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, la primera, según plano levantado por el agrimensor don Sebastián Martorell, en Octubre de mil ochocientos noventa y uno, de una extensión superficial de trece mil ochocientos cuarenta y seis metros, noventa y nueve centímetros, deslindados así: cincuenta metros sesenta centímetros en la línea del Nordeste, con frente a la calle Santa Fe; cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros en la misma línea, lindando con don Juan Mongastón; ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros al Sudeste, sobre el camino nacional a Las Piedras; diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con el nombrado Mongastón; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en el mismo viento, lindando con don Nicolás Cerrutti; cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, en la línea del Sudoeste, por donde da frente a la calle Santa Lucía; ciento sesenta y tres metros ochenta centímetros en la línea del Nordoeste, por donde linda con la viuda de Cabagnero; cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con Rufino López y Juan Carde ... catorce metros setenta centímetros al Sud, lindando con la viuda de Cabagnero. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 27.692.00). La segunda fracción se compone, según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, levantado en Febrero de mil novecientos dieciséis, de una extensión superficial de diez mil veintiún metros cincuenta decímetros, deslindados así: ciento dieciocho metros treinta centímetros en la línea del Nordeste, por donde linda con Mugnone; ciento tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con don Juan Vernazza; ochenta y cinco metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con el camino Felle, hoy calle General Hornos, y ciento cinco metros cincuenta centímetros al Nordoeste, lindando con varios propietarios y la fracción que se deslindará; y la tercera fracción tiene, según el mismo plano, una extensión superficial de ocho mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: ciento nueve metros, sesenta centímetros al Nordeste, sobre la calle Pena; ochenta y nueve metros cincuenta centímetros al Nordoeste sobre el camino nacional a Las Piedras; noventa y tres metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios, y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con Mugnone y la fracción antes deslindada. Estas dos fracciones, por estar unidas, tienen una extensión superficial de dieciocho mil doscientos noventa y dos metros, cuarenta y seis decímetros, y han sido tasadas en conjunto en la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 27.438.06). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Piedras 318.

E. W. RAMOS LOPEZ

JUDICIAL — POR QUIEBRA

Remataré todas las existencias y armazones del almacén de Antonio García, ubicado en la calle Cuñapirú número 1302, el día 30 de Noviembre, a las 14 horas, y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno.

Comisión al comprador: 5 por ciento.

Entrega al día siguiente.

Nov.20-2945-v.nov.29.

GUALBERTO BARBOT

JUDICIAL

El domingo 7 de Diciembre próximo, remataré los bienes que se detallan en el edicto que a continuación se transcribe:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Pendomo Hnos. contra don Juan Lamique y otros, reconocimiento de firma, se ha dispuesto que el día domingo siete de Diciembre próximo, a las diez horas, se proceda, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público, y bajo las dos terceras partes de su tasación, de: cien bueyes, setenta vacas con cría y diez yeguarizos, tasados los bueyes a cuarenta pesos cada uno, las vacas a veinticinco pesos cada una con la cría, y los yeguarizos a veinte pesos cada uno; los que se encuentran depositados en Miguelete, en campos de don David Bonjour Geymonat, donde se efectuará el remate. La venta se efectuará al contado. — Miguelete, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Mallarini.

Nov.20-2927-v.nov.29.

GERARDO NOBLIA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Flora Dávila de Acuña, sucesión", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza, propiedad de esta sucesión, situado en el ejido de esta ciudad, de 24 hectáreas, 6.696 centiáreas y 66 decímetros, que linda: por una parte, con terrenos de Alejandrina Borba y Juana Hernández de Ortiz; por otra, con Cirilo Tejedor, camino por medio; por otra, con Felicio Pereira, y por otra, con Cecilio Cabrera; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de 1.500 pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3953-v.dic.4.

JOSE E. DOMINGUEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Rosa Buzzetti y Luis P. Buzzetti, como curador de Angela Longatti de Buzzetti, venta de bien proindiviso", se hace saber que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él existente y demás mejoras, ubicado en esta Capital, y compuesto de nueve metros de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde el edificio tiene actualmente los números mil setecientos noventa y tres y mil setecientos noventa y cinco; por veinticuatro metros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Este, con Quirino Falco, y por el Oeste, con Juan Rovetta. Se previene que: A) No se aceptará oferta que no exceda a la suma de siete mil pesos en que ha sido aforada la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3883-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Tres solares de terreno y sus mejoras, señalados con los números veintidós, veinticuatro y veinticinco de la fracción número tres del Barrio Italiano, en el paraje conocido por La Aldea, en este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de mil novecientos uno, se deslindan así: el solar número veintidós, que tiene doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, mide nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiún metros setenta y un centímetros al Nordeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Cavour; veinticinco metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintitrés, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticuatro tiene doscientos setenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veintitrés; treinta y tres metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con los solares veintiuno y veintisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticinco tiene trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y mide once metros tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veinticuatro; treinta y tres metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintiséis, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que estos bienes están empadronados: el primero con el número 26522; el segundo con el número 26524, y el tercero con el número 26525; estando aforados para el pago de la contribución inmobiliaria: el primero en $ 400.00; el segundo en $ 400.00, y el tercero en $ 400.00; debiendo ser vendidos de conformidad con lo mandado, y el artículo 1761 del Código de Comercio, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo. 4.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Cardezo y Lorenzo solicitando su quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.19-3890-v.dic.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumenia Meléndez de Murphy", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.580 pesos, los siguientes bienes, en un solo lote: Una fracción de terreno de figura irregular, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de la Estación Independencia, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphy; por el Oeste y Sud, con el mismo señor Murphy, y por el Norte, con calle; y otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3899-v.dic.5.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Vezzoso contra Arturo Causa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos y treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, o sea una fracción de terreno con los

edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en este Departamento, que forma parte del solar número sesenta y nueve de la manzana B del plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesta, esa fracción, según título, de doscientos cincuenta y cinco metros, noventa y cinco decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindados así: veinticinco metros, sesenta y siete centímetros de frente al Norte a calle Particular, llamada hoy General Prim; diez metros en el Este, lindando con el solar sesenta y ocho; veinticinco metros cincuenta y tres centímetros en el Sud, confinando con el solar número setenta, y diez metros, un centímetros en el Oeste, confinando con el resto del solar sesenta y nueve, hoy de don José Mirás. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y sellado serán por cuenta del comprador, salvo el caso de ser el ejecutante el mayor ofertante, en cuyo caso serán por cuenta del ejecutado; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, a mi escritorio: Rincón número 491. Nov.18-3842-v.dic.5.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel J. Bonilla", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de 17 metros 18 centímetros de prente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el frente, calle por medio, con Oromiel Núñez; por un costado, calle por medio con Casimiro Ximénez; por otro costado, con Antonio Lissidini; y por el fondo, con Francisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608. Nov.18-3868-v.dic.10.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz del pueblo de Santa Rosa, se va a proceder a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, ordenados en expediente caratulado "Sucesión de doña Teresa Stratta de Gutiérrez": Una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos setenta y tres metros, linda: Norte, Margarita González; Sur, Manuel Bentancor; Este, José Gallo; Oeste, Angel Rivero. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ciento sesenta pesos la hectárea. Muebles: Una cama modera, una cama hierro, chica, doce sillas asiento de paja, un sillón, un ropero, un reloj pared, un lavatorio, una mesa de luz, una mesa grande. Muebles: Una cama madera, una cama, un catre elástico, un arado viejo, marca "Collins", una rastra. Se previene: 1.o Que el mejor postor del bien raíz deberá superar el precio fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que todo comprador, al serle aceptada su oferta de los bienes muebles, deberá abonar en el acto. 3.o Que el comprador del inmueble consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo de Santa Rosa, Noviembre 13 de 1924. — Carlos Alvarez Aguilar, Juez de Paz.

Nov.17-3827-v.dic.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venia", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Haneau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3818-v.dic.17.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente Banco Popular del Uruguay con Ricardo e Isabel Pollo Darraque, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 30 del actual, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno situado en la manzana 189 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 368 metros 94 decímetros, que se deslinda: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 28; por el Sudeste, con los número 21, 22 y 23, y por el Sudoeste, con el 14. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.15-3789-v.nov.29.

LUIS DI LUCA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Tambasco", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Di Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y anexo, situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de cinco metros veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle Vecinal; cinco metros veinticinco milímetros de fondo al Sud, lindero con el solar número dieciséis, treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en la línea que mira al Este, lindera con el solar número veintiuno, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros en la línea divisoria que mira al Oeste, que lo separa de don Cayetano Scarpatto; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, o sea la mitad del solar número veinte del plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Marzo de 1913. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que la mitad de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 5.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de este remate; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3943-v.dic.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca Uruguay número ...

Al mejor postor. — Sin base.

El martes 9 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Midicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cientotres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y tres A, numeración antigua, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustén Larrechart; encerrando, según título, una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4012-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

14 fracciones de campo en la 3.a sección del Departamento de Flores.

El viernes 28 de Noviembre, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta del "Hotel Central", de Trinidad, Departamento de Flores, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de aquel Departamento, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Catorce fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, y que, según el plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Mayo del corriente año, se componen en conjunto de 6.341 hectáreas, 7.792 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con José López Guerra y Domingo Laurnaga y con parte del arroyo Marincho; por el Este, en parte con el citado arroyo por medio, con Hugo Tidemann, y en parte con camino por medio, con Domingo Laurnaga y Banco de la República; por el Sur, en parte con el arroyo Arenal Grande por medio, con Juan Couture, Sixto Beloqui y sucesión Juan Benia, y en parte con Domingo Laurnaga y con Banco de la República, y por el Oeste, con sucesión Pedro Pedreira, Nazario y Manuel Yrazabal, sucesión Domingo Ybarbure y sucesión de P. Arabeytia. Dichas fracciones están señaladas en el referido plano con los números 1 al 14, y se componen: la número uno, de 212 hectáreas, 1.341 metros, 95 decímetros; la número dos, de 495 hectáreas, 8.676 metros, 60 decímetros; la número tres, de 555 hectáreas, 3.380 metros, 22 decímetros; la número cuatro, de 418 hectáreas, 8.943 metros, 60 decímetros; la número cinco, de 663 hectáreas, 3.554 metros, 63 decímetros; la número seis, de 520 hectáreas, 3.562 metros, 51 decímetros; la número siete, de 593 hectáreas, 5.453 metros, 61 decímetros; la número ocho, de 545 hectáreas, 735 metros, 79 decímetros; la número nueve, de 358 hectáreas, 3.459 metros, 34 decímetros; la número diez, de 400 hectáreas, 6.085 metros, 89 decímetros; la número once, de 401 hectáreas, 9.669 metros, 38 decímetros; la número doce, de 375 hectáreas, 6.570 metros, 43 decímetros; la número trece, de 361 hectáreas, 1.651 metros, 31 decímetros, y la número catorce, de 439 hectáreas, 4.707 metros, 25 decímetros. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta la de $ 75.00 por cada hectárea de las fracciones números 4, 5 y 7, y la de $ 80.00 por cada hectárea de las demás fracciones; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos, y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el ac-

to de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía de su operación; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-3246-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y Petrona Barrios de Chiappara", se hace saber que se va a proceder a la venta en remate almoneda, el que se realizará en las puertas de este Juzgado, el día veintinueve del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas, y treinta, por el martillero don Emilio A. Masini, de todos los bienes pertenecientes a las indicadas sucesiones, según detalle: Primero: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la manzana número 6 del pueblo de Santiago Vázquez, compuestos ambos de 691 metros 76 decímetros 34 centímetros cuadrados, lindan: al Sudeste, con don Luciano Villalba, y por el Nordeste y Nordoeste, con terreno de don José Jacinto Trápani. Este inmueble está aforado en pesos 400.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43132. Segundo: Una fracción de terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Simón Martínez, por 161 metros 80 centímetros de fondo, que da frente por uno de sus costados a un camino vecinal, y que linda: por el Sur y por el Este, con doña María Cedrés, y por el Oeste, con don Juan Lacabana. Este bien está aforado en $ 600.00 para el pago de la contribución inmobiliaria, y empadronado con el número 43352. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Laguardia sin número, pueblo Santiago Vázquez. — Santiago Vázquez, Noviembre 13 de 1924. — Esteban M. Canale.
Comisión: Uno por ciento.
Por más datos: Rincón número 672.
Nov.14-3745-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en los autos sucesorios de don Andrés Zugarramurdi, doña Cirila González de Zugarramurdi y don Fermín Ramón Zugarramurdi, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, el 10 de Diciembre entrante, a las 10 horas, de una fracción de campo situada en Vejigas, esta sección y 13.a sección del Departamento de Minas, empadronada con el número 2389, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, y que linda: al Norte, Estanislao Martínez y sucesión Juan Martínez; Sur, Bibiana Martínez y Faustino González, hoy Tomás Curbelo; Este, Santiago Pérez; Oeste, Lorenzo Martínez, hoy Peregrino Martínez; y está aforada a pesos 135.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no admitirá oferta menor a la de su avalúo oficial, o sea $ 135.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; 3.o Que los autos respectivos, donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Tala, Noviembre 15 de 1924. — A. B. López. — Y para su publicación durante el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente, en el Tala, a quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — A. B. López, Juez de Paz.
Nov.20-3932-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de María Peregrina Giménez de Rodríguez y de Juan Rodríguez", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José Ma Azpiroz; al Este, con Pedro M. Isasa; con un área total de 921 metros 3762 centímetros. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de recho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4164-v.dic.12.

JOSE D'AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Mendy contra la sucesión Atanasio Blanco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, sitas en la segunda sección de este Departamento, sobre la costa de Tejera, compuestas, la primera, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con campo de doña Rosario Mansilla de Pérez; por el Este, una parte del arroyo Tejera, que la separa de campo de don Adrián Pérez, y al Oeste, con doña Francisca Pérez; y la segunda fracción, compuesta de cien hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, linda: por el Norte, dos rectas de mil veintidós metros diez decímetros y de mil ochocientos treinta y nueve metros noventa centímetros, la separan, respectivamente, de las fracciones números uno y tres, de don Juan Angel y de don Sabás Pérez; por el Sur, en una extensión de dos mil novecientos treinta y tres metros con sesenta centímetros, con campo de Gisleno Pérez; por el Este, el arroyo Tejera; por el Oeste, una recta de trescientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con campo de doña Francisca Pérez de Helguero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.25-4076-v.dic.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas, formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea, o sea en un total de novecientos nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.24-4059-v.dic.9.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Margarita Goriboni de Bierchi, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta ciudad, en la conjunción de las calles General Artigas y Francisco A. Maciel, compuesta de una superficie de novecientos treinta y seis metros novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en veintiún metros setenta y ocho centímetros con Luis M. Bianchi, hoy José Iglesias; por el Sur, la calle General Artigas, en una extensión de veintiún metros ochenta y un centímetros; al Este, con terreno de Brígido C. García, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, con la calle Francisco A. Maciel, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.24-4060-v.dic.9.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Miguel J. Aldama contra don Francisco Moreno, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la manzana número diecinueve de la sección Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con el ejecutado, señor Moreno, y José Rubano, al Sud, con Feliciano Caulo; al Este, calle por medio, con José Ferrari, y al Oeste, calle por medio, con Rafael Teperino. Más otra fracción de terreno de labranza, ubicada en el mismo paraje y manzana que la anteriormente deslindada, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle por medio, con Mamerto Rodríguez; al Sud, con el terreno antes deslindado; al Este, con Juan Rubano, y al Oeste, calle por medio con Rafael Teperino. Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. El adquirente oblará el diez por ciento del precio, en el acto de aceptarse la oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-4121-v.dic.11.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos "Guerin y Cía. contra Pedro C. Soli, cobro de pesos", se hace saber que el día seis de Diciembre entrante, y siguiente, si necesario fuere, en esta localidad, y por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, se procederá a la venta al contado y al mejor postor de todos los bienes y mercaderías embargados en dichos autos. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, hago esta publicación por el término de diez días. — Piraraja, Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.
Nov.21-3992-v.dic.1.o

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguir, dictada en los autos caratulados "Luciano Alonso con Nicolás A. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder, al mejor postor, a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y dos y compuesta de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, ubicada, lindando: al Norte, con don Balbín Melitón del Puerto; al Sudoeste y al Sur, con doña Teodora del Puerto de Aguiar, doña [illegible] emia del Puerto de Melitón y doña Ventura del Puerto de Vázquez; al Este, con doña Modesta del Puerto de Rivero y al

Oeste, camino vecinal por medio, con don Ramón Isaac del Puerto, cuyo inmueble le pertenece al ejecutado por adjudicación que se le hizo en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Ramón Mateo del Puerto, según hijuela expedida de mandato judicial por el Escribano Actuario don Arturo Barriere, em la ciudad de Minas con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.24-4056-v.dic.9.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Miguel Juri y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con las construcciones, poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos trece, de una extensión superficial de veintiuna hectáreas, dos mil ciento setenta y seis centiáreas, entrando en ella el trozo de camino que la atraviesa, lindando: por el Norte y Oeste, con más campo de Pascasio S. Larosa; por el Sur, con Temístocles Echeverría; por el Este, parte con Román Fernández y otra parte con Antonio Cortés. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.24-4057-v.dic.9.

F. P. LOPEZ TOLEDO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, en autos "Arcellus y Cía. contra Pedro C. Solé, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día siete y siguiente de Diciembre entrante, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Félix P. López Toledo, de todas las mercaderías y demás útiles embargados en dichos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el propio acto de serle aceptada; y 2.o Que el remate se efectuará en el pueblo Piraraja, novena sección de Minas. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de diez días. — Piraraja, Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.
Nov.21-3966-v.dic.1.o.

F. P. LOPEZ TOLEDO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Delbono y Cía. contra Pedro C. Solé, cobro de pesos", se hace saber que el día siete y siguiente, si necesario fuere, de Diciembre próximo, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Félix P. López Toledo, de todas las mercaderías y demás útiles embargados en dichos autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y que el remate se efectuará en el pueblo Piraraja, novena sección de Minas. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por diez días. — Piraraja, Noviembre 10 de 1924. — F. Cedrés.
Nov.21-3967-v.dic.1.o.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Zenobio Cardozo, cobro de pesos", se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Inocente Roballo, el día cuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, de una fracción de terreno ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, tasada, a ese efecto, en la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — A. Pachiarotti.
Nov.25-4104-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Carolina Mello de Lupi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 9 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de doña Carolina Mello de Lupi: Una fracción de campo compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, sobre la costa y margen derecha del arroyo Cuñapirú, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una recta que la separa de campos de Enrique de Mello, y por todos los demás lados, con el arroyo Cuñapirú, formando un gran rincón. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.20-3920-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Paulino A. da Cunha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate pública, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de la sucesión demandada, de don Paulino A. da Cunha: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, compuesta de doscientas sesenta y nueve hectáreas y tres mil doscientos sesenta y cinco metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Tres Cerros, y que tiene los siguientes linderos: Juan Antonio da Cunha, Apolinario da Cunha, Domingo Sosa y el río Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4035-v.dic.10.

JUAN JOSE LAGRILLA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público una chacra ubicada en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 17 hectáreas, y ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte, calle por medio con la chacra número 65; por el Sur, con la estanzuela número 21; por el Este, con la número 37, y por el Oeste, calle por medio con la chacra número 63. Previniéndose también lo siguiente: que no se aceptará oferta menor a $ 351.34, que es los 2|3 de la tasación de él hecha; que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que esta venta fué ordenada en los autos "Estacio Ribas, Bernarda Blanco de Ribas y Belmiria Ribas. Sucesiones", encontrándose los títulos y antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.19-3876-v.dic.3.

JUAN B. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero don Juan B. Silva, en las puertas del Juzgado, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes: Una fracción de campo de 82 hectáreas, 2.514 metros, 65 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Laureles Grande por medio, con la sucesión G. Meirelles; por el Este con Arnoldo Azambuya y Zulema Martínez; por el Sur, con Agustín Scarone, chacra de la Jefatura de Policía y camino por medio, con más campo de la sucesión Maggia, y por el Oeste, la sucesión Milans; y otra fracción de campo compuesta de 190 hectáreas, 5.995 metros, 70 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, con terreno de la sucesión Maggia, donde está la antigua casa de comercio; por el Norte, camino por medio, con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, con Arnoldo Asambuya; por el Sur, con Agustín Scarone, y por el Oeste, con la sucesión Milans. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo que tienen señalados estos bienes para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 37.00 la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Noviembre 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.22-4013-v.dic.10.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos sucesorios de don Domingo Gianoga, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador Juan C. Ciganda, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes de propiedad del nombrado causante. La venta tendrá lugar en el Bañado de esta sección. Se previene que las ventas serán al contado. — Mallada, Noviembre 24 de 1924. — B. Chamorro. Nov.26-4156-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 42. —Sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base que más abajo se determina, un terreno ubicado en esta ciudad, y compuesto de un área total de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrera y Espinosa, lindando por el Sur con Leopoldino Lima, y por el Este, con los sucesores de don Juan José Carballal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos, más los gastos que demande la liquidación de este juicio sucesorio y los de la salida del dominio fiscal del inmueble a venderse; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.26-4109-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Juez que firma, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con más terreno de la ejecutada; y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que

sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. Ramírez y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Enrique Schweizer.
Nov.27-4181-v.dic.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 9 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, calle Florida número 533, se va a proceder por el Juez que firma, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, a la venta en almoneda de un terreno con la finca que comprende, empadronado con el número 291, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Detomasi, lindando al Sur, con Domingo Barrachini, y al Oeste, con Paula Saldivia. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Pedro Lescaut, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y que los respectivos títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1924. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3946-v.dic.4.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de adoquinado y vereda", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto, del siguiente inmueble, de perteneneia de la sucesión ya expresada, a objeto de responder al pago que adeuda en estos autos y demás prestaciones legales: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, con las mejoras que contiene, comprendido en los siguientes límites: Por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire; al Oeste, Martín Saralegui. Manzana número 57. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 800.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, a los efectos expuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.15-2797-v.nov.29.

COMERCIALES

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HONORIUS"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Los Agentes.
Nov.27-4179-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.
Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuseto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.
Nov.27-4159-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecida en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Canclini.
Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los qu se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro.
Nov.17-3813-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti.
Nov.26-4112-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto.
Nov.26-4113-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias.
Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidario de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.
Nov.26-4126-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1628, que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Remolino.
Nov.26-4119-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecido en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós.
Nov.26-4106-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar.
Nov.24-4062-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Dalldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube.
Nov.24-4061-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Bralo, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1665 y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Landeira. — Jesús M. Bralo.
Nov.25-4096-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Cancela, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Cancela.
Nov.24-4066-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza.
Nov.24-4037-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera.
Nov.24-4067-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Rodríguez Díaz y Basualdo.
Nov.24-4048-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Carachuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano.
Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zalba la casa de comercio que gira en Piraraja, 9.a sección del Departamento de Minas de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas.

Nov.25-4095-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocco, Coraldo y Agrello participan al público y al comercio que en esta fecha, queda disuelta de común acuerdo la sociedad que tenían constituída en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en cualquiera de los días hábiles del corriente mes, desde las 9 a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre de 1924. — Santiago Agrello. — Augusto Coraldo. — Roberto Cocco.

Nov.21-3963-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Calaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz.

Nov.17-3821_v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña Emilia Conterno de Alujes vendió a don Eduardo Silva el negocio de provisión y demás anexos que tiene establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Emilia de Alujes. — Eduardo Silva.

Nov.20-3941-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la casa que gira en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio número 403, bajo la razón social de Arce y Compañía, constituída por Peregrino Arce y Leonidas Zeballos, de acuerdo con el inventario practicado y firmado con fecha Octubre seis del corriente año, la hemos disuelto con esta fecha y de común acuerdo, quedando a cargo del señor Zeballos el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de los treinta días a hacer efectivo el cobro. — Minas, Noviembre 9 de 1924. — Peregrino Arce. — Leonidas Zeballos.

Nov.11_3607 v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui.

Nov.19-3865_v.dic.9.

BARRACA AMERICANA

ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario.

Nov.15-3781-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor Carlos E. Bellini mi casa de comercio en el ramo de joyería y platería, sita en el pueblo Solís, Departamento de Minas; notificando a mis acreedores se presenten dentro del plazo legal a cobrar sus créditos. —Pablo Panizza.

Nov.20-3928-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Tomás Caviglia e [illegible] ciudad en la calle Rivera número 3495. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Dodlesiano Bittencourt.

Nov.15-3776-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Martín, se rescindió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Manrique y Cía., quedando como único dueño de la casa comercial establecida en esta localidad y en la esquina de las calles del Plata y República el socio capitalista que suscribe.—Carmelo, Noviembre 7 de 1924. — Conrado Manrique.

Nov.15-3758-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el **en el ramo de carnicería** tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.

Nov.17_3835-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: calle Yí 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichini mi establecimiento de carnicería denominado "La Palma", sito en la calle Porongos números 2498 y 2500, respectivamente, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Sixto B. Viña.

Nov.12-3646-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Sitio Grande números 1651 y 1655, esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Paulino Martínez y Hermanos.

Nov.12-3647-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Flácido Cianelo en formar una sociedad para seguir la explotación del negocio de restaurant "Familiar" sito en la calle Colonia número 1488, lo que hago saber a los efectos de la ley. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el mismo establecimiento para su pago. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José M. Piocirillo.

Nov 12_3648-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, a sus efectos, que según contrato celebrado con fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, y con intervención del contador público don Mario Ferraz y Bernárdez, hemos constituído una sociedad mercantil para la explotación del negocio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas tenía establecido el señor Carlos Scanagatta en la Avenida San Martín número 2240, de esta ciudad, el cual gira ahora bajo la razón social de Scanagatta y Ferrari. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924.

Nov.13-3674-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez. — Bautista Prades.

Nov.19-3866-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Llorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Artigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro I. da Silva.

Nov.19-3870-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que de común [illegible] de Valloggia y López giraba en esta plaza en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Guadalupe número 1459, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Valloggia. Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Manuel López. — Federico Valloggia.

Nov.13-3693-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído, y giraba en esta plaza bajo la firma de Abreu y Sena, para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. El activo y pasivo quedarán a cargo del socio señor Ramón Abreu. — Ramón Abreu. — Celvando A. Sena.

Nov.10-3597-v.nov.29.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo.

Nov.19-3906-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pedro R. García y Compañía, quedando el socio señor Pedro R. García a cargo del activo y pasivo. — Salto, Noviembre de 1924. — Pedro R. García. —Jorge Beriau.

Nov.10-3570_v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Modesto García Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Alonso, Portela y Cía.

Nov.15-3783-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores José Domínguez y Pablo Campos mi casa de comercio que en el ramo de restaurant bar y café tengo establecida en esta Capital, en la calle Agraciada números 2336 y 2338, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Pedro Eyheregaray. — José Domínguez. — Pablo Campos.

Nov.8-3537_v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Flores Hermanos giraba en el Pintado Grande, primera sección judicial de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Galván Flores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1924.—Buenaventura Flores. — Galván Flores. — Segundo José Flores.

Nov.8-3541-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Leonardo Sollier con fecha 29 de Noviembre de 1923, fué disuelta la sociedad que esta ciudad giraba bajo la razón de Avalo y Aldrovandi en los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del señor don Gregorio Aldrovandi el activo y pasivo de la misma. — Minas, Julio 31 de 1924. — Lauro T. Avalo. —Gregorio Aldrovandi.

Nov.8-3530_v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Méndez y García en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Bompland número 514, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el socio señor Egduino García, bajo cuya firma continuará el referido comercio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derechos contra el expresado co[illegible] Noviembre 8 de 1924. — Egduino García. — Antonio Méndez.

Nov.10-3594-v.nov.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio haber vendido a los señores José Porto e Hijo mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en la Avenida General Flores número 2894. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a hacer efectivo el valor de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Víctor Jurado. Nov.8-3551-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a los señores Antonio Mañana Mallo y José Dogliotti (hijo), el negocio de carnicería situado en la calle Ibiray número 2319 (Punta Carretas). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — César Dupuis.
Nov.14_3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos presente, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo del "Restaurant Firenze", situado en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280, quedando desligado por completo don Lorenzo Calderero, según convenio celebrado ayer 5 de Noviembre, por ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Mario Monzeglio. — José Gutiérrez. Nov.8-3527-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a los señores José Luis Montaño y Carlos T. Vales la peluquería que tengo establecida en la calle San José número 1011, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Andrés S. Montani. Nov.14-3718-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se les hace saber que hemos prometido vender al señor José Vidal el negocio de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 690, en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, con sus justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Perazzo y Fernández. Nov.10-3561-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Martome la casa de comercio que en el ramo de sastrería y sus anexos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1213. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carmelo Le Caldare. Nov.14_3722-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras que el 8 y el 12 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, quedó disuelta la sociedad que se dedicaba a la explotación de los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país en general bajo la firma de Urrestarazú, Barbat y Cía., y separados de ella la viuda e hijos de don Ramón C. Barbat, habiéndose constituído una nueva bajo la firma de Urrestarazú Hnos. y Cía., la cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle Galicia número 991, y continuará con los mismos negocios que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Urrestarazú Hnos. y Compañía. Nov.15-3767-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más.
Nov.22-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Fojo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1799, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Albino Fernández.
Nov.11-3625-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada. Nov.22-4014-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por contrato de fecha 30 de Octubre, autorizado por el escribano Juan C. Aramburú hemos constituído una sociedad colectiva con asiento legal en esta ciudad de Salto, calle José Pedro Varela número 928, y que girará bajo la razón social de C. R. Ambrosoni y Fernández, quedando así fusionados los establecimientos de panificación "Modelo" y "Comercio", que continuarán sus negocios como hasta la fecha, y de cuyo activo y pasivo nos hacemos cargo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Ricardo L. Ambrosoni. — Pedro S. Fernández. — Carlos Ambrosoni. Nov.13-3688-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad A. Pirotti y Cía., ha quedado totalmente disuelta, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Colosimo. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social calle San José número 945, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Antonio Colosimo.
Nov.11-3627_v.dic.1.o

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sandamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502, esquina a la de Arauco, de esta ciudad. Se hace constar que este almacén giró hasta el treinta de Agosto bajo la firma de Máspoli y Abellá. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli. Nov.18-3874-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gardella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. I. Pereyra. Nov.18-3843-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por escritura otorgada por el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido al señor René Rodríguez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle León Pérez número 119, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Dalmiro Perdomo. Nov.14-3752-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha doce del mes de Noviembre de este año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Gutiérrez y Regueiro, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don Wáshington Gutiérrez, comprándole éste al señor Regueiro todos los derechos que le pertenecían en la sociedad expresada. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la Avenida San Martín número 2615.—Wáshington Gutiérrez. — Manuel Regueiro (hijo).
Nov.15-3790-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 31 de Octubre de 1924, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Pedro Ithurralde y Compañía, la que se dedicaba a los negocios de pinturería, cuadrería y sus anexos, teniendo la casa establecida en esta ciudad, calle San José número 902, y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el propio escribano señor Abelenda, se ha constituído una nueva sociedad para el mismo negocio y en el mismo local, la que girará bajo la razón social Ithurralde y Balay. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Balay. — Pedro Olivera.
Nov.10-3581-v.nov.30.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Salvador Gramata, uruguayo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 282, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical "El Chaná" (maxixa), de la cual manifiesta ser autor.

Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de la referida pieza musical. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Arturo Scarone, Director. Nov.28-4212-v.dic.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveerse es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.28-4238-v.dic.9.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 5563|18

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de paño militar, según muestra.

La cantidad a proveerse es de 2.500 (dos mil quinientos) metros de paño militar, según muestra, de lana, ancho 138|140.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.28-4218-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13167

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13165

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUGESTION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona

(España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"PROMESA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUSPIRO DE GRANADA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4207-v.dic.16.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"GOYESCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13168

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13166

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13172

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"HINDUSTAN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MORISCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13170

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MORISCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o 13169

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE BLASON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4202-v.dic.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.28-4200-v.dic.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.
Nov.28-4220-v.dic.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.
Nov.28-4216-v.mz.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOLENTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña IGNACIA M. LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Río Branco número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1540-v.dic.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENRIQUE BAETHGEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña ESMERIA CUADROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1542-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JACINTO TANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña BLANCA MORILLO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1541-v.dic.5.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1370, y doña CANDIDA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1543-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EYRAS TANOYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asencio número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1544-v.dic.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARAGNES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2129, y doña ANA CLABERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sierra número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1539-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO TASTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Aliados número 75, y doña CELIA ANGELA CENTURION, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1538-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHMIDT, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Spandau, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1127, y doña KATHARINA VOSS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Spandau, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1537-v.dic.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugedel apresamiento de Orosil Itorburo, Eugenio Cami y Elloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Elloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Encarnación Souto, doña Dolores Souto y doña Agustina Souto de Grenles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Encarnación Souto, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido materno, pues donde dice Basquez, debe decir Vázquez, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Agustina Souto, por figurar en ella, por error, el apellido del padre de ésta, como Soto, cuando, en realidad, debe decir Souto; 3.o La de defunción de don Luciano Souto, por figurar equivocado el apellido de éste, pues dice Soto, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero; 4.o La de defunción de doña Eusebia Vázquez de Souto, por aparecer mal escrito el apellido del esposo de ésta, pues dice Soto, en vez de Souto, que es el verdadero; y 5.o La de nacimiento de Dolores Souto, por aparecer el apellido de la madre de ésta como Pan y García, cuando debe decir Vázquez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4239-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Corradi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del peticionario, pues dice Corrales, en lugar de Corradi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4219-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo y doña Ruperta Leopolda Medina de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4234-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Viterba o Viterina Uruznaga o Urusnaga de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4235-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carugati y doña María Broqua de Carugati o Brocá de Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4226-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sciuto o Luis Miguel Sciutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-3905-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión de José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arellino y Iumiato, debe decir Arcieri e Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Elloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4217-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Elloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4229-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abatte de Larghero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Elloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4228-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G. Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio,

con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Nov 28-4188-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mounigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4233-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Feye, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4241-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petronila Ayestarán de Aragollaza, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4193-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria López de Antenori, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4194-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4195-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Debesa de Gauna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.28-4196-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Otto Luis Wulff, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.28-4197-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilia Avelino de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4198-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lluill de Adrover, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4199-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Sansberro de Iturriozgaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 10 de 1924. — Miguel Federico.
Nov.28-4192-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosia de la Concepción Rodríguez de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.28-4242-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Albedio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetana Sivori", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 10.a sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el ingeniero don Luis Catelli en Mayo de 1923, son los siguientes: La primera fracción, señalada con el número 1, se compone de 181 metros, 22 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando por el Este, con la fracción que se describirá en seguida; por el Norte, linda con el solar número 3, y por el Oeste, con don Manuel Suáre; la segunda fracción señalada con el número 2, se compone de 148 metros, 17 decímetros, 40 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Pernas, por formar esquina; por el Norte, linda con la fración que en seguida se describirá, y por el Oeste, con la fracción número 1. La tercera fracción, señalada con el número 3, se compone de 162 metros 45 decímetros 67 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Pernas; 15 metros 67 centímetros al Norte, lindando con don Juan Frusori; 11 metros 03 centímetros al Oeste, lindando con don Manuel Suárez, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de $ 3.900.00, $ 3.600.00 y $ 800.00, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 3.o Que el dos por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4227-v.dic.13.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado [illegible] de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil del Juzgado, señor Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Porvenir, 10.a sección de este Departamento, y en la fracción compuesta por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez, antes Roma, y Corumbé, antes Lisboa. Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Berlín, por 35 metros de fondo, formando en total 305 metros 80 decímetros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasada por los señores peritos en pesos 478.70. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 305.80; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total; y 3.o Los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Unión, Noviembre 26 de 1924. —Luis Citraro. Nov.28-4190-v.dic.13.

SANTIAGO VIGNOLI UBAL

Rematará en Peñarol, calle Coronel Raiz y camino Villarán, Granja Panizza, todas las existencias, consistentes en muebles, semovientes, útiles de bodega, carros, arreos y demás, de pertenencia de la sucesión Rosa A. Bancalari de Panizza.

Se efectuará el 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 30. Comisión: 5 o|o, de parte del comprador. Seña: el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. La entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes: San José 924, de 15 a 17 horas. Nov.28-4243-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans. Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena. Nov.28-4237-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti.
Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez.
Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don José Marcelino Domínguez ha proyectado vender a los señores Rollando Queirolo, Carlos Zaffaroni, Eduardo Raimondi, Américo Gil, Eliseo Fernández Facal y A. López y Cía. la parte de capital y todos los derechos que le pertenecen en la [illegible] "La Ideal" establecida [illegible] bebidas sin alcohol en esta ciudad en la calle Dante número 2222. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Por la Sociedad Industrial "La Ideal": Eliseo Fernández Facal.
Nov.15-3775-v.dic.5.